sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-9176 Orden PRE/115/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1472

CVE-2022-9177 Orden PRE/116/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1487

CVE-2022-9178 Orden PRE/117/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1501

CVE-2022-9184 Orden PRE/118/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1515

CVE-2022-9185 Orden PRE/119/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1528

CVE-2022-9186 Orden PRE/120/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1542

CVE-2022-9187 Orden PRE/121/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1555

CVE-2022-9188 Orden PRE/122/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1569

CVE-2022-9189 Orden PRE/123/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1583

CVE-2022-9190 Orden PRE/124/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1597

CVE-2022-9191 Orden PRE/125/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1611

CVE-2022-9193 Orden PRE/126/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1625

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-9194	Orden PRE/127/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1638
CVE-2022-9195	Orden PRE/128/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1651
CVE-2022-9196	Orden PRE/129/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1664
CVE-2022-9198	Orden PRE/130/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1681
CVE-2022-9199	Orden PRE/131/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1695
CVE-2022-9200	Orden PRE/132/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1709
CVE-2022-9201	Orden PRE/133/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1723
CVE-2022-9202	Orden PRE/134/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1737
CVE-2022-9203	Orden PRE/135/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1751
CVE-2022-9204	Orden PRE/136/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1765
CVE-2022-9205	Orden PRE/137/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1779
CVE-2022-9206	Orden PRE/138/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1793
CVE-2022-9207	Orden PRE/139/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1807
CVE-2022-9208	Orden PRE/140/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1822

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-9212	Orden PRE/141/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1836
CVE-2022-9213	Orden PRE/142/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1849
CVE-2022-9214	Orden PRE/143/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1862
CVE-2022-9215	Orden PRE/144/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1884
CVE-2022-9216	Orden PRE/145/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1908
CVE-2022-9222	Orden PRE/146/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Auxiliar perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1932
CVE-2022-9223	Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1944
CVE-2022-9224	Orden PRE/148/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Conductor perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1956
CVE-2022-9225	Orden PRE/149/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Oficios-Albañil perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1968
CVE-2022-9226	Orden PRE/150/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Oficios-Obra Pública perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1980
CVE-2022-9227	Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1992
CVE-2022-9228	Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 2004
CVE-2022-9229	Orden PRE/153/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 2025
CVE-2022-9230	Orden PRE/154/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 2037

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-9231 Orden PRE/155/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Peón Especializado perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2049

CVE-2022-9232 Orden PRE/156/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2061

CVE-2022-9233 Orden PRE/157/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2073

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-9167 Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, por la que se hacen públicos los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos, así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3. Página 2085

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2022-9211 Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 51, 56 y 57 de 2022. Expedientes INT/274/2022, INT/634/2022 e INT/636/2022. Página 2251

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9176 *Orden PRE/115/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/22

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de veinte (20) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan dos (2) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

CVE-2022-9176

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 7.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 8.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 8.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 14.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-9176

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- CONDICIONES DE ADAPTACIÓN.

4.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano

CVE-2022-9176

competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de confor-

CVE-2022-9176

midad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6.- Titulación y otros requisitos.

6.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.2.- Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9176

7.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase todos los ejercicios eliminatorios, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en la parte general del programa de materias que se incluye como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

8.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

8.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

8.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el Tribunal, dos temas, extraídos al azar por él mismo, de entre los comprendidos en la parte específica del programa de materias que se incluye como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

CVE-2022-9176

8.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

8.2.3.3.- Los opositores dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

8.2.3.4.- Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

8.2.3.5.- Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que han desarrollado.

8.2.3.6.- En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

8.2.3.7.- Con el fin de asegurar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal grabará en soporte digital la intervención de los aspirantes.

8.2.3.8.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.4.1.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa que se incluye como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.4.2.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por los aspirantes, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y el rigor en la exposición y la claridad de ideas.

8.2.4.3.- Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas planteados durante un tiempo máximo de quince minutos.

8.2.4.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.4.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2022-9176

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los

CVE-2022-9176

aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 9 de la Orden de convocatoria.

9.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio y, en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2022-9176

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11.- TRIBUNAL.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

CVE-2022-9176

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

13.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

14.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y

CVE-2022-9176

requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9176

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO TÉCNICO SUPERIOR, RAMA JURÍDICA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Técnico Superior Rama Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9176

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9176

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9176

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9177 *Orden PRE/116/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/23

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9177

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9177

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9177

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9177

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas de tres bloques distintos, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye

CVE-2022-9177

como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a

CVE-2022-9177

Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9177

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9177

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9177

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9177

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9177

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD ANALISTA DE INFORMÁTICA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9177

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9177

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9177

CVE-2022-9177

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9178 *Orden PRE/117/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/24

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9178

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9178

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9178

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2022-9178

la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye

CVE-2022-9178

como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la

CVE-2022-9178

acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9178

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9178

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9178

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9178

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9178

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD ARQUITECTO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9178

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9178

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC***; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9178

2022/9178

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9184 *Orden PRE/118/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/25

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9184

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9184

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9184

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Ciencias Biológicas o Grado en Biología, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda

CVE-2022-9184

que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9184

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

CVE-2022-9184

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

CVE-2022-9184

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

CVE-2022-9184

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2022-9184

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD BIOLOGÍA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9184

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9184

CVE-2022-9184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9185 *Orden PRE/119/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/26

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9185

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9185

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9185

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, Licenciado en Máquinas Navales, Licenciado en Radioelectrónica Naval o sus Grados correspondientes; Capitán de la Marina Mercante, Jefe de Máquinas de la Marina Mercante u Oficial Radioelectrónico de Primera Clase de la Marina Mercante, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9185

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye

CVE-2022-9185

como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la

CVE-2022-9185

acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9185

8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9185

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9185

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9185

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD CAPITÁN DE LA MARINA MERCANTE

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9185

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9185

2022/9185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9186 *Orden PRE/120/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/27

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9186

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9186

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9186

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Farmacia expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda

CVE-2022-9186

que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, dos del bloque uno y uno del bloque dos, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9186

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

CVE-2022-9186

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

CVE-2022-9186

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

CVE-2022-9186

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2022-9186

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9186

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD FARMACIA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9186

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9186

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9186

2022/9186

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9187 *Orden PRE/121/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/28

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9187

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9187

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9187

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Agrónomo o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9187

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

CVE-2022-9187

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros

CVE-2022-9187

señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9187

8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9187

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9187

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9187

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO AGRÓNOMO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9187

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9187

2022/9187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9188 *Orden PRE/122/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/29

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9188

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9188

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9188

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2022-9188

la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por el resto de aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar

CVE-2022-9188

sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a

CVE-2022-9188

Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9188

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9188

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9188

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9188

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9188

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9188

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9188

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9188

CVE-2022-9188

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9189 *Orden PRE/123/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/30

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2.- Bases

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9189

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9189

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2022-9189

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Montes o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9189

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar

CVE-2022-9189

sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de

CVE-2022-9189

los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9189

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9189

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9189

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9189

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9189

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO DE MONTES

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9189

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9189

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9189

2022/9189

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9190 *Orden PRE/124/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/31

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- Bases

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9190

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9190

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9190

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Industrial o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9190

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

CVE-2022-9190

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolu-

CVE-2022-9190

ción de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9190

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9190

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9190

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9190

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9190

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO INDUSTRIAL

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9190

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9190

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9190

CVE-2022-9190

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9191 *Orden PRE/125/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/32

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- Bases

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9191

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9191

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9191

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Químico o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2022-9191

la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar

CVE-2022-9191

sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de

CVE-2022-9191

los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9191

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9191

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9191

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9191

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9191

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO QUÍMICO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9191

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9191

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9191

CVE-2022-9191

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9193 *Orden PRE/126/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/33

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9193

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9193

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9193

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Periodismo o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda

CVE-2022-9193

que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9193

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

CVE-2022-9193

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

CVE-2022-9193

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

CVE-2022-9193

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2022-9193

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9193

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD PERIODISMO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9193

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9193

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9193

CVE-2022-9193

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9194 *Orden PRE/127/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/34

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9194

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9194

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9194

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciado en Matemáticas o sus equivalentes expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2022-9194

la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La oposición consta de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito veinte cuestiones cortas propuestas por el Tribunal sobre los bloques de Estadística, Muestreo, Economía y Econometría del programa que figura como anexo a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de cuatro horas.

7.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios 8 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en desarrollar por escrito diez cuestiones prácticas propuestas por el Tribunal sobre los bloques de Estadística, Muestreo, Economía y Econometría del programa que figura como anexo a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.3.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de cuatro horas.

7.2.3.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios 8 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos de los bloques de Legislación e Informática y Difusión Estadística del programa que figura como anexo a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

CVE-2022-9194

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,15 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,0375 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios 8 puntos para su superación.

7.2.5. Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

7.2.5.1. Consistirá en la exposición oral, en la que los aspirantes desarrollarán en el plazo máximo de una hora dos temas entre tres seleccionados al azar, de los bloques de Economía y Demografía del programa que figura en el anexo a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.5.2. Los aspirantes dispondrán de quince minutos de preparación previa y al término de su exposición, el Tribunal podrá dialogar con los mismos durante un periodo de veinte minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

7.2.5.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios 8 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los

CVE-2022-9194

méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-9194

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, a continuación, a la mejor nota obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio y, por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

CVE-2022-9194

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2022-9194

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9194

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **60 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **40 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **30 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,24 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,08 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9194

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **10 puntos**.

b) Se valorará con **2,50 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos.

CVE-2022-9194

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9194

CVE-2022-9194

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9195 *Orden PRE/128/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/35

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de trece (13) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9195

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9195

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9195

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Veterinaria expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda

CVE-2022-9195

que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9195

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

CVE-2022-9195

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

CVE-2022-9195

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

CVE-2022-9195

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2022-9195

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9195

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD VETERINARIA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9195

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9195

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9195

CVE-2022-9195

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9196 *Orden PRE/129/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/36

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

Las plazas serán distribuidas entre las siguientes áreas de investigación agraria de la siguiente forma:

— Una (1) plaza en el Área de sistemas de producción animal.

— Una (1) plaza en el Área de calidad de los alimentos de origen animal.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

CVE-2022-9196

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9196

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

CVE-2022-9196

hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título de Doctor cuando hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó

CVE-2022-9196

la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su visión científica en relación con el área de investigación agraria que haya elegido, quedando vinculado por esa elección durante toda la fase de oposición.

En su exposición el aspirante deberá hacer mención a las siguientes cuestiones:

a) Experiencia previa y especialización científica y tecnológica en el área temática de investigación a la que concurre, en que fundamente su cualificación para desarrollar las líneas de investigación que propone desarrollar.

b) Visión acerca del estado actual del área de investigación agraria a la que concurre, destacando su importancia científica y relevancia para la sociedad.

CVE-2022-9196

c) Propuesta investigadora a desarrollar enmarcada en las líneas de investigación aprobadas por el Gobierno de Cantabria e indicadas en el Anexo I de la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, que en todo caso deberán estar relacionadas con su capacidad investigadora en función de su experiencia previa y especialización científica.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

7.2.2.3. Cada una de las cuestiones recogidas en el apartado 7.2.2.1 se valorará de 0 a 10 puntos. El aspirante que no obtenga puntuación en alguna de las tres no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 puntos para su superación.

7.2.2.5. Para la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta:

a) Experiencia previa y especialización:

Solo se podrán valorar las relativas al área de investigación agraria elegida en la solicitud.

Se valorarán las contribuciones científicas, como publicaciones en revistas científicas y su índice de impacto internacional, otras publicaciones científicas o comunicaciones a congresos; participación en proyectos de investigación agroalimentaria; liderazgo de acuerdo a las investigaciones realizadas como Investigador Principal o Coordinador; actividades de transferencia y divulgación, experiencia docente y profesional; dirección de tesis doctorales y tesinas o proyectos de fin de carrera y de máster; premios, becas, estancias en centros de investigación u otros méritos relacionados con la investigación, etc.

b) Visión acerca del estado actual del área de investigación agraria:

Se valorará la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y el conocimiento de la situación del área de investigación en Cantabria.

c) Propuesta investigadora:

Se valorará su adaptación a las líneas de investigación aprobadas por el Consejo de Gobierno, su importancia científica en el ámbito nacional y europeo, su relevancia para el sector agroalimentario de Cantabria, la capacidad y versatilidad para desarrollar las líneas de investigación propuestas por el candidato en función de su experiencia previa y especialización, la adecuación de los medios necesarios para el desarrollo de las líneas de investigación que pretende llevar a cabo a los medios humanos y materiales disponibles en las entidades de investigación agraria y agroalimentaria del Gobierno de Cantabria, y su concreción, temporalidad y realismo en cuanto a los objetivos a alcanzar.

7.2.2.6. Antes de iniciar su exposición oral el aspirante entregará en sobre cerrado al Tribunal un resumen de la memoria explicativa de su exposición de un máximo de cinco páginas (UNE-A4), mecanografiada a doble espacio con el tamaño de letra de 12 puntos, que constituirá la base de la exposición a desarrollar.

Junto con el resumen de la memoria, deberán aportarse el curriculum vitae del aspirante y los documentos acreditativos de su trayectoria científica según lo indicado en el Anexo III de la convocatoria. Los documentos deberán venir precedidos de un listado de todos ellos y el criterio de búsqueda de sus publicaciones indexadas.

CVE-2022-9196

El aspirante podrá valerse para su exposición oral de medios electrónicos como presentaciones powerpoint o similares, que deberán ajustarse en cualquier caso a la documentación a la que se refieren los párrafos anteriores de este apartado.

7.2.2.7. Tras la exposición, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, acerca de sus méritos, actividades desarrolladas, los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevante en relación con el tema.

Con el fin de asegurar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal grabará en soporte digital la intervención de los aspirantes.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine relacionados con el temario de materias específicas vinculado al área de investigación agraria elegida por el aspirante en el primer ejercicio.

7.2.3.2. Este ejercicio será leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante. El Tribunal calificador podrá debatir con el aspirante durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con los supuestos prácticos presentados.

7.2.3.3.- En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

7.2.3.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, para el Cuerpo Facultativo Superior.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para este Cuerpo y para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2022-9196

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado

CVE-2022-9196

respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se

CVE-2022-9196

emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

CVE-2022-9196

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

CVE-2022-9196

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9196

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO DE INVESTIGADORES

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **60 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **40 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **30 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,24 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,08 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9196

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **10 puntos**.

b) Se valorará con **3,50 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos.

CVE-2022-9196

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9196

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III

CUERPO DE INVESTIGADORES

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA TRAYECTORIA CIENTIFICA

Para una mayor claridad en la acreditación de los documentos que deben acompañar el currículum vitae, como se especifica en la base 7.2.2.6. se dictan las siguientes normas y aclaraciones:

1. Publicaciones indexadas. Se deben presentar "separatas" originales o fotocopia de la primera página de cada artículo científico y prueba de la indexación, incluyéndose el criterio de búsqueda.

2. Publicaciones revistas ISSN o ISBN. Se deberá presentar fotocopia de la primera página de la revista, o de aquella donde aparezca el número ISBN ISSN, además de la primera página del artículo o "separata" original.

3. Libros completos. Se presentarán fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN y el índice del libro.

4. Capítulos de libros. Presentar fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN, y el índice del libro, además de una fotocopia de la primera página del capítulo del que es el autor.

5. En las **contribuciones a congresos publicadas como *proceedings*** (introducción, materiales y métodos, resultados - discusión, conclusiones y referencias bibliográficas), presentar copias de las primeras páginas del *proceedings* o libro de actas, en las que se refleje el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de las fotocopias de las dos primeras hojas y de la última de la contribución de la que es el autor.

6. Contribuciones a congresos publicadas como resúmenes (abstracts). Presentar fotocopias de las primeras páginas del libro de actas o *proceedings*, que reflejen el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de una fotocopia de la página del resumen de la que es el autor.

7. La acreditación de la experiencia en la **ejecución de proyectos de I + D**. Se debe presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada institución (Secretario General, Director del organismo, Vicerrector, Gerente de la universidad, etc.) indicando el nombre y la referencia de los proyectos en los que se ha participado, así como una indicación del tiempo, las fechas y la forma de participación en los proyectos (investigador principal, colaborador, becario, etc.), y la entidad financiadora. Como becario no se computarán más de dos proyectos simultáneos.

8. Dirección de tesis doctorales, tesinas y proyectos fin de carrera y de máster. Presentar fotocopias de las primeras páginas de la tesis en la que se indique el título, el director y la fecha de la tesis, o certificación por la persona autorizada de la Universidad.

9. Premios de investigación y otras distinciones relevantes. Debe presentarse la acreditación o una certificación, firmada por el responsable autorizado, en la que figure el premio o la distinción concedida, con la fecha, el concurso o convocatoria, en su caso, y/o el motivo.

10.Disfrute de becas predoctorales en el ámbito de la investigación agraria en convocatorias competitivas y estancias postdoctorales en centros de I+D extranjeros. Certificación firmada por la persona autorizada en cada institución en la figuren periodos de disfrute de las becas y estancias.

CVE-2022-9196

11.La experiencia en actuaciones de transferencia de tecnología, formación y servicios:

a) **Organización de jornadas, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre de la jornada, seminario, ciclo de conferencias, etc., así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.

b) **Participación en jornadas, congresos, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre del congreso, jornada o seminario, así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.

c) **Artículo en publicación divulgativa o técnica**. Presentar fotocopias de las primeras páginas de la revista, donde se refleje el título, editorial, año de impresión, y el índice, además de la fotocopia de la primera página de la colaboración.

d) **Participación en Congresos, formando parte del Comité Científico, del Comité Organizador o equivalentes**. Se presentará certificado acreditativo firmado por el responsable autorizado, en el que figure el nombre del Congreso, la entidad organizadora, la duración y fechas y la participación del interesado como miembro de su comité científico, organizador o equivalente.

e) **Editor o miembro del Consejo de Redacción de Revista Científica**. Presentar acreditación fehaciente del nombramiento o certificado del responsable autorizado por la entidad editora para emitirlo

f) **Contratos, Convenios o Acuerdos de colaboración con empresas** para actividades de desarrollo. Presentar copias compulsadas de los contratos, convenios o acuerdos de colaboración, donde conste la participación del candidato, y, si no consta, acompañarlo de certificación expedida por el responsable de la organización donde se refleje la participación del candidato en dichos convenios o acuerdos de colaboración.

g) **Impartición de cursos de formación agraria organizada por organismos oficiales**. En el caso de formación no reglada, presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada caso (jefe de servicio o el director de la entidad organizadora, presidente del evento, etc.), indicando el nombre del curso, el título de la intervención, así como las fechas de celebración y número de horas impartidas, acompañada por el programa del curso. En el caso de formación reglada, presentar copias compulsadas de los contratos donde se indique la finalidad y su duración. Si el contrato fuera para labores de investigación y formación, solo se valorará en el apartado de experiencia laboral, evitando la doble puntuación.

2022/9196

CVE-2022-9196

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9198 *Orden PRE/130/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/37

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cinco (5) plazas pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9198

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

CVE-2022-9198

de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2022-9198

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca me-

CVE-2022-9198

diante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La fase de oposición consta de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 15 preguntas que el Tribunal propondrá de las materias de Derecho y Economía del programa que figura como Anexo a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, conforme a la siguiente distribución: Un primer bloque de diez preguntas comunes y obligatorias para todos los aspirantes de las que cinco versaran sobre los temas de Derecho y cinco sobre los temas de Economía y un segundo bloque de cinco preguntas a elegir de entre los dos propuestos por el Tribunal correspondiente uno a los temas de Derecho y otro a los temas de Economía debiendo optar los aspirantes obligatoriamente por uno de los dos bloques de preguntas propuestos por el Tribunal.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de un máximo de cuatro horas.

7.2.2.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de cinco horas, supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias de Contabilidad y Matemáticas Financieras que figuran como Anexo a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.3.2.-. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 45 puntos, siendo necesarios 23 puntos para su superación.

CVE-2022-9198

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un cuestionario de 12 preguntas que el Tribunal propondrá de las materias de Derecho Constitucional y Administrativo, Comunitario y Laboral, Administración Electrónica, Función Pública y Políticas de Igualdad, Hacienda Pública, Teoría y Técnica Presupuestaria y de la Gestión Pública del programa que figura como Anexo a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.4.2.- Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesarios 20 puntos para su superación.

7.2.5.- Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

7.2.5.1.- El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral, en sesión pública, y por el orden en que figuran en el programa, y durante un tiempo máximo de una hora, de cuatro temas extraídos al azar de la parte de Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública, y Derecho Tributario del programa que figura como Anexo a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, y conforme a la siguiente distribución:

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 24, ambos inclusive, de la parte de Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública.

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 15, ambos inclusive, de la parte de Derecho Tributario.

El tiempo de exposición deberá distribuirse por el aspirante de forma equilibrada entre los cuatro temas de la exposición.

Con carácter previo a la exposición, y después de la extracción de los temas, se concederá un tiempo máximo de diez minutos para que el aspirante elabore, en presencia del Tribunal, un guión que podrá utilizar en el desarrollo de su exposición, consultando para ello, exclusivamente, el programa de la oposición.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de su exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Con el fin de asegurar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal grabará en soporte digital la intervención de los aspirantes.

7.2.5.2.- En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta el volumen de conocimientos del opositor, la claridad de su exposición y su capacidad de expresión oral.

7.2.5.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 45 puntos y será necesario una puntuación de 23 para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2022-9198

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los

CVE-2022-9198

aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio y, en cuarto lugar, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2022-9198

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

CVE-2022-9198

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-9198

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9198

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **150 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **100 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **75 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,60 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,30 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,20 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,10 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9198

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **25 puntos**.

b) Se valorará con **6,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 25 puntos.

CVE-2022-9198

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9198
CVE-2022-9198

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9199 *Orden PRE/131/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/38

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9199

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9199

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9199

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9199

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones establecidas para los aspirantes que se presenten por la promoción interna.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

CVE-2022-9199

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

CVE-2022-9199

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9199

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9199

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9199

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9199

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9199

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9199

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9199

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9199

CVE-2022-9199

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9200 *Orden PRE/132/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/39

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de nueve (9) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9200

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9200

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9200

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Enfermería o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9200

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán ver-

CVE-2022-9200

sar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolu-

CVE-2022-9200

ción de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9200

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9200

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9200

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9200

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9200

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ATS/DE

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9200

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9200

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9200

CVE-2022-9200

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9201 *Orden PRE/133/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/40

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de ocho (8) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9201

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9201

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2022-9201

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Fisioterapia expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9201

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que

CVE-2022-9201

figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros

CVE-2022-9201

señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9201

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9201

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9201

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2022-9201

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9201

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD FISIOTERAPIA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9201

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9201

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9201

2022/9201

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9202 *Orden PRE/134/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/41

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9202

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9202

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2022-9202

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9202

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que

CVE-2022-9202

figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de

CVE-2022-9202

los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9202

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9202

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9202

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9202

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9202

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9202

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9202

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9202

2022/9202

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9203 *Orden PRE/135/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/42

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9203

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9203

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9203

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Forestal o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9203

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán ver-

CVE-2022-9203

sar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolu-

CVE-2022-9203

ción de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9203

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9203

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9203

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9203

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9203

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9203

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9203

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9203

CVE-2022-9203

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9204 *Orden PRE/136/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/43

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9204

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9204

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9204

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9204

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán

CVE-2022-9204

versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolu-

CVE-2022-9204

ción de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9204

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9204

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- Confección de relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9204

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9204

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9204

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9204

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9204

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9204

2022/9204

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9205 *Orden PRE/137/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/44

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9205

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9205

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9205

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9205

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por el resto de aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán

CVE-2022-9205

versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros

CVE-2022-9205

señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9205

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9205

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- Confección de relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9205

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9205

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9205

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9205

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9205

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9205

CVE-2022-9205

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9206 *Orden PRE/138/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/45

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- Bases

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9206

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9206

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9206

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Químico o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2022-9206

la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9206

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la

CVE-2022-9206

acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9206

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9206

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- Confección de relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9206

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9206

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9206

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO QUÍMICO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9206

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9206

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9206

2022/9206

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9207 *Orden PRE/139/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/46

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dieciséis (16) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan dos (2) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 7.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 8.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 8.3), que se fija en 5 días naturales.

CVE-2022-9207

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 14.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9207

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- CONDICIONES DE ADAPTACIÓN.

4.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CVE-2022-9207

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

6.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente

CVE-2022-9207

homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.2.- Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2022-9207

8.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase todos los ejercicios eliminatorios, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

8.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

8.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

8.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9207

8.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

8.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

8.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

8.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

8.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la

CVE-2022-9207

acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 9 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-9207

9.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9207

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11.- TRIBUNAL.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

13.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-9207

14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

14.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-9207

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9207

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo y 22 de noviembre de 2019, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9207

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9207

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9207

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9208 *Orden PRE/140/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/47

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de ocho (8) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9208

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma

CVE-2022-9208

de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

CVE-2022-9208

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

5.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.2- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título acreditativo de la formación para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en

CVE-2022-9208

tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2022-9208

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2022-9208

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los

CVE-2022-9208

aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

CVE-2022-9208

publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

CVE-2022-9208

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

CVE-2022-9208

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9208

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo y 22 de noviembre de 2019, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9208

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9208

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9208

2022/9208

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9212 *Orden PRE/141/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/48

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9212

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9212

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9212

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Técnico Especialista, Rama Delineación, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2022-9212

la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas, más tres más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril y cuatro preguntas teórico prácticas planteadas por el Tribunal respecto del supuesto o supuestos prácticos planteados en los que se acredite el conocimiento de la materia y que versarán sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta del test será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima en esta parte será de 12 puntos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas teórico prácticas será determinada por el Tribunal, con un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 20 puntos.

7.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 10 puntos. Para poder superar el ejercicio el Tribunal podrá fijar una puntuación mínima a obtener en las preguntas teórico-prácticas, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9212

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El segundo ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas, más tres más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Técnico Auxiliar, el segundo ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los

CVE-2022-9212

méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-9212

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2022-9212

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2022-9212

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9212

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD DELINEANTE

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9212

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9212

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9212

CVE-2022-9212

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9213 *Orden PRE/142/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/49

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9213

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9213

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9213

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2022-9213

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas, más tres más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre y cuatro preguntas teórico prácticas planteadas por el Tribunal respecto del supuesto o supuestos prácticos planteados en los que se acredite el conocimiento de la materia y que versarán sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo en la Orden PRE/114 /2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta del test será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima en esta parte será de 12 puntos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas teórico prácticas será determinada por el Tribunal, con un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 20 puntos.

7.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 10 puntos. Para poder superar el ejercicio el Tribunal podrá fijar una puntuación mínima a obtener en las preguntas teórico-prácticas, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9213

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El segundo ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas, más tres más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114 /2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Técnico Auxiliar, el segundo ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los

CVE-2022-9213

méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-9213

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

CVE-2022-9213

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2022-9213

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9213

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9214 *Orden PRE/143/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/50

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de treinta y una (31) plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9214

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9214

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9214

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

5.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, del título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, o del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental o sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2.- Estar en posesión del permiso de utilización de armas de la clase D, "arma larga rayada", según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

5.3.- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, o de sus equivalentes.

5.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo III.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9214

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La fase de oposición consta de pruebas físicas para acreditación de la aptitud y dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Acreditación de la aptitud: Eliminatoria.

7.2.2.1.- Los aspirantes deberán presentar declaración responsable, conforme al Anexo IV, de presentar condición física óptima y no padecer enfermedad que pueda poner en riesgo su salud durante la realización de las pruebas, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos derivados de la ejecución de las pruebas, siendo excluidos en caso contrario.

7.2.2.2.- Prueba física de resistencia consistente en recorrer una distancia de 3.000 metros en pista por la calle libre, en un tiempo máximo de 20,75" para los hombres y 24,5" para las mujeres, con un morral, mochila o similar que contenga un mínimo de 5 Kg de peso en el mismo y portado en la espalda durante la totalidad del tiempo de realización de la prueba.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IAAF, si así lo decidiera el tribunal.

Esta fase se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación de la misma.

CVE-2022-9214

7.2.3.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, más cuatro preguntas teórico-prácticas formuladas por el Tribunal en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias específicas recogido como Anexo I "Montes" en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

En las preguntas teórico-prácticas se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la correcta aplicación de los conocimientos a la resolución de las cuestiones planteadas en relación a diferentes materias objeto del programa.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta del test será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima en esta parte será de 12 puntos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas teórico prácticas será determinada por el Tribunal, con un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 20 puntos.

7.2.3.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 10 puntos. Para poder superar el ejercicio el Tribunal podrá fijar una puntuación mínima a obtener en las preguntas teórico-prácticas, haciendo pública esta decisión.

7.2.4.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El segundo ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con los contenidos del programa de materias comunes del Cuerpo Técnico Auxiliar del Medio Natural, recogido como Anexo II en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2022-9214

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los

CVE-2022-9214

aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y posteriormente, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Or-

CVE-2022-9214

den, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado la prueba de aptitud y, al menos, el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

CVE-2022-9214

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

CVE-2022-9214

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9214

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9214

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9214

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9214

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

A. Oftalmología.

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas.

Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual.

CVE-2022-9214

B. Otorrinolaringología.

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

C. Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Escoliosis superior a 40 grados.

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, adbucción y adducción 180 grados.

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.

Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.

Otros procesos excluyentes:

CVE-2022-9214

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.

Osteomielitis.

Osteoporosis establecida.

Artritis.

Espondilitis anquilopoyética.

Fibromialgia.

Colagenosis.

Luxación recidivante de hombro.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

Prótesis de cadera, rodilla u hombro.

Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.

Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

D. Aparato digestivo.

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Portador de ostomias.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

CVE-2022-9214

E. Aparato respiratorio.

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Bronquiectasias.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.

F. Aparato cardiovascular.

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.

Insuficiencia cardíaca.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.

Miocardiopatía dilatada.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Pericarditis crónica.

Síndrome de Brugada.

Sincopes vasovagales de repetición.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardias ventriculares.

Enfermedades de nodo sinusal.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

CVE-2022-9214

Flutter - Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo. Síndrome QT largo.

Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.

Boqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.

Boqueo aurículo-ventricular de tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías. Prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Portador de marcapasos o DAI.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

G. Sistema nervioso central.

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Encefalopatias crónicas o secuelas de agudas.

Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.

Temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.

CVE-2022-9214

Alteraciones psiquiátricas de base que causen pautas de conductas alteradas.

Se podrán valorar antecedentes de patología psiquiátrica tipo ansiedad/depresión con informe favorable de psiquiatría, en el que se indique que la patología está estable y que no es preciso el tratamiento farmacológico, o es preciso en dosis muy leves y sin presentar efectos secundarios de la medicación.

Cualquier grado de hiposmia.

H. Sistema endocrino.

No padecer:

Diabetes tipo I o tipo II insulinodependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

I. Sistema urinario.

Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

J. Otras patologías.

Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.

Síndrome de fatiga crónica.

Dislipemias severas.

Tumores malignos invalidantes.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Alcoholismo o drogodependencia.

CVE-2022-9214

Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

K. Antropometría.

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: IMC = P/T^2, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

CVE-2022-9214

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

D/DÑA. **, con D.N.I.**

MANIFIESTA:

Estar informado/a de que las pruebas de aptitud física exigidas en la convocatoria para el ingreso mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas del Cuerpo Técnico Auxiliar, Escala de Agentes Medioambientales, perteneciente al subgrupo de clasificación C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 7.2.2.2 de la convocatoria, son pruebas que suponen la realización de un ejercicio físico intenso,

DECLARA:

Presentar una condición física óptima, no padecer enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presentar factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulinodependiente) o cualesquiera otras que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

Fecha y firma,

2022/9214

CVE-2022-9214

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9215 *Orden PRE/144/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/51

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de trece (13) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9215

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9215

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9215

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2.- Estar en posesión de los permisos de conducir clase B, C y E.

5.3.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo III.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9215

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La fase de oposición consta de pruebas para acreditación de la aptitud y tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Pruebas físicas. Eliminatorias.

7.2.2.1.- Los aspirantes deberán presentar declaración responsable, conforme al Anexo IV, de presentar condición física óptima y no padecer enfermedad que pueda poner en riesgo su salud durante la realización de las pruebas, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos derivados de la ejecución de las pruebas, siendo excluidos en caso contrario.

7.2.2.2.- Las pruebas físicas a desarrollar serán las que se relacionan a continuación, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo V:

- Trepa de cuerda lisa de 6 metros.

- Carrera de 1.500 metros.

- 50 metros de natación.

- Salto de longitud a pies juntos.

- Levantamiento de peso.

- Subida de autoescalera.

CVE-2022-9215

Su desarrollo se llevará a cabo en el orden que determine el Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IAAF, si así lo decidiera el tribunal.

Esta fase se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación de la misma.

7.2.3.- Pruebas psicotécnicas/psicológicas.

Constará de dos partes:

a) Pruebas psicotécnicas:

Orientadas a comprobar que las aptitudes de los/las aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar. Se evaluarán aspectos como: aptitud verbal, capacidad de comprensión y comunicación, capacidad perceptiva, aptitud espacial, aptitud numérica, entre otros.

b) Prueba de aptitud psicológica:

Está prueba consistirá en la realización de test psicológico, que deberá estar tipificado con población normal. Se valorarán aspectos tales como ansiedad, depresión, paranoia, esquizofrenia, rasgos límites y antisociales y agresión entre otros.

Para cada una de estas pruebas se utilizarán cuestionarios tipo test. El número de preguntas, el número de respuestas alternativas y el valor de las respuestas correctas y erróneas será determinado por el Tribunal en función del diseño de las pruebas.

Cada una de las partes que componen esta prueba se calificará como apto o no apto, debiendo obtenerse la calificación de apto en las dos partes de la misma para superarla.

7.2.4.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre los contenidos del programa de materias específicas recogido como Anexo I a la Orden PRE/114 /2022, de 28 de noviembre.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta del test será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesarios 20 puntos para su superación.

CVE-2022-9215

7.2.5.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

El segundo ejercicio consistirá en la realización de pruebas de conducción de vehículos del Servicio, determinados por el Tribunal y/o demostración de conocimientos sobre mecánica: corrección, montaje y desmontaje de elementos del vehículo, etc.

Este ejercicio se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación de la misma.

7.2.6.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.6.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas, más tres más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114 /2022, de 28 de noviembre.

7.2.6.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

7.2.6.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.6.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas o los otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento del sector público empresarial o fundacional de esta

CVE-2022-9215

u otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública o entidad del sector público donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la identidad de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de un proceso selectivo, en el que se hubieran realizado pruebas de carácter tanto teórico como práctico, para el acceso a puestos de trabajo de idéntica naturaleza en el ámbito de las Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional, se acreditará mediante la presentación del Boletín Oficial en el que hubiera sido publicado la convocatoria y su resultado.

La posesión del título de Patrón de Navegación básica o superior deberá ser aportado por el interesado.

La formación objeto de valoración deberá ser acreditada a través de los títulos o certificaciones acreditativas de la misma, su contenido y duración.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- Curso selectivo.

8.1.- Finalizada la fase de oposición se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso.

CVE-2022-9215

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

8.2.- Los aspirantes con mejor puntuación en igual número que el de plazas convocadas serán convocados para la realización de examen médico por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a efectos de comprobar la idoneidad de las condiciones físicas del aspirante y la inexistencia de causas de exclusión.

Si algún aspirante no fuese declarado apto decaerá en todos sus derechos respecto del proceso selectivo y los siguientes aspirantes con mejor puntuación serán requeridos individualmente para realizar el referido examen.

8.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado todas las fases anteriores por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, a efectos de su nombramiento como funcionarios en prácticas en igual número al de plazas convocada para la realización del curso selectivo.

8.4.- Los funcionarios en prácticas deberán superar un curso teórico-práctico de 250 horas, que constará de una fase de formación y otra de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el contenido mínimo y calificación que determine la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 4/2021, de 13 de mayo.

8.5.- El Tribunal, una vez recibida la calificación del curso selectivo, hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

CVE-2022-9215

Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superadas las pruebas de aptitud y, al menos, el primer ejercicio eliminatorio, será de un máximo de 50 aspirantes resultantes de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

CVE-2022-9215

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

Para pasar a formar parte de la bolsa de empleo, deberán realizar previamente el examen médico y, de ser declarados aptos, deberán realizar un periodo de formación previo o acreditar un mínimo de experiencia profesional en los términos que determine la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

12.4.- La bolsa de empleo podrá ser ampliada mediante la incorporación de nuevos candidatos, conforme al mismo orden de prelación establecido cuando las necesidades del servicio lo requieran.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y

CVE-2022-9215

requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

La fase de Oposición valorada en **60 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **40 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados *con carácter temporal* en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional, o en cualquier otra Administración Pública o su sector público empresarial o fundacional hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **25 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados en un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional como Bombero-Conductor o plaza/categoría análoga se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,2 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados en un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en otras Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional como Bombero-Conductor o plaza/categoría análoga se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,1 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

2. La superación de procesos selectivos.

Se valorará la superación de todas las pruebas de un proceso selectivo en el que se hubieran realizado ejercicios de carácter tanto teórico como práctico, para el acceso a puestos de trabajo de idéntica naturaleza. En este apartado sólo se valorará la superación de todas las pruebas de un único proceso selectivo, con una puntuación máxima de **10 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional, se valorará con 10 puntos.

b) En el ámbito de otras Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional, se valorará con 5 puntos.

Para obtener puntuación en este apartado, el candidato deberá acreditar el Boletín Oficial en el que fue publicado el proceso, así como el resultado obtenido en el mismo.

CVE-2022-9215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

3. Formación.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **5 puntos**, que podrán obtenerse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

a) Estar en posesión del permiso de Patrón de Navegación Básica o superior: 5 puntos.

b) Por la asistencia a cursos de formación oficiales relacionados con las temáticas señaladas a continuación:

- Conducción de vehículos de emergencia (hasta 2 puntos).
- Manejo de bombas (hasta 2 puntos).
- Primeros auxilios y/o utilización de desfibriladores (hasta 2 puntos).

Los cursos podrán haber sido impartidos por el INAP, CEARC, FEMP, CMF u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización señaladas, relación directa con las tres temáticas señaladas, a razón de 0,02 puntos por hora de formación.

Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

CVE-2022-9215

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

El /La aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A. Oftalmología.

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas.

Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual.

CVE-2022-9215

B. Otorrinolaringología.

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

C. Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. Escoliosis superior a 40 grados.

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, adbucción y adducción 180 grados.

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.

Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.

Osteomielitis.

Osteoporosis establecida.

CVE-2022-9215

Artritis.

Espondilitis anquilopoyética.

Fibromialgia.

Colagenosis.

Luxación recidivante de hombro.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

Prótesis de cadera, rodilla u hombro.

Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.

Condromalacia rotuliana grado 3 y/o 4.

Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

D. Aparato digestivo.

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.

Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores. Precisarán informe favorable de especialista.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Portador de ostomias.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

E. Aparato respiratorio.

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

CVE-2022-9215

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Bronquiectasias.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.

F. Aparato cardiovascular.

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.

Insuficiencia cardíaca.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.

Miocardiopatía dilatada.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Pericarditis crónica.

Síndrome de Brugada.

Sincopes vasovagales de repetición.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardias ventriculares.

Enfermedades de nodo sinusal.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Flutter - Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo.

Síndrome QT largo.

Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.

Bloqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.

Bloqueo aurículo-ventricular de tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

CVE-2022-9215

Valvulopatías. Prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Portador de marcapasos o DAI.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

G. Sistema nervioso central.

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Encefalopatias crónicas o secuelas de agudas.

Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.

Temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Enfermedades neuromusculares con limitaciones funcionales.

H. Sistema endocrino.

No padecer:

Diabetes tipo I o tipo II insulinodependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

CVE-2022-9215

I. Sistema urinario.

Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

J. Otras patologías.

Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.

Síndrome de fatiga crónica.

Dislipemias severas.

Tumores malignos invalidantes.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Alcoholismo o drogodependencia.

Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

K. Antropometría.

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: IMC = P/T^2, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

CVE-2022-9215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

D/DÑA. **, con D.N.I.**

MANIFIESTA:

Estar informado/a de que las pruebas de aptitud física exigidas en la convocatoria para el ingreso mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas del Cuerpo Técnico Auxiliar, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente al subgrupo de clasificación C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 7.2.2 y Anexo VI de la convocatoria, son pruebas que suponen la realización de un ejercicio físico intenso,

DECLARA:

Presentar una condición física óptima, no padecer enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presentar factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulinodependiente) o cualesquiera otras que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

Fecha y firma,

CVE-2022-9215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO V
PRUEBAS FÍSICAS
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

1.- TREPA DE CUERDA LISA

Finalidad: Mide la potencia del tren delantero.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa de 6 metros (desde la base hasta la campana), sin apoyo de piernas, partiendo de la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con al menos una mano en contacto con la cuerda. A la voz de "ya" el aspirante iniciará la trepa hasta tocar la campana, sin ayuda de piernas, en un tiempo máximo de 13" para los hombres y 16" para las mujeres, debiendo hacer sonar la campana que se situará en la parte superior.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidaciones:
- Cuando el solicitante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.
- Cuando no haga sonar la campana dentro del límite señalado.

2.- CARRERA DE 1.500 METROS

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos 15 segundos para los hombres y 6 minutos para las mujeres.

El ejecutante, se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

3.- NATACIÓN (50 METROS ESTILO LIBRE)

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de 45" los hombres y 50" las mujeres.

Intentos: Un sólo intento.

CVE-2022-9215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Invalidaciones:
- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina
- Cuando se agarre a la pared o corchera para tomar aliento.

4.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena, exigiéndose una longitud de salto mínima de 190 cms para hombre y 180 cms para mujeres. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

5.- LEVANTAMIENTO DE PESO

Finalidad: Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción: Levantar tres veces por encima de la cabeza y con extensión total de brazos, una pesa 40 kgs (hombres) o 30 Kgs (mujeres), colocada en el suelo, con un tiempo máximo de realización de dos minutos.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

6.- SUBIDA DE AUTOESCALERA

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura

Descripción: Realizada en el vehículo autoescala del Parque de Bomberos, consistiendo en subir por la escalera hasta la cesta y después bajar por la escalera hasta el suelo, encontrándose desplegada a una altura aproximada de 25 m y con una inclinación de 60º.

La prueba se realizará colocándose el aspirante los elementos de seguridad necesarios (arnés de seguridad, casco de protección y atado con una cuerda). No se establece tiempo para la realización de la prueba, siendo eliminado el aspirante que se pare en un tiempo superior a 20 sg (en un solo periodo, uno durante el ascenso y otro en el descenso, no contando el tiempo de parada cuando llegue a la cesta, no debiendo ser éste superior a 1 minuto).

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidación: Aquel que no consiga subir y bajar ininterrumpidamente o con dos descansos superiores a 20 segundos en los términos descritos.

CVE-2022-9215

2022/9215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9216 *Orden PRE/145/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/52

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-9216

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

CVE-2022-9216

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2022-9216

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de buceador de segunda clase restringido o de pequeña profundidad.

5.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico de Salvamento acuático o Socorrista acuático, expedido por Cruz Roja Española, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por cualquier otra institución o entidad pública a la que la normativa vigente reconozca efectos equivalentes a dicha titulación.

5.4.- Estar en posesión del permiso de conducir clase C.

5.5.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo III.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

CVE-2022-9216

de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La fase de oposición consta de pruebas físicas para acreditación de la aptitud y dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Acreditación de la aptitud: Eliminatoria.

7.2.2.1.- Los aspirantes deberán presentar declaración responsable, conforme al Anexo IV, de presentar condición física óptima y no padecer enfermedad que pueda poner en riesgo su salud durante la realización de las pruebas, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos derivados de la ejecución de las pruebas, siendo excluidos en caso contrario.

7.2.2.2.- Las pruebas físicas a desarrollar serán las que se relacionan a continuación, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo V:

— Barra de equilibrio.

— Levantamiento de peso.

CVE-2022-9216

— Trepa de cuerda lisa, progresión por cuerda fija, pasamanos y descenso con maniquí.

— Carrera 3.000 metros lisos.

— 100 metros natación con obstáculos.

— 200 metros supersocorrista.

Su desarrollo se llevará a cabo en el orden que determine el Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IAAF, si así lo decidiera el tribunal.

Esta fase se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación de la misma.

7.2.3.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, más cuatro preguntas teórico-prácticas formuladas por el Tribunal en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias específicas recogido como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

En las preguntas teórico-prácticas se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la correcta aplicación de los conocimientos a la resolución de las cuestiones planteadas en relación a diferentes materias objeto del programa.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta del test será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima en esta parte será de 12 puntos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas teórico prácticas será determinada por el Tribunal, con un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 20 puntos.

7.2.3.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 10 puntos. Para poder superar el ejercicio el Tribunal podrá fijar una puntuación mínima a obtener en las preguntas teórico-prácticas, haciendo pública esta decisión.

CVE-2022-9216

7.2.4.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El segundo ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con los contenidos del programa de materias comunes recogido como Anexo II en la Orden PRE/114 /2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Técnico Auxiliar, el segundo ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el

CVE-2022-9216

modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-9216

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

CVE-2022-9216

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superadas las pruebas de aptitud y, al menos, el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2022-9216

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-9216

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL

El /La aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A. Oftalmología.

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Daltonismo.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas.

Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual.

CVE-2022-9216

B. Otorrinolaringología.

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

C. Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. Escoliosis superior a 40 grados.

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, adbucción y adducción 180 grados.

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.

Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.

Otros procesos excluyentes:

Condromalacia rotuliana grado 3 y/o 4.

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.

Osteomielitis.

CVE-2022-9216

Osteoporosis establecida.

Artritis.

Espondilitis anquilopoyética.

Fibromialgia.

Colagenosis.

Luxación recidivante de hombro, aunque haya sido intervenido quirúrgicamente.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

Prótesis de cadera, rodilla u hombro.

Hernia discal. Se aceptará antecedentes de intervención quirúrgica de hernia discal sin secuelas, con informe favorable de especialista.

Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

D. Aparato digestivo.

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.

Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores. Precisarán informe favorable de especialista.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Portador de ostomias.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

E. Aparato respiratorio.

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

CVE-2022-9216

Asma bronquial con mal control que impida la realización de las tareas propias del puesto. Se precisará informe de médico especialista.

Enfisema.

Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Bronquiectasias.

Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoque somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

F. Aparato cardiovascular.

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.

Insuficiencia cardíaca.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.

Miocardiopatía dilatada.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Pericarditis crónica.

Síndrome de Brugada.

Sincopes vasovagales de repetición.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardias ventriculares.

Enfermedades de nodo sinusal.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Flutter - Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará el síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo.

Síndrome de QT largo.

Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.

Bloqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.

Bloqueo aurículo-ventricular de tercer grado.

CVE-2022-9216

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías. Prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Portador de marcapasos o DAI.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

G. Sistema nervioso central.

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Encefalopatias crónicas o secuelas de agudas.

Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.

Temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Enfermedades neuromusculares con limitaciones funcionales.

H. Sistema endocrino.

No padecer:

Diabetes tipo I o tipo II insulinodependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

CVE-2022-9216

Enfermedad de Addison.

I. Sistema urinario.

Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

J. Otras patologías.

Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.

Síndrome de fatiga crónica.

VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informes de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

Dislipemias severas.

Tumores malignos invalidantes.

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

K. Antropometría.

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: IMC = P/T^2, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL

D/DÑA. **, con D.N.I.**

MANIFIESTA:

Estar informado/a de que las pruebas de aptitud física exigidas en la convocatoria para el ingreso mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, perteneciente al subgrupo de clasificación C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 7.2.2.2 y Anexo V de la convocatoria, son pruebas que suponen la realización de un ejercicio físico intenso,

DECLARA:

Presentar una condición física óptima, no padecer enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presentar factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulinodependiente) o cualesquiera otras que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

Fecha y firma,

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO V
PRUEBAS FÍSICAS
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL

1.- BARRA DE EQUILIBRIO

Finalidad: valorar el equilibrio y la ausencia de vértigo.

Descripción: paso de tablón de 5 m. de largo y ancho de entre 7 y 10 cm. A una altura del suelo de dos cuerpos de andamio. El/ la aspirante hará un recorrido andando hacia delante.

Ejecución: el/la aspirante, en posición de firmes con el talón del pie de uno de los pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón andando hacia delante, pasando cada pie uno por delante del otro en cada paso hasta completar su totalidad, estando obligado/a a pisar el vértice del tablón del extremo opuesto al del inicio.

Intentos: si el primero fuera nulo, se permitirá un segundo intento que deberá ejecutarse de forma consecutiva.

Descalificación:

- Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.
- Si el ejecutante cae de la barra sin completar el recorrido.
- Si el ejecutante corre por la barra.

2.- LEVANTAMIENTO DE PESO

Finalidad: valorar la fuerza general.

Descripción: elevar una barra con discos que en su conjunto pesen 50 kg. para los hombres y 40 kg. para las mujeres, desde el suelo hasta quedar con los brazos estirados por encima de la cabeza.

Ejecución: el/la aspirante se situará frente a la barra, que estará en el suelo, agarrándola con las dos manos. A partir de ahí tratará de subirla hasta conseguir situarla por encima de la cabeza con los brazos estirados y con las piernas extendidas. No es necesario emplear una técnica determinada. Para bajarla no podrá recibir la ayuda de otras personas.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Descalificación: no conseguir subirla una vez que se haya despegado del suelo.

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

3.- <u>TREPA DE CUERDA LISA, PROGRESIÓN POR CUERDA FIJA, PASAMANOS Y DESCENSO CON MANIQUÍ</u>

Finalidad: medir la fuerza del tren superior.

Descripción: trepar por una cuerda lisa hasta una altura aproximada de 4 metros sin ningún tipo de presa de piernas y asegurarse en una reunión de la pared. Progresar por cuerda fija hasta una altura aproximada de 6 m. Seguir un recorrido por pasamanos de aproximadamente 6 m. Rapelar hasta la altura de un maniquí, rescatarlo y descender juntos hasta el suelo, soltarse y desplazarse hasta tocar la cuerda de trepa inicial en un tiempo máximo de 7 minutos los hombres y 7 minutos y 30 segundos las mujeres.
Ejecución: el/la aspirante elegirá el material de progresión por cuerda fija que considere necesario para la ejecución de la prueba de entre el que el tribunal pone a su disposición y se lo colocará. Se pondrá de pie al lado de la cuerda de trepa. A la voz de "preparado/a" colocará las dos manos a una altura no superior a dos metros y a la voz de "ya" comenzará a trepar por la cuerda. Se asegurará a un anclaje de la pared, y en el fraccionamiento de la cuerda fija comenzará la progresión hasta una altura aproximada de 6 metros. Realizará una transferencia a un pasamanos que recorrerá una distancia de 6 metros aproximadamente. Rapelará por cuerda fija hasta la altura en la que se encuentre colgado un maniquí, lo rescatará y descenderán juntos hasta el suelo. El aspirante se soltará y se desplazará para tocar la cuerda de trepa inicial. Se detendrá el cronómetro cuando el/la aspirante tras realizar el recorrido descrito toque la cuerda inicial.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Descalificación:

- Hacer algún tipo de presa de piernas en la cuerda de trepa.
- No asegurarse con un elemento de amarre a la primera reunión.
- No asegurarse al pasamanos con dos elementos de amarre.
- No conseguir rescatar al maniquí posándolo en el suelo.

4.- <u>CARRERA 3.000 METROS LISOS</u>

Finalidad: valorar la resistencia aeróbica.

Descripción: recorrer la distancia de 3.000 metros en pista por la calle libre, en un tiempo máximo de 13´15" para los hombres y 13'25" para las mujeres.

Ejecución: el/la aspirante a la voz de "a sus puestos" se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia delante y a la voz de "ya" o pitido de silbato empezará a correr la distancia indicada. Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Descalificación: las que marca el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

5.- 100 METROS NATACIÓN CON OBSTÁCULOS

Finalidad: valorar la soltura en el agua.

Descripción: nadar la distancia de 100 metros en piscina y por calles separadas pasando por debajo de un obstáculo en cada recorrido de 25 metros en un tiempo máximo de 2' 00" para los hombres y 2' 05" minutos para las mujeres.

Ejecución: el/la aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima del mismo borde o bien dentro de ella con la mano apoyada en el poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la voz de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar los 100 metros a estilo libre.
No se permitirá el uso de bañador de neopreno.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Descalificación:

- Agarrarse a la pared o a la corchera para descansar o ayudarse a mantenerse a flote.
- Detenerse a descansar, aunque sea sin ningún apoyo.

6.- 200 METROS SUPERSOCORRISTA

Finalidad: valorar la habilidad en la ejecución de rescates acuáticos.

Descripción: completar un recorrido de 200 metros realizando 50 metros natación a estilo libre, seguido de 15 metros de buceo en apnea, recogida de maniquí del fondo de la piscina, subirlo a superficie y remolcarlo 35 metros. Colocarse aletas y nadar 50 metros, recoger el maniquí del fondo y remolcarlo 50 metros con las aletas. Tiempo máximo de 5' 15" para los hombres y 5' 25" minutos para las mujeres.

Ejecución: el/la aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima del mismo borde o bien dentro de ella con la mano apoyada en el poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la voz de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar la prueba descrita.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Descalificación: No completar el recorrido.

2022/9216

CVE-2022-9216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9222 *Orden PRE/146/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Auxiliar perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/53

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Auxiliar perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9222

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma

CVE-2022-9222

de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

CVE-2022-9222

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1.- Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9222

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ciento cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Ochenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, y veinticinco sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 21 puntos, siendo necesarios 10,5 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente

CVE-2022-9222

apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

CVE-2022-9222

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9222

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9222

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y

CVE-2022-9222

requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9222

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO TÉCNICO AUXILIAR, GRUPO 1

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **21 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **14 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **10,50 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,0875 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,04375 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,021 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **3,5 puntos**.

Se valorará con **3,5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9222

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9222

CVE-2022-9222

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9223 *Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/54

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de seis (6) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9223

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9223

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

CVE-2022-9223

hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Animación Sociocultural, o sus equivalentes, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-

CVE-2022-9223

tivo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ciento cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Ochenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, y veinticinco sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 21 puntos, siendo necesarios 10,5 para su superación.

CVE-2022-9223

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

CVE-2022-9223

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9223

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9223

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-9223

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9223

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL, GRUPO 1

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **21 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **14 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **10,50 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,0875 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,04375 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,021 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **3,5 puntos**.

Se valorará con **3,5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9223

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9223

CVE-2022-9223

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9224 *Orden PRE/148/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Conductor perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/55

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9224

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9224

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

CVE-2022-9224

hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1. Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clases B y C.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el

CVE-2022-9224

recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

CVE-2022-9224

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

CVE-2022-9224

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden al-

CVE-2022-9224

fabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2022-9224

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

CVE-2022-9224

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9224

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CONDUCTOR, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9224

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9224

2022/9224

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9225 *Orden PRE/149/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Oficios-Albañil perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/56

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Oficial de Oficios-Albañil perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Albañil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9225

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9225

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

CVE-2022-9225

hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1. Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Técnico en Acabados de Construcción, Técnico en Obras de Albañilería o sus equivalentes, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2022-9225

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

CVE-2022-9225

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

CVE-2022-9225

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9225

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9225

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-9225

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9225

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑIL, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9225

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9225

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9226 *Orden PRE/150/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Oficios-Obra Pública perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/57

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Oficial de Oficios-Obra Pública perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Obra Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9226

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9226

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2022-9226

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1. Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Técnico en Acabados de Construcción o sus equivalentes, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-

CVE-2022-9226

tivo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.91 de 14 de mayo de 2019 y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado

CVE-2022-9226

del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

CVE-2022-9226

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9226

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9226

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y

CVE-2022-9226

requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9226

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO OFICIAL DE OFICIOS OBRA PÚBLICA, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9226

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9226
CVE-2022-9226

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9227 *Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/58

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de quince (15) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Operario de Carreteras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9227

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9227

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

CVE-2022-9227

hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2022-9227

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

CVE-2022-9227

7.2.2.5. Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

CVE-2022-9227

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9227

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9227

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2022-9227

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9227

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO OPERARIO DE CARRETERAS, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9227

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9227
CVE-2022-9227

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9228 *Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/59

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de veintinueve (29) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9228

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma

CVE-2022-9228

de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

CVE-2022-9228

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1.- Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("«Boletín Oficial del Estado»" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica de las que se especifican en el Anexo III, que impidan ejercer las tareas propias de la categoría profesional.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-

CVE-2022-9228

tivo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de pruebas físicas para acreditación de la aptitud y de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Acreditación de la aptitud: Eliminatoria.

7.2.2.1.- Los aspirantes deberán presentar declaración responsable, conforme el Anexo IV, de presentar condición física óptima y no padecer enfermedad que pueda poner en riesgo su salud durante la realización de las pruebas, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos derivados de la ejecución de las pruebas, siendo excluidos en caso contrario.

7.2.2.2.- Consistirá en la realización del Test de Cooper en pista de atletismo. Se trata de una prueba de resistencia dirigida a evaluar la capacidad física, respiratoria y cardiovascular del aspirante.

HOMBRES: Se trata de correr una distancia de 2.414 metros. Para superar la prueba dicha distancia habrá de ser completada en un tiempo igual o inferior a:

— Menores de 30 años: 11 minutos 09 segundos.

— De 30 a 39 años: 12 minutos 01 segundos.

CVE-2022-9228

— De 40 a 49 años: 12 minutos 46 segundos.

— Más de 50 años: 13 minutos 16 segundos.

MUJERES: Se trata de correr una distancia de 2.172 metros. Para superar la prueba dicha distancia habrá de ser completada en un tiempo igual o inferior a:

— Menores de 30 años: 10 minutos 55 segundos.

— De 30 a 39 años: 11 minutos 48 segundos.

— De 40 a 49 años: 12 minutos 33 segundos.

— Más de 50 años: 13 minutos 02 segundos.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IAAF, si así lo decidiera el tribunal.

Esta fase se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación de la misma.

7.2.3. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2022-9228

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2022-9228

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativa-

CVE-2022-9228

mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la

CVE-2022-9228

Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-9228

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9228

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9228

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-9228

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 2

A. Oftalmología.

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas.

Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual.

CVE-2022-9228

B. Otorrinolaringología.

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

C. Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Escoliosis superior a 40 grados.

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, adbucción y adducción 180 grados.

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.

Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.

Otros procesos excluyentes:

CVE-2022-9228

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.

Osteomielitis.

Osteoporosis establecida.

Artritis.

Espondilitis anquilopoyética.

Fibromialgia.

Colagenosis.

Luxación recidivante de hombro.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

Prótesis de cadera, rodilla u hombro.

Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.

Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

D. Aparato digestivo.

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Portador de ostomias.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

CVE-2022-9228

E. Aparato respiratorio.

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Bronquiectasias.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.

F. Aparato cardiovascular.

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.

Insuficiencia cardíaca.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.

Miocardiopatía dilatada.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Pericarditis crónica.

Síndrome de Brugada.

Sincopes vasovagales de repetición.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardias ventriculares.

Enfermedades de nodo sinusal.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

CVE-2022-9228

Flutter - Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo. Síndrome QT largo.

Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.

Boqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.

Boqueo aurículo-ventricular de tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías. Prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Portador de marcapasos o DAI.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

G. Sistema nervioso central.

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Encefalopatias crónicas o secuelas de agudas.

Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.

Temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.

CVE-2022-9228

Alteraciones psiquiátricas de base que causen pautas de conductas alteradas.

Se podrán valorar antecedentes de patología psiquiátrica tipo ansiedad/depresión con informe favorable de psiquiatría, en el que se indique que la patología está estable y que no es preciso el tratamiento farmacológico, o es preciso en dosis muy leves y sin presentar efectos secundarios de la medicación.

Cualquier grado de hiposmia.

H. Sistema endocrino.

No padecer:

Diabetes tipo I o tipo II insulinodependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

I. Sistema urinario.

Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

J. Otras patologías.

Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.

Síndrome de fatiga crónica.

Dislipemias severas.

Tumores malignos invalidantes.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Alcoholismo o drogodependencia.

CVE-2022-9228

Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

K. Antropometría.

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: IMC = P/T^2, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

CVE-2022-9228

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 2

D/DÑA. **, con D.N.I.**

MANIFIESTA:

Estar informado/a de que la prueba de aptitud física exigida en la convocatoria para el ingreso mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 7.2.2.2 de la convocatoria, es una prueba de resistencia cuyo coste de energía es similar al demandado en una situación de incendio y que supone la realización de un ejercicio físico intenso.

DECLARA:

Presentar una condición física óptima, no padecer enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presentar factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulinodependiente) o cualesquiera otras que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

Fecha y firma,

2022/9228

CVE-2022-9228

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9229 *Orden PRE/153/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/60

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Técnico en Conservación del Patrimonio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9229

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9229

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2022-9229

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1. Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural, o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-

CVE-2022-9229

tivo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

CVE-2022-9229

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

CVE-2022-9229

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9229

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9229

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y

CVE-2022-9229

requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9229

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9229

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9229

CVE-2022-9229

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9230 *Orden PRE/154/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/61

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de doce (12) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9230

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9230

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

CVE-2022-9230

hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1. Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas, Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor, o sus equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o

CVE-2022-9230

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

CVE-2022-9230

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

CVE-2022-9230

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9230

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9230

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2022-9230

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9230

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9230

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9230
CVE-2022-9230

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9231 *Orden PRE/155/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Peón Especializado perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/62

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Peón Especializado perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Peón Especializado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 3, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9231

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9231

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2022-9231

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de

CVE-2022-9231

Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cincuenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, y diez sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

CVE-2022-9231

7.2.2.5. Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

CVE-2022-9231

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9231

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9231

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-9231

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9231

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
PEÓN ESPECIALIZADO, GRUPO 3

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **12 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **8 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **6 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,050 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,025 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,012 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **2 puntos**.

Se valorará con **2 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9231

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9231

CVE-2022-9231

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9232 *Orden PRE/156/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/63

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de diecisiete (17) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 3, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9232

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9232

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2022-9232

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de

CVE-2022-9232

Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cincuenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, y diez sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

7.2.2.5. Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio en-

CVE-2022-9232

caminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

CVE-2022-9232

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-9232

9.- DESARROLLO DEL ÚNICO EJERCICIO.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-9232

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-9232

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9232

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO SUBALTERNO, GRUPO 3

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **12 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **8 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **6 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,050 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,025 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,012 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **2 puntos**.

Se valorará con **2 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9232

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9232

CVE-2022-9232

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9233 *Orden PRE/157/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/64

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de siete (7) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 3, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-9233

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

CVE-2022-9233

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes con discapacidades adicionales podrán solicitar la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2022-9233

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS.

5.1.- Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2- Tener reconocida una discapacidad intelectual en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

CVE-2022-9233

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Veinticinco preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de no-

CVE-2022-9233

viembre, y cinco sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación

7.2.2.5. Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

CVE-2022-9233

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-9233

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2022-9233

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2022-9233

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9233

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO SUBALTERNO, GRUPO 3

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **12 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **8 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **6 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,050 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,025 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,012 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **2 puntos**.

Se valorará con **2 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-9233

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/9233

CVE-2022-9233

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9167 *Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, por la que se hacen públicos los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos, así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, promueve la adopción de medidas para alcanzar el objetivo de reducción de la temporalidad por debajo del 8% en los plazos previstos en la propia ley, mediante la ejecución conjunta de los procesos selectivos correspondientes a diferentes Ofertas de Empleo y la aplicación de otras medidas para agilizar su celebración.

En este sentido, el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público señala que "Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria"; ésta misma previsión está incluida en la disposición adicional única de los Decretos 95/2020, de 30 de diciembre, 115/2021, de 23 de diciembre, 43/2022 y 44/2022, de 12 de mayo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2020, 2021, 2022 ordinaria y de estabilización respectivamente.

Las convocatorias deben detallar los programas que han de regir las pruebas selectivas incorporando los mismos como Anexo a cada una de ellas. No obstante, la base Séptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, reguladora de las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria posibilita que, por razones de oportunidad, sean publicadas con anterioridad.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 14 de mayo, se publicó la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, con los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos, así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3.

En la precitada Orden se recogen los programas de la práctica totalidad de los Cuerpos, especialidades y categorías profesionales que van a ser convocadas en ejecución de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020-2022, si bien, debido a los cambios normativos que se han ido produciendo, así como a la evolución de las diferentes áreas de conocimiento, resulta necesario proceder a la actualización de algunos de ellos. Asimismo, resulta necesario publicar el programa de aquellas especialidades y categorías profesionales que no estaban recogidos en aquella norma.

En atención a lo expuesto, se procede a publicar los programas para el acceso a aquellos Cuerpos, especialidades y categorías profesionales que aparecen recogidas en la relación que se incorpora a la presente Orden y que precede a los programas que se han ido incluyendo siguiendo ese mismo orden.

CVE-2022-9167

Los programas de los Cuerpos, especialidades y categorías profesionales que ahora se publican sustituyen a los incluidos en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, para ese mismo Cuerpo, especialidad o categoría profesional.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-9167

RELACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL ACCESO A CUERPOS Y ESPECIALIDADES

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD
A1	CUERPO TÉCNICO SUPERIOR.-Rama Jurídica
	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
	Analista de Informática
	Arquitecto
	Biología
	Capitán Marina Mercante
	Farmacia
	Ingeniero Agrónomo
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Químico
	Medicina
	Medicina Familiar y Comunitaria
	Medicina del Trabajo
	Periodismo
	Técnico de Estadísticas Económicas
	Veterinaria CUERPO DE INVESTIGADORES
A2	CUERPO DE GESTIÓN
	CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS
	Arquitecto Técnico
	Fisioterapia
	Ingeniero Técnico Agrícola
	Ingeniero Técnico Industrial
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
	Ingeniero Técnico Químico
	Técnico de Gestión de Sistemas
	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
	Terapia Ocupacional CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS
C1	CUERPO TÉCNICO AUXILIAR
	Informático
	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
	Protección Civil
C2	CUERPO GENERAL AUXILIAR

CVE-2022-9167

RELACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL ACCESO A CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD
1	TÉCNICO AUXILIAR
2	OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑIL
	OFICIAL DE OFICIOS OBRA PUBLICA
	CONDUCTOR
3	PEÓN ESPECIALIZADO
	SUBALTERNO

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CUERPO TÉCNICO SUPERIOR

PARTE GENERAL

DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- Los Derechos Fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos económicos y sociales en la Constitución. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. Especial referencia al Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 5.- La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.

TEMA 6.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.

TEMA 7.- La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Elementos institucionales de las Comunidades Autónomas: el territorio, la población y la organización.

TEMA 8.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (I). El Título VIII de la Constitución y su aplicación a Cantabria. Iniciativa autonómica y proceso legislativo de tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía de Cantabria. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La reforma del Estatuto.

TEMA 9.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (II). Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.

TEMA 10.- La Administración Local. Concepción constitucional de la autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Principales competencias. Líneas generales de la organización.

DERECHO CIVIL

TEMA 11.- Las personas jurídicas: naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones. La comunidad de bienes.

TEMA 12.- Derechos y facultades. El derecho subjetivo. La obligación. La relación jurídica.

TEMA 13.- Teoría general del negocio jurídico. Estudio especial del contrato. Concepto y elementos de los contratos: consentimiento, objeto y causa. La forma de los contratos.

CVE-2022-9167

TEMA 14.- Los derechos reales. El derecho de propiedad. Los derechos reales limitados y de garantía. La posesión.

TEMA 15.- El Registro de la Propiedad. Títulos inscribibles. Clases de asientos. La Administración y el Registro de la Propiedad.

UNIÓN EUROPEA

TEMA 16.- La Comunidad Europea: antecedentes, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios. Los tratados modificativos. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. El Tratado de Lisboa. La plena integración de España en la Comunidad Europea.

TEMA 17.- El Derecho de la Unión Europea: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Principales caracteres del Derecho de la Unión Europea: la primacía y el efecto directo.

TEMA 18.- El sistema institucional de la Unión Europea. El Consejo Europeo. La Comisión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. El Tribunal de Cuentas. Los órganos consultivos: El Comité Económico y Social; el Comité de las Regiones; el Banco Europeo de Inversiones.

TEMA 19.- El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea: composición, organización y funcionamiento. Competencias: el recurso de incumplimiento, el recurso de anulación, el recurso por omisión, la cuestión prejudicial y el recurso por responsabilidad extracontractual.

TEMA 20.- La libre circulación de mercancías y trabajadores. Referencia a los rasgos fundamentales de las políticas comerciales y la política social.

TEMA 21.- El derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libertad de circulación de capitales. Los Fondos Estructurales.

TEMA 22.- Las Políticas Comunes. La política agrícola común y la política pesquera. La política de la competencia. La política de transportes: las redes transeuropeas. La política exterior y de seguridad común. Otras políticas y acciones comunes.

TEMA 23.- La Unión Económica y Monetaria: antecedentes, significado, situación actual y perspectivas. La política monetaria en la zona Euro. El Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 24.- El ordenamiento jurídico-administrativo. Principios de articulación y relaciones internormativas. Relación entre las leyes y reglamentos de las Comunidades Autónomas y el Estado. Conflictos y cláusula de prevalencia del derecho estatal. Las fuentes del Derecho administrativo: referencia a la costumbre, las prácticas y el precedente administrativo.

TEMA 25.- La Ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Las disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 26.- El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la Ley. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 27.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales, en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 28.- La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La notificación electrónica. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

CVE-2022-9167

TEMA 29.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 30.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 31.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 32.- Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recurso: principios generales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 33.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad administrativa en el ámbito del Derecho privado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades, funcionarios y personal de la Administración. La acción de regreso.

TEMA 34.- La potestad sancionadora de la Administración: principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 35.- Formas de acción administrativa: clasificación. El fomento. Las subvenciones: concepto, principios y límites de la actividad subvencional. Normas reguladoras: competencia y procedimiento de concesión. Procedimiento de reintegro. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 36.- Los contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ESTRUCTURA ECONÓMICA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

TEMA 37.- La Contabilidad Nacional. Definición y análisis de las principales magnitudes macroeconómicas: Producto Nacional; Renta Nacional. La función de consumo: Consumo y Ahorro. La inversión. Breve referencia al Sector Público Español.

TEMA 38.- Modelo económico de la Constitución. El sector Público económico. Las Sociedades Estatales y Autonómicas.

TEMA 39.- Formas jurídicas de las empresas como sociedades mercantiles. La sociedad anónima y limitada. Las agrupaciones de interés económico. Otras formas de sociedad.

TEMA 40.- El presupuesto: concepto y clases. Presupuesto por programas: Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero: objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades. Créditos presupuestarios. Gastos plurianuales.

TEMA 41.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 42.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Documentos contables. Elaboración en términos de Contabilidad Nacional.

TEMA 43.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas. Conceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios Generales de la ley. Objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Planes económico-financieros. El principio de Transparencia. Límite de Gasto no financiero. Reforma del artículo 135 de la Constitución Española.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 44.- La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF). Breve referencia a su naturaleza jurídica, fuentes de financiación y composición. Funciones atribuidas más importantes. Relaciones con el resto de Administraciones.

TEMA 45.- Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. Sistema tributario español. Principios Generales contenidos en la Constitución y estructura básica del sistema vigente.

TEMA 46.- La relación jurídica tributaria. Concepto y elementos: el hecho imponible, el sujeto pasivo y los responsables; la base imponible y sus regímenes de determinación; la base liquidable y el tipo de gravamen y la deuda tributaria.

TEMA 47.- El contribuyente desde la perspectiva de la Ley General Tributaria: derechos, garantías y obligaciones de los contribuyentes.

TEMA 48.- Las reclamaciones económico administrativas. Los interesados en el procedimiento. Actos impugnables en esta vía. Requisitos de las actuaciones. Suspensión del acto impugnado. Procedimientos y recursos.

TEMA 49.- La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios de la Ley Orgánica de Financiación, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Recursos ordinarios. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico.

TEMA 50.- Los ingresos y tributos de procedencia estatal. Los tributos cedidos. El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Régimen jurídico de la cesión de tributos. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria.

TEMA 51.- Recursos extraordinarios de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de Compensación Interterritorial: caracteres. Las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas. La emisión de deuda pública.

TEMA 52.- El Tribunal de Cuentas. Naturaleza, composición y organización. Su función fiscalizadora. Los procedimientos de fiscalización. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable. Referencia a la jurisdicción contable y los procedimientos especiales.

GERENCIA PÚBLICA.

TEMA 53.- La Administración como Servicio Público: su relación con el ciudadano y el ciudadano como cliente. Las Cartas de derechos de los usuarios de los servicios públicos. La gestión de la calidad.

TEMA 54.- La cultura administrativa. La ética pública. Las Buenas Prácticas Administrativas. Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno.

TEMA 55.- La planificación de la gestión pública. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa.

TEMA 56.- La organización. Teorías de la organización y elementos esenciales de las mismas.

TEMA 57.- La dirección en las organizaciones. Fases del proceso de dirección. La decisión y sus técnicas de apoyo. Estilos de dirección: la Dirección por objetivos.

TEMA 58.- Sistemas y procesos de control. La planificación y el control. Estándares de control. Información y control del tiempo real.

TEMA 59.- Análisis de las políticas públicas: necesidades y alternativas. Objetivos de la evaluación: métodos.

TEMA 60.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

TEMA 61.- El personal al servicio de la Administración Pública Española: alternativas para la configuración de la relación jurídica con el empleado público. Fases de la evolución de la Función Pública española.

CVE-2022-9167

TEMA 62.- La planificación de los recursos humanos: naturaleza y objetivos. Instrumentos de planificación: las Relaciones de Puestos de Trabajo, la Oferta de Empleo Público y los Planes de Empleo. Análisis y valoración de los puestos de trabajo.

TEMA 63.- Los procedimientos de selección de personal: clases y técnicas. La selección en la Administración española: Oferta de Empleo Público y procedimientos de selección. La formación en la Administración Pública.

TEMA 64.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

TEMA 65.- Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

TEMA 66.- La provisión de puestos de trabajo: clases. Diseño de las carreras profesionales. La provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública. Sistemas. La carrera y la promoción profesional.

TEMA 67.- El Convenio colectivo: naturaleza, régimen jurídico y clases. Partes legitimadas. Procedimiento negocial. Contenido y eficacia. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 68.- Las relaciones laborales en las Administraciones Públicas: representación, participación y negociación colectiva de los empleados públicos. Los derechos de sindicación y de huelga en el Sector Público.

TEMA 69.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 70.- La comunicación en las organizaciones. Líneas y redes de comunicación. El proceso de la comunicación. Las comunicaciones informales. El rumor. Barreras y obstáculos de la comunicación. Estrategias de mejora.

TEMA 71.- Definición y papel de las direcciones de recursos humanos. Alternativas de mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo. Factores esenciales.

TEMA 72.- El Management. Teoría general de sistemas. El Management como proceso de toma de decisiones. Fundamentos de dirección estratégica.

TEMA 73.- Diseño y evaluación de organizaciones. Estructura formal e informal. Comunicación, autoridad y liderazgo. Diseño estructural. Factores de contingencia.

TEMA 74.- El grupo: naturaleza y clases. Etapas de formación del grupo. La decisión grupal: técnicas nominales de grupo. Dinámica de grupo. La reunión.

PARTE ESPECÍFICA

RAMA JURÍDICA

TEMA 1.- La protección jurídica de los derechos fundamentales: la vía judicial preferente y sumaria. El "habeas corpus" y el recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

TEMA 2.- La participación política. Democracia directa y representativa en la Constitución Española. Las elecciones generales, autonómicas y locales.

TEMA 3.- Antecedentes históricos de las Autonomías. Caracteres del derecho a la autonomía en la Constitución española de 1978. Los regímenes preautonómicos y el proceso de aprobación de los Estatutos. Las Comunidades con autonomía plena. El procedimiento para el acceso gradual a la autonomía.

TEMA 4.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias, en particular, los criterios de asignación de las competencias y la interpretación y la aplicación del sistema en su conjunto. La supletoriedad y la suplencia del Derecho estatal. Conflictos de competencias.

CVE-2022-9167

TEMA 5.- Fórmulas de ampliación de las competencias autonómicas al margen de los Estatutos. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: las transferencias de competencias, funciones y servicios, régimen jurídico y procedimiento. Las facultades estatales de vigilancia y alta inspección.

TEMA 6.- Relaciones interadministrativas. Los convenios interadministrativos. Las funciones de armonización y control de las Cortes Generales. La revisión jurisdiccional a través del Tribunal Constitucional y la jurisdicción contencioso-administrativa de las normas y los actos autonómicos.

TEMA 7.- Las competencias del municipio y de la provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales. Las comarcas. Las relaciones entre los entes locales y las Administraciones territoriales superiores. Conflictos en defensa de la autonomía local.

TEMA 8.- Bases históricas de la Administración Pública y del Derecho administrativo: el nacimiento del régimen administrativo. El constitucionalismo y el Estado de Derecho. Derecho administrativo y Administración Pública. La Administración como sujeto de derecho. Los límites del Derecho administrativo y la aplicación a la Administración del Derecho privado.

TEMA 9.- La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo. Validez. Eficacia. Vigencia en el tiempo y en el espacio.

TEMA 10.- Los Tratados Internacionales. La aplicación en España del Derecho comunitario: el papel de las Comunidades Autónomas en la aplicación y recepción del Derecho comunitario.

TEMA 11.- Clases de reglamentos. Control judicial de la legislación delegada y potestad reglamentaria. Significado y alcance del control sobre normas reglamentarias. Los Tribunales contencioso-administrativos y la legislación delegada.

TEMA 12.- El principio de legalidad en la Administración Pública. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y control de la discrecionalidad.

TEMA 13.- Determinaciones accesorias de los actos administrativos: condición, término y modo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Principios generales de utilización de los medios de ejecución forzosa. La vía de hecho.

TEMA 14.- La jurisdicción contencioso-administrativa. La Ley 29/1998, de 13 de julio: principios que la informan. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

TEMA 15.- Las partes en el proceso contencioso administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El requerimiento entre Administraciones Públicas. El procedimiento en primera y única instancia. El procedimiento abreviado.

TEMA 16.- Recursos contra resoluciones procesales: recursos contra providencias y autos, apelación, casación, revisión de sentencias y recursos contra las resoluciones del Secretario de la Administración de Justicia. Ejecución de sentencias.

TEMA 17.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado, los actos separables. Disposiciones comunes de los contratos del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

TEMA 18.- Los órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de contratos y de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

TEMA 19.- Procedimiento y tramitación de la adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de adjudicación de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y telecomunicaciones.

TEMA 20.- Régimen jurídico del contrato de obras; actuaciones preparatorias y procedimiento de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

CVE-2022-9167

TEMA 21.- Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Los contratos mixtos. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. La concesión de servicios.

TEMA 22.- La expropiación forzosa. Naturaleza, justificación y elementos de la potestad expropiatoria. La declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio: acuerdo de necesidad de ocupación; fijación del justiprecio; pago y toma de posesión.

TEMA 23.- Garantías jurisdiccionales en el procedimiento expropiatorio. La reversión. Garantías económicas: la retasación. El procedimiento expropiatorio de urgencia. Los procedimientos especiales.

TEMA 24.- La policía administrativa y sus clases. Régimen jurídico de las autorizaciones. El arbitraje administrativo.

TEMA 25.- El servicio público: conceptos, evolución y crisis. Gestión directa y gestión indirecta. La concesión: naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 26.- La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. La competencia. La jerarquía. La delegación, la avocación y la encomienda de gestión. La suplencia. Concentración y desconcentración. Centralización y descentralización.

TEMA 27.- La Administración General del Estado: régimen jurídico y principios. Organización central: órganos superiores y directivos. Organización territorial: Delegados del Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Directores insulares. La Administración General del Estado en el Exterior.

TEMA 28.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno: composición y competencias. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico y principios. Estructura administrativa: órganos superiores y órganos directivos. Las Consejerías.

TEMA 29.- La Administración Institucional. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 30.- Los órganos consultivos en la Administración: sus clases. El Consejo de Estado. Especial referencia a las funciones atribuidas con respecto a los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. La Administración fiscalizadora y de control. La Intervención General.

TEMA 31.- La función pública en el ordenamiento español. Evolución histórica y regulación constitucional. Clases del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Noción de funcionario público. La relación de servicio: caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.

TEMA 32.- Contenido de la relación jurídica funcionarial (I). Situaciones administrativas.

TEMA 33.- Contenido de la relación jurídica funcionarial (II). Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. El régimen disciplinario.

TEMA 34.- Los derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Los derechos pasivos de los funcionarios. Seguridad Social de los funcionarios públicos.

TEMA 35.- Organismos de gestión de la función pública. Principios fundamentales para el acceso a la función pública. Técnicas de selección de los funcionarios. Cuerpos y escalas de funcionarios públicos. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

TEMA 36.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Potestades administrativas y régimen de protección. Uso de los bienes demaniales: autorización, concesión y reserva demanial.

TEMA 37.- El patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 38.- El dominio público hidráulico: delimitación, naturaleza y régimen jurídico. Aprovechamientos comunes, especiales y privativos de las aguas públicas. Organización administrativa y planificación hidrológica de las aguas terrestres. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 39.- El dominio público marítimo-terrestre: naturaleza y régimen jurídico. Zonas que lo integran. Aprovechamientos directos, especiales y privativos. Régimen de autorizaciones y concesiones. Las servidumbres legales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 40.- El patrimonio forestal: naturaleza y régimen jurídico. Los montes: concepto y clases. Deslinde de montes públicos. Régimen de aprovechamiento y protección.

TEMA 41.- Minas: naturaleza, régimen jurídico y aprovechamiento de recursos mineros. Obras públicas: concepto, naturaleza, régimen jurídico y clasificación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 42.- Demanio viario: naturaleza y régimen jurídico. Tipología, uso y protección de carreteras. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 43.- El Orden público. Policía de orden y seguridad pública: régimen jurídico, principios y clases. Protección Civil: régimen jurídico, principios, organización y planes. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 44.- El sistema sanitario público: naturaleza, régimen jurídico y distribución de competencias. El Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones sociales. La protección a las personas dependientes. El Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 45.- El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo en Cantabria. La legislación de Cantabria en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

TEMA 46.- La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación de impacto ambiental. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 47.- El Patrimonio cultural de Cantabria: naturaleza, régimen jurídico, principios y bienes que lo integran. Bienes de interés cultural y bienes de interés local. Patrimonio arqueológico y etnográfico. Patrimonio documental y bibliográfico. Archivos, bibliotecas y museos.

TEMA 48.- Ordenación de los transportes por carretera: régimen jurídico y competencias de la Comunidad Autónoma. El comercio interior y la defensa del consumidor. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 49.- La Ordenación del turismo de Cantabria: organización y competencias en materia de turismo, los agentes turísticos, los derechos y obligaciones en materia de turismo, desarrollo y mantenimiento del recurso turístico, disciplina turística y arbitraje.

TEMA 50.- Urbanismo: naturaleza y evolución histórico-normativa. Ordenación del territorio. Régimen jurídico y distribución de competencias.

TEMA 51.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 52.- La Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 53.- Clasificación y régimen urbanístico del suelo en Cantabria; en especial el suelo rústico. El planeamiento urbanístico: clases, elaboración, aprobación y efectos.

TEMA 54.- La ejecución del planeamiento: sistemas. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y subsuelo: las autorizaciones previas y la licencia urbanística. Disciplina urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 55.- El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Principios inspiradores: jerarquía normativa, norma mínima y norma más favorable.

TEMA 56.- El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza: el contrato como fuente de obligaciones. Elementos: consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato. Derechos y obligaciones de la relación laboral.

TEMA 57.- Modificación del contrato de trabajo: la movilidad funcional y geográfica y las modificaciones sustanciales. Suspensión y extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 58.- Modalidades de contrato de trabajo: criterios de clasificación. Contratación indefinida: naturaleza y medidas de fomento. Modalidades de contratación temporal. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial. La relación laboral especial de alta dirección: naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 59.- Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador: naturaleza, contenido y tipos.

TEMA 60.- Régimen de representación del personal laboral. Comités de empresa y Delegados de personal: naturaleza, composición y competencias. La representación sindical en la empresa.

TEMA 61.- Régimen disciplinario laboral. El poder empresarial de dirección: faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral: distribución de competencias y órganos.

TEMA 62.- El Sistema de Seguridad Social: naturaleza y niveles de protección. Estructura y tipos de regímenes. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación. Acción protectora, situaciones de necesidad, contingencias y prestaciones.

TEMA 63.- Conflictos de trabajo: concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

ANALISTA DE INFORMÁTICA

MATERIAS ESPECÍFICAS

I. Organización y gestión de los sistemas de información

TEMA 1.- Definición, estructura, y dimensionamiento eficiente de los sistemas de información.

TEMA 2.- Organización de departamentos de tecnologías de la información: áreas, roles y responsabilidades. Tipos de estructuras departamentales: funcional, matricial, lineal. Gestión de la prestación del servicio. Modelos de outsourcing y su seguimiento: tipologías, indicadores claves de rendimiento, acuerdos de nivel de servicio.

TEMA 3.- Reutilización de la información en el sector público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.

TEMA 4.- Estrategia, objetivos y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.

TEMA 5.- Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración. El cuadro de mando.

TEMA 6.- Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.

TEMA 7.- Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

TEMA 8.- Metodologías de gestión de proyectos predictivas: fundamentos y técnicas GANTT y PERT. Metodologías ágiles de gestión de proyectos: fundamentos y beneficios de la metodología Lean.

TEMA 9.- La gestión de la compra pública de tecnologías de la información.

TEMA 10.- Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

TEMA 11.- La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de tecnologías de la información.

TEMA 12.- La protección jurídica de los programas de ordenador. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.

TEMA 13.- Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.

CVE-2022-9167

TEMA 14.- Interoperabilidad de sistemas (1). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.

TEMA 15.- Interoperabilidad de sistemas (2). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

TEMA 16.- Seguridad de sistemas. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.

TEMA 17.- Esquema Nacional de Seguridad: Ámbito de aplicación. Principios básicos. Requisitos mínimos. Comunicaciones electrónicas. Auditoría de la seguridad. Estado de seguridad de los sistemas. Respuesta a incidentes de seguridad. Normas de conformidad. Análisis de Riesgos. Categorización de los Sistemas. Selección de las medidas de seguridad.

TEMA 18.- Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 79/2021, de 30 de septiembre): Objetivos, directrices y principios de la gestión de la seguridad de la información. Organización de la gestión de la seguridad de la información. Gestión de riegos, desarrollo de la política de seguridad de la información, obligaciones del personal, relaciones con tercera partes y resolución de conflictos. Normas de seguridad: "Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre" y "Orden PRE/48/2016, de 22 de julio.

TEMA 19.- Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

TEMA 20.- Normativa en materia de Administración electrónica; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria

TEMA 21.- Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.

TEMA 22.- Legislación en materia de protección de datos: Definiciones. Principios de la protección de datos de carácter personal. Licitud del tratamiento. Tratamiento de categorías especiales de datos. Derechos del Interesado. Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento. Seguridad de los Datos personales: evaluaciones de Impacto, análisis de riesgos, elección de medidas de seguridad, notificación y comunicaciones de violaciones de seguridad. El Delegado de Protección de Datos. Transferencias Internacionales. Autoridades de Control. La garantía de los Derechos Digitales en la LOPDGDD.

II. Tecnología básica

TEMA 23.- Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Mainframe.

TEMA 24.- Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.

TEMA 25.- Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

TEMA 26.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 27.- Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

TEMA 28.- Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

TEMA 29.- El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.

TEMA 30.- Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.

TEMA 31.- Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

TEMA 32.- Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

TEMA 33.- Conceptos básicos de otros sistemas operativos: OS X, iOS, Android, z/OS. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 34.- Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

TEMA 35.- El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

TEMA 36.- Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

TEMA 37.- Entorno de desarrollo *Microsoft*.NET.

TEMA 38.- Entorno de desarrollo JAVA.

TEMA 39.- Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

TEMA 40.- Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes.

TEMA 41.- Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.

TEMA 42.- Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la dirección.

TEMA 43.- E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

TEMA 44.- Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.

TEMA 45.- Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.

CVE-2022-9167

TEMA 46.- Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.

TEMA 47.- Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

TEMA 48.- El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.

TEMA 49.- Identificación y firma electrónica (1) Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.

TEMA 50.- Identificación y firma electrónica (2) Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

TEMA 51.- Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.

TEMA 52.- Tecnologías de digitalización y tratamiento de imágenes. Reconocimiento óptico de caracteres (OCR, ICR). Tecnologías de impresión.

III. Ingeniería de los sistemas de información

TEMA 53.- El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

TEMA 54.- Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

TEMA 55.- Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio, modelo entidad relación y modelos de clases.

TEMA 56.- Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.

TEMA 57.- Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

TEMA 58.- La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Diseño de interfaces de aplicaciones.

TEMA 59.- Metodología Métrica v3 y sus procesos principales: planificación, desarrollo (estudio de viabilidad del sistema (evs), Análisis del sistema de información (asi), Diseño del sistema de información (dsi), Construcción del sistema de información (csi), Implantación y aceptación del sistema (ias)) y mantenimiento de sistemas de información.

TEMA 60.- Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Criterios de aceptación de software.

TEMA 61.- Modelos de integración continua. Herramientas y sus aplicaciones.

CVE-2022-9167

TEMA 62.- Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

TEMA 63.- La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.

TEMA 64.- La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional y por obsolescencia técnica. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

TEMA 65.- Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.

TEMA 66.- Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

TEMA 67.- La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

TEMA 68.- Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.

TEMA 69.- Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.

TEMA 70.- ITILv4: Sistema de valor del Servicio, Principios rectores, Prácticas y cadena de valor del servicio. Ventajas y desventajas de ITIL

TEMA 71.- Las tecnologías emergentes. Concepto. Clasificación, aspectos jurídicos y aplicaciones.

IV. Redes, comunicaciones e Internet

TEMA 72.- Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

TEMA 73.- La red Internet y los servicios básicos.

TEMA 74.- Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

TEMA 75.- El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

TEMA 76.- Tecnologías de acceso: fibra, móviles, inalámbrica. Redes de transporte

TEMA 77.- Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.

TEMA 78.- Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 79.- Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas.

TEMA 80.- La transformación digital e industria 4.0: ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).

TEMA 81.- Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.

TEMA 82.- Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

TEMA 83.- Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. La red sTESTA. Planificación y gestión de redes.

TEMA 84.- El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.

TEMA 85.- Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.

TEMA 86.- Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.

TEMA 87.- La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

TEMA 88.- La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

TEMA 89.- La gestión de la continuidad del negocio. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio.

TEMA 90.- Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

TEMA 91.- Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.

TEMA 92.- Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

TEMA 93.- Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

ARQUITECTO

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. La Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo: visión de conjunto.

TEMA 3.- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 4.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.

TEMA 5.- La Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje: Visión de conjunto.

TEMA 6.- Los instrumentos de ordenación del territorio: El Plan Regional de Ordenación del Territorio. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Planes Territoriales Parciales y Especiales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral: Visión de conjunto.

TEMA 8.- El Decreto 32/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander: Objetivos, modelo territorial, determinaciones generales de la ordenación. Propuestas de actuación, gestión, conocimiento y difusión.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales: Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

TEMA 10.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional: Disposiciones generales. Procedimiento, aprobación y efectos. Gestión y ejecución.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico: Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos en el planeamiento municipal.

TEMA 12.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Efectos de la aprobación de los planes. El planeamiento urbanístico en los pequeños municipios y municipios en riesgo de despoblamiento.

TEMA 13.- Los Planes parciales. Los Planes Especiales. Otros instrumentos complementarios del planeamiento: Estudios de detalle; Ordenanzas urbanísticas; Proyectos de urbanización; Catálogos de edificaciones en suelo rústico; Áreas de desarrollo rural.

TEMA 14.- Elaboración y aprobación de los: Planes generales de ordenación urbana; Planes parciales; Planes especiales; Demás instrumentos complementarios del planeamiento.

TEMA 15.- Bases del régimen del suelo en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Clasificación y régimen del suelo de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Las clases de suelo y régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 16.- Determinaciones y régimen jurídico del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 17.- Determinaciones y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 18.- Determinaciones y régimen jurídico del suelo rústico. Derechos y limitaciones de los propietarios. Clases.

TEMA 19.- Régimen del: Suelo rústico de especial protección; Suelo rústico de protección ordinaria; Núcleos rurales. Construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico. Régimen transitorio vigente de la construcción de viviendas en suelo rústico.

TEMA 20.- Regulación de las autorizaciones de construcciones y usos en suelo rústico de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 21.- Gestión y ejecución del planeamiento: Disposiciones generales y Entes de gestión.

TEMA 22.- Aprovechamiento urbanístico según la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 23.- Instrumentos de gestión urbanística: Normalización de fincas; Expropiación forzosa; Ocupación directa; Reparcelación. Obtención de terrenos dotacionales. Actuaciones aisladas y sistema de cesión de viales. Actuaciones integradas: Disposiciones generales.

TEMA 24.- Sistema de Compensación y Sistema de cooperación en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 25.- Sistema de expropiación y Sistema de concesión de obra urbanizadora en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 26.- Intervención pública en el mercado del suelo: Patrimonios públicos del suelo; Derecho de superficie; Derechos de tanteo y retracto. Registro de edificaciones y solares.

TEMA 27.- Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo. Autorizaciones de las actuaciones de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo.

TEMA 28.- Procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas. Relación entre los distintos tipos de licencias y licencias provisionales. Otras licencias. Parcelaciones y segregaciones. El deber de conservación y su límite: la declaración de ruina.

TEMA 29.- Disciplina urbanística: La protección de la legalidad urbanística y restauración de la realidad física alterada. Infracciones y sanciones.

TEMA 30.- Organización administrativa y régimen jurídico: La Comisión y el Consejo Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Comisión de Coordinación Intersectorial

TEMA 31.- Acciones y recursos administrativos y Convenios urbanísticos en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 32.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BLOQUE II. LEGISLACIÓN SECTORIAL

TEMA 33.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 34.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 35.- Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial.

TEMA 36.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 37.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 38.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Especial referencia a los espacios naturales protegidos. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

TEMA 39.- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 40.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 41.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 42.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el urbanismo .

TEMA 43.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 44.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 45.- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Su incidencia en el planeamiento urbanístico.

TEMA 46.- Aeropuertos de interés general. Especial referencia a la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.

TEMA 47.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

TEMA 48.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores. Régimen económico financiero del canon de saneamiento.

TEMA 49.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

TEMA 50.- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su relación con el urbanismo.

TEMA 51.- Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad: Título III, Accesibilidad universal y vida independiente. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

CVE-2022-9167

TEMA 52.- Ordenación del turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 53.- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 54.- Otras legislaciones sectoriales: infraestructura de defensa y cementerios. Riesgos y protección civil: la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

TEMA 55.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 56.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

BLOQUE III. EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 57.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 58.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 59.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 60.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 61.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 62.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 63.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Análisis de su contenido.

TEMA 64.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación. Estructura y contenido. Régimen transitorio.

TEMA 65.- El Código Técnico de la edificación. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas.

TEMA 66.- Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB- SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos. DB-SE-A Acero. DB-SE-F Fábrica y DB-SE–M Madera.

TEMA 67.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SI de Seguridad en caso de Incendio.

TEMA 68.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HE de Ahorro de energía.

TEMA 69.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 70.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HS de Salubridad.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 71.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HR de Protección frente al ruido.

TEMA 72.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 73.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 74.- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. Decreto de Cantabria 144/2007, de 23 de enero, sobre requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

TEMA 75.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público: Visión de conjunto.

TEMA 76.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

TEMA 77.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 78.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 79.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

TEMA 80.- De los contratos de concesión de servicios y suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos.

TEMA 81.- El Plan Estatal de Vivienda y rehabilitación. Medidas de apoyo económico para fomentar el alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificios y viviendas.

TEMA 82.- Regulación estatal de las viviendas protegidas: Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección Oficial. Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda.

TEMA 83.- Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria. Especial referencia al régimen legal de las viviendas de protección oficial. Infracciones y su sanción.

TEMA 84.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 85.- La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria.

TEMA 86.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

BIOLOGÍA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I:

TEMA 1.- El Medio Natural de Cantabria. Geografía física. Geología. Edafología. Climatología.

TEMA 2.- Biogeografía de Cantabria. Unidades ambientales. Principales ecosistemas: distribución y características principales.

TEMA 3.- La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Objetivos. Principales características. Descripción, Problemática de conservación.

TEMA 4.- La Red Natura 2000 en Cantabria. Antecedentes. Objetivos. Valores de conservación. Descripción y características. Condicionantes de su gestión.

TEMA 5.- Zonas de Especial Protección para las Aves en Cantabria. Descripción y características principales. Objetivos y condicionantes de su gestión y conservación.

TEMA 6.- Zonas Especiales de Conservación Fluviales de Cantabria. Descripción y características principales. Objetivos y condicionantes de su gestión y conservación.

TEMA 7.- Zonas Especiales de Conservación Litorales de Cantabria. Descripción y características principales. Objetivos y condicionantes de su gestión y conservación.

TEMA 8.- Zonas Especiales de Conservación de Montaña de Cantabria. Descripción y características principales. Objetivos y condicionantes de su gestión y conservación.

TEMA 9.- Parque Nacional de los Picos de Europa. Antecedentes. Descripción. Valores que motivaron su declaración. Aspectos socioeconómicos y condicionantes de gestión. Instrumentos de planeamiento, ordenación y gestión en vigor.

TEMA 10.- Parque Natural Saja-Besaya. Antecedentes. Descripción. Valores que motivaron su declaración. Aspectos socioeconómicos y condicionantes de gestión. Instrumentos de planeamiento, ordenación y gestión en vigor.

TEMA 11.- Parque Natural de Oyambre. Antecedentes. Descripción. Valores que motivaron su declaración. Aspectos socioeconómicos y condicionantes de gestión. Instrumentos de planeamiento, ordenación y gestión en vigor.

TEMA 12.- Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada. Antecedentes. Descripción. Valores que motivaron su declaración. Aspectos socioeconómicos y condicionantes de gestión. Instrumentos de planeamiento, ordenación y gestión en vigor.

TEMA 13.- Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Antecedentes. Descripción. Valores que motivaron su declaración. Aspectos socioeconómicos y condicionantes de gestión. Instrumentos de planeamiento, ordenación y gestión en vigor.

TEMA 14.- Parque Natural de los Collados del Asón. Antecedentes. Descripción. Valores que motivaron su declaración. Aspectos socioeconómicos y condicionantes de gestión. Instrumentos de planeamiento, ordenación y gestión en vigor.

TEMA 15.- Áreas Naturales de Especial Interés y Monumentos Naturales de Cantabria. Antecedentes. Descripción. Valores que motivaron su declaración. Aspectos socioeconómicos y condicionantes de gestión. Instrumentos de planeamiento, ordenación y gestión en vigor.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 16.- Gestión de Especies Protegidas en Cantabria. Diferentes categorías de protección de especies y efectos jurídicos. Condicionantes de gestión.

TEMA 17.- Especies de flora amenazada de Cantabria. Características ecológicas. Distribución. Objetivos y condicionantes de su gestión y conservación.

TEMA 18.- Especies de fauna amenazada de Cantabria. Características ecológicas. Distribución. Objetivos y condicionantes de su gestión y conservación.

TEMA 19.- Las especies exóticas invasoras. Definición e importancia. Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras.

TEMA 20.- Principales especies de flora exótica invasora en Cantabria. Características ecológicas y distribución en Cantabria. Vías de entrada, problemática ambiental, gestión y métodos de control.

TEMA 21.- Principales especies de fauna exótica invasora en Cantabria. Características ecológicas y distribución en Cantabria. Vías de entrada, problemática ambiental, gestión y métodos de control.

TEMA 22.- El oso pardo en Cantabria. Biología y ecología. Distribución y estado de conservación de sus poblaciones. Problemática de su gestión y conservación.

TEMA 23.- El urogallo en Cantabria. Biología y ecología. Distribución y estado de conservación de sus poblaciones. Problemática de su gestión y conservación.

TEMA 24.- El lobo en Cantabria. Biología y ecología. Distribución y estado de conservación de sus poblaciones. Problemática de su gestión y conservación.

TEMA 25.- El salmón atlántico en Cantabria. Biología y ecología. Distribución y estado de conservación de sus poblaciones. Problemática de su gestión y conservación.

TEMA 26.- La caza en Cantabria. Ordenación y Planificación Cinegética. Principales especies de caza en Cantabria. Problemas de conservación y medidas de gestión.

TEMA 27.- La pesca fluvial en Cantabria. Ordenación y planificación. Especies objeto de pesca más importantes. Problemas de conservación y medidas de gestión.

TEMA 28.- El uso público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Objetivos y gestión. Motivación y tipología de visitantes. Criterios de calidad de la visita a los espacios naturales protegidos.

TEMA 29.- La conservación ex situ de la diversidad biológica. Centros de Recuperación de Especies. Cría en cautividad. Bancos de germoplasma.

TEMA 30.- Los daños producidos por la fauna silvestre en Cantabria. Especies causantes y tipos de daños producidos. Instrumentos y herramientas de prevención y compensación.

BLOQUE II:

TEMA 31.- La flota pesquera de Cantabria. Modalidades de pesca. Artes y aparejos de pesca. Normativa de gestión.

TEMA 32.- La pesca marítima profesional en Cantabria. Normativa reguladora. Limitaciones en su ejercicio. Régimen sancionador.

TEMA 33.- La pesca marítima de recreo en Cantabria. Normativa reguladora. Limitaciones en su ejercicio. Régimen sancionador.

TEMA 34.- Zonas de producción marisquera en Cantabria. Normativa reguladora y clasificación. Gestión de las zonas de producción en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 35.- Las floraciones algales nocivas. Normativa reguladora. Principales especies productoras de toxinas en Cantabria. Gestión de los episodios tóxicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 36.- El principio de precaución aplicado a la gestión de recursos pesqueros y marisqueros.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 37.- Áreas marinas protegidas. Objetivos y definición. Criterios de actuación y gestión.

TEMA 38.- El marisqueo en Cantabria: especies, artes, aparejos y útiles, importancia económica. Regulación marisquera en Cantabria.

TEMA 39.- Especies de interés marisquero en Cantabria: el erizo. Distribución, biología y gestión.

TEMA 40.- Especies de interés marisquero en Cantabria: la almeja. Distribución, biología y gestión.

TEMA 41.- Especies de interés marisquero en Cantabria: el percebe. Distribución, biología y gestión.

TEMA 42.- Especies de interés marisquero en Cantabria: la ostra. Distribución, biología y gestión.

TEMA 43.- Especies de interés marisquero en Cantabria: la navaja. Distribución, biología y gestión.

TEMA 44.- Especies de interés marisquero en Cantabria: recursos complementarios al marisqueo. Distribución, biología y gestión.

TEMA 45.- El marisqueo a flote en Cantabria. Regulación. Principales especies. Autorizaciones. Comercialización del marisqueo a flote.

TEMA 46.- El cultivo de moluscos en Cantabria. Regulación, historia y principales especies cultivadas.

TEMA 47.- Las pesquerías en Cantabria: Especies de importancia económica, criterios para su ordenación y comercialización de los productos.

TEMA 48.- Especies de interés pesquero: la sardina. Desarrollo de la pesquería, biología y gestión.

TEMA 49.- Especies de interés pesquero: la caballa. Desarrollo de la pesquería, biología y gestión.

TEMA 50.- Especies de interés pesquero: la merluza sur y cigala. Desarrollo de la pesquería, biología y gestión.

TEMA 51.- Especies de interés pesquero: el chicharro. Desarrollo de la pesquería, biología y gestión.

TEMA 52.- Especies de interés pesquero: el bocarte. Desarrollo de la pesquería, biología y gestión.

TEMA 53.- El plan de gestión de la anguila en Cantabria. Regulación de la pesca de la angula en Cantabria.

TEMA 54.- La acuicultura en Cantabria. Especies cultivadas. Zonas de interés para la acuicultura.

TEMA 55.- La recogida de arribazón en Cantabria. Principales especies explotadas. Régimen jurídico. Régimen sancionador.

TEMA 56.- Arranque de algas en Cantabria. Principales especies explotadas. Régimen jurídico. Régimen sancionador.

TEMA 57.- Entidades asociativas profesionales del sector. Cofradías de Pescadores, Federación de Cofradías, Organizaciones de productores y cooperativas marisqueras.

TEMA 58.- El Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Su aplicación en la Comunidad autónoma de Cantabria.

TEMA 59.- Comercialización de los productos de la pesca en Cantabria. Normativa y control. Trazabilidad.

TEMA 60.- La industria de la transformación y comercialización de los productos de la pesca en Cantabria. Importancia económica.

BLOQUE III:

TEMA 61.- La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

TEMA 62.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

TEMA 63.- Legislación sobre especies amenazadas. El Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). El Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 120/2008, de 4 de diciembre).

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 64.- Convenio de Ramsar. Principales características y evolución del Convenio. Aplicación en España y en Cantabria. Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso racional de los Humedales.

TEMA 65.- Las Directivas Europeas Hábitats 92/43/CEE y Aves 2009/147/CE.

TEMA 66.- El Reglamento 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. El Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

TEMA 67.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

TEMA 68.- La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

TEMA 69.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

TEMA 70.- La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales (Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre).

TEMA 71.- Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria.

TEMA 72.- Infracciones y sanciones en materia de pesca marítima. Régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores.

TEMA 73.- Títulos profesionales de pesca. Atribuciones. Especial referencia al Patrón Costero Polivalente y el Patrón Local de Pesca. Expedición, revalidación, renovación y registro de títulos profesionales.

TEMA 74.- Títulos profesionales de la marina mercante. Especial referencia al Patrón Portuario, Marinero de máquinas y Marinero de puente. Patrón profesional de embarcaciones de recreo. Atribuciones del Patrón costero polivalente y el Patrón local de pesca en embarcaciones mercantes.

TEMA 75.- Titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo. Los Títulos y la Licencia de recreo. Atribuciones. Prácticas y cursos de formación. Curso de formación de radio-operador. Las actividades de formación.

TEMA 76.- Actividades subacuáticas. Normativa reguladora. Régimen sancionador. Proyectos normativos en estudio.

TEMA 77.- La Política Pesquera Común.

TEMA 78.- Ordenación del sector pesquero. La renovación de la flota pesquera. Modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad. Censo de la Flota Pesquera Operativa. Paralización definitiva y la paralización temporal de las actividades pesqueras. La pesca costera artesanal. Establecimiento y cambio de puerto base de los buques pesqueros.

TEMA 79.- Primera venta de los productos pesqueros. Modalidades. Requisitos de los concesionarios. Nota de venta. Documento de trazabilidad. Declaración de recogida. Documento de transporte. Documentación necesaria para el transporte de productos pesqueros.

TEMA 80.- Las estrategias marinas. Marco de acción comunitaria para la política del medio marino. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

TEMA 81.- Ley 17/2001, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. AESAN.

TEMA 82.- Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.

TEMA 83.- Control oficial de alimentos. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las autoridades competentes. Plan nacional de control oficial de la cadena alimentaria. Plan de seguridad alimentaria de Cantabria. Normativa aplicable.

TEMA 84.- Laboratorios de Control oficial. Funciones. Designación de los laboratorios de control oficial. Laboratorios de referencia nacionales y europeos: actividades y funciones.

TEMA 85.- Sistemas de control de la calidad en los laboratorios. Papel de ENAC, Evaluación de la conformidad y acreditación. Norma UNE-EN ISO 17025:2017.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 86.- Análisis microbiológico en la cadena alimentaria. Métodos generales. Métodos oficiales reconocidos: Reglamento 2073/2005. Otros métodos de ensayo para control de agentes patógenos en alimentos. Controles de calidad.

TEMA 87.- Análisis instrumentales. Principales aplicaciones de la cadena alimentaria.

TEMA 88.- Procedimientos de ensayo de alimentos. Conceptos generales de validación de métodos. Aseguramiento de la calidad de los ensayos. Diseño de validación y registros obtenidos. Incertidumbre.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

CAPITÁN DE LA MARINA MERCANTE

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I: LEGISLACIÓN

TEMA 1.- Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar, 1978 (STCW). Articulado y Enmiendas de Manila de 2010 al anexo del Convenio STCW: Disposiciones generales, El capitán y la sección de puente, Sección de máquinas, Servicio de radiocomunicaciones y radiooperadores, Requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques, Funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia, Titulación alternativa y Guardias.

TEMA 2.- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F).

TEMA 3.- Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan las titulaciones profesionales y de competencia de la marina mercante: Disposiciones Generales. Títulos profesionales y tarjetas profesionales de la marina mercante: Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima. Normas de calidad en formación marítima. Patrón Portuario.

TEMA 4.- Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre de regulación de programas de formación de títulos profesionales y certificados de especialidad: completa excepto artículo 2, articulo 3, anexo I.1, anexo I.2 y anexo I.3 – Resolución de 18 de junio de 2013 de la DGMM por la que se modifica la Orden FOM/2296/2002 - Resolución de 21 de septiembre de 2016 de DGMM sobre cursos de revalidación conforme a STCW – Resolución de 2 de febrero de 2017 de DGMM sobre la revalidación de certificados de suficiencia del convenio STCW.

TEMA 5.- Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre de regulación de programas de formación de títulos profesionales y certificados de especialidad: artículos 2 y 3 y anexo I.1, I.2 y I.3 – Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las condiciones de obtención de los certificados de suficiencia de los marineros de la Marina Mercante.

TEMA 6.- Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero – Orden APM/243/2018, de 7 de marzo, de desarrollo del Real Decreto 36/2014. - Real Decreto 449/2020, de 10 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero.

TEMA 7.- Organismos Públicos marítimos: Administración Marítima – Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima – Organización Internacional del Trabajo.

TEMA 8.- Organismos Públicos marítimos: Organización Marítima Internacional – Unión Internacional de Telecomunicaciones – Agencia Europea de Seguridad Marítima.

CVE-2022-9167

TEMA 9.- Navegación de recreo y deportiva: Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo: Disposiciones generales, Titulaciones de recreo, Procedimiento y pruebas para la obtención de los títulos.

TEMA 10.- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre: Disposiciones generales (Título preliminar): Objeto de la ley, Puertos y Marina Mercante. Marina Mercante. – Estructura y alcance de la Ley.

TEMA 11.- Los espacios marítimos en el Derecho del Mar. Espacios marítimos de Superficie: Aguas interiores - Mar Territorial - Alta Mar.

TEMA 12.- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (LNM): Disposiciones generales (Título preliminar). – Estructura y alcance de la Ley.

TEMA 13.- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado. Título preliminar; Objeto y fines de la Ley. Título I, De la pesca marítima en aguas exteriores. Capítulo I, Ámbito de aplicación. Capítulo III, Medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros. Reservas marinas; zonas de acondicionamiento marino; zonas de repoblación marina. Capítulo IV, Gestión de las actividades pesqueras. Secciones 1ª a 4ª. Capítulo VI, Control e inspección de la actividad de pesca marítima.

TEMA 14.- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado. Título II, Ordenación del sector pesquero: Capítulo I, Principios generales. Capítulo II, Los agentes del sector pesquero. Secciones 1ª a 4ª. Capítulo III, De la flota pesquera. Artículo 57, Registro general de la flota pesquera. Capítulo IV, Establecimiento de puertos base y cambios de base.

TEMA 15.- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado. Título V, Infracciones y sanciones: Capítulo I, Objeto y principios generales. Capítulo II, De las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas exteriores. Capítulo III, Infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de la comercialización de productos pesqueros. Capítulo IV, De las sanciones: artículos 105 y 106.

TEMA 16.- Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria: Título Preliminar, Título I, Título II y Título III.

TEMA 17.- Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria: Título IV, Título V, Título VI, Título VII.

TEMA 18.- Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria: Título VIII, Título IX.

TEMA 19.- Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores.

TEMA 20.- Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo. Capítulo I y Capítulo II.

TEMA 21.- Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo. Capítulo III y Capítulo IV.

BLOQUE II: TECNOLOGÍA MARINA Y NAVAL

TEMA 22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I, Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Artículos 2 y 3. Capítulo II, Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Artículos 8, 9 y 13. Capítulo III, Derechos y obligaciones.- Artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 29. Capítulo IV, Servicios de prevención.- Artículo 32 bis, Presencia de los recursos preventivos.

CVE-2022-9167

TEMA 23.- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículos 1 a 10. En relación a los anexos I y II del presente Real Decreto, qué equipos de protección individual y en qué situaciones relacionadas con las actividades propias del sector marítimo en general, en trabajos portuarios y en la reparación y construcción de buques son necesarios equipos de protección individual.

TEMA 24.- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: Artículos 1 a 6. Anexo I, Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo. Anexo II, Disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo.

TEMA 25.- Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.

TEMA 26.- Riesgos profesionales: Daños derivados del trabajo: Concepto de peligro y riesgo. Accidentes de trabajo. – Investigación de accidentes como técnica preventiva. - Análisis y evaluación general del riesgo de accidentes. - Enfermedad profesional y otras patologías derivadas del trabajo. – Prevención y protección. – Tipos de técnicas de prevención.

TEMA 27.- Normas de señalización en seguridad. - Protección colectiva e individual. – Planes de emergencia y autoprotección. - Equipos de primera intervención.

TEMA 28.- Esfera terrestre: Principales elementos, coordenadas. Definición de ejes, polos, ecuador, meridianos, paralelos, trópicos, círculos polares. Meridiano cero y meridiano del lugar: Latitud y longitud. Magnetismo: La Aguja Magnética, la corrección total y formas de calcularla, declinación magnética, el desvío.

TEMA 29.- Navegación costera: Formas de contar los rumbos, tipos de rumbo, clases de rumbo, abatimiento, deriva, marcación, demora. Formas de obtener una posición tomando como referencia la costa. Loxodrómica: La loxodrómica en la carta mercatoriana. Dada una situación de salida y una de llegada, cálculo del rumbo y distancia ortodrómicos. Cálculo de una situación de llegada partiendo de una situación de salida y un rumbo y distancia. Calculo analítico de la estima. Casos particulares.

TEMA 30.- Navegación con Radar: Qué es y para qué sirve, Funciones básicas del Radar en navegación, Definición de Radar, Unidades físicas que componen el radar, Ajustes necesarios para una óptima visualización, modos de presentación de la pantalla. Limitaciones del Radar.

TEMA 31.- AIS: Qué es y para qué sirve, Información que proporciona. Tipos, Obligatoriedad, ventajas e inconvenientes con respecto al Radar. Corredera: evolución y tipos. Principios de funcionamiento de los principales tipos de corredera. Normas de funcionamiento instalación a bordo. Coeficiente de corredera. Ecosondas y Sonares: Evolución y tipos. Principios de fundamento, mandos y controles, normas de funcionamiento. Ajustes y errores.

TEMA 32.- Sistemas de navegación por satélite: GPS y DGPS, fundamentos, descripción, receptores, precisión, errores. Sistema Galileo. Sistema Glonass.

TEMA 33.- Mareas: Teoría de las mareas, Clasificación de las mareas, Ciclos de las mareas, Datum, Anomalías, Cálculos de mareas, Anuario de mareas, Influencia de la presión atmosférica, Corrientes de marea.

TEMA 34.- Standard Marine Navigational Vocabulary: Características básicas de las comunicaciones marítimas en inglés. Procedimiento de deletreo (letras y números). Message markers in communication.

TEMA 35.- Standard Marine Navigational Vocabulary: Palabras indicadoras de socorro, urgencia y seguridad. Repetición, forma de decir rumbos, posiciones, distancias, velocidad, horas. Uso de términos ambiguos.

TEMA 36.- Standard Marine Navigational Vocabulary: Posición relativa a bordo, Dimensiones principales del buque, Partes del buque más importantes, ordenes al timón, órdenes a la máquina, dimensiones principales del buque, cabos usados en el amarre.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 37.- Meteorología: Definición, Variables meteorológicas principales, Unidades empleadas en meteorología, Instrumentos de medida. Observación e interpretación del barómetro y termómetro, interpretación del aspecto del cielo para el pronóstico, formación y tipos de nubes.

TEMA 38.- Presión atmosférica: Presión normal, Borrascas y anticiclones, frentes, formación del viento, circulación general del viento en el Hemisferio norte, viento real y aparente, términos relacionados con el viento, brisas costeras, escala usada para definir la intensidad del viento y la mar. Relación entre intensidad del viento y estado de la mar.

TEMA 39.- Oceanografía: Propiedades del agua de mar, Corrientes, Circulación oceánica. Olas: Tipos de olas, formación de olas y teoría de Olas.

TEMA 40.- Trazado de la línea de ejes. Su instalación. Bocinas. Propulsores en buques de pesca. Timones en buques de pesca.

TEMA 41.- Combustibles: Combustión; elementos combustibles y comburentes, Propiedades de los combustibles, Consumo específico, Poder calorífico, Viscosidad. Motores de dos tiempos y cuatro tiempos. Instalación y alineación de los motores a bordo. Montaje del motor. Nivelación de la bancada. Suplementos asiento bancada.

TEMA 42.- Sistema Hidráulico en el buque de pesca. Equipos que lo componen. Circuitos habituales. Equipos del buque alimentados por este sistema.

TEMA 43.- Sistema Eléctrico en el buque de pesca. Equipos que lo componen. Circuitos habituales. Equipos del buque alimentados por este sistema. Balance eléctrico. Fuentes de energía principales y emergencia.

TEMA 44.- Sistema de agua salada del buque de pesca. Refrigeración de motores por agua salada. Achique y contraincendios en el buque de pesca. Equipos que los componen. Circuitos habituales.

TEMA 45.- Sistema de ventilación y escape en el buque de pesca. Sistema de combustible. Equipos que lo componen. Circuitos habituales.

TEMA 46.- Mantenimientos del motor del buque. Mantenimiento de los servicios del buque. Mantenimiento de la estructura del buque. Plan de mantenimientos a bordo. Planificación y precauciones en los trabajos a realizar en la mar. Planificación de varadas en seco y renovación de certificados.

TEMA 47.- Construcción naval en buques de pesca y portuarios: Madera, Poliéster reforzado con fibra de vidrio, acero, aluminio. Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Construcción y mantenimiento de cada uno de ellos.

TEMA 48.- Arqueo de buques de pesca. Arqueo TRB. Arqueo TRN. Convenio de Londres del año 1969. Arqueo GT. Arqueo NT. Reglamento UE/2017/1130. Aplicación del arqueo en el buque de pesca y portuario.

TEMA 49.- Estabilidad. Código internacional de estabilidad sin avería (Código IS 2008), adoptado por Resolución MSC.267(85) de la OMI: Introducción. Criterios obligatorios (Parte A): Cuestiones generales, Criterios generales y Criterios especiales para determinados tipos de buques.

TEMA 50.- Estabilidad del buque de pesca y portuario: Principales características de estabilidad de este tipo de buques, Estabilidad de este tipo de buques durante sus navegaciones y maniobras.

TEMA 51.- Estabilidad en averías. Medios de actuación ante vías de agua. Estabilidad en varadas y puestas a flote.

TEMA 52.- Estabilidad Transversal. Estabilidad Longitudinal. Plano de formas. Tablas hidrostáticas y pantocarenas. Métodos simplificados de cálculos de estabilidad aplicados a buques de pequeño porte. Libro de estabilidad.

TEMA 53.- Dinámica y maniobra del buque: Causas de los efectos evolutivos del buque. Análisis sobre la acción del timón, presión lateral de las palas, corriente de expulsión y corriente de aspiración. Efectos evolutivos combinados de timón y hélice.

CVE-2022-9167

TEMA 54.- Dinámica y maniobra del buque: Inercias del buque. Curvas de evolución. Comportamiento del buque en aguas someras y profundas. Comportamiento del buque entre olas.

TEMA 55.- Tecnología pesquera: Potencia de arrastre de los buques. Elementos básicos en el arte de arrastre. Proceder de los cables de arrastre.- Declinación y divergencia.- Longitud de cable a largar.- Diámetro de los cables de arrastre.- Resistencia de los cables de arrastre – Riesgos laborales de este oficio de pesca.

TEMA 56.- Métodos de conservación del pescado: Congelación. Temperaturas y tiempos de congelación. Deshidratación.- Desecación.- Salazón.- Ahumado.- Esterilización.- Conservas.- Subproductos.

TEMA 57.- Tecnología pesquera: Artes y aparejos. Anzuelo - Aparejos de anzuelo – Curricán – Palangre - Tipos de palangre – Elementos del palangre - Maquinillas de palangre – Maniobra de palangre.

TEMA 58.- Tecnología pesquera: Artes y aparejos. Nasas – Tipos de nasas – Maniobra de largado de nasas – Almadrabas – Elementos y maniobra de la almadraba.

TEMA 59.- Tecnología pesquera: Artes y aparejos. Redes – Materiales y características de las redes – Reparaciones de redes – Artes de redes de enmalle caladas a diferentes alturas.

TEMA 60.- Tecnología pesquera: Artes de cerco y sus elementos: Características del arte de cerco – Cerco con jareta - Maniobras del arte de cerco – Cerco con bote auxiliar.

TEMA 61.- Riesgos laborales de los diferentes oficios de pesca.

BLOQUE III: SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN Y COMUNICACIONES

TEMA 62.- Reacción al fuego de los materiales. Clasificación. Carga de fuego. Poder calorífico de algunos materiales. Incombustibilidad de materiales a bordo. Propiedades de la resistencia al fuego. Protección del personal.

TEMA 63.- SOLAS - SEVIMAR: Convenio Internacional Seguridad de la Vida Humana en el Mar y Anexos. Estructura y ámbito de aplicación de sus capítulos.

TEMA 64.- Lucha contraincendios: Sistemas generales de extinción. Sistemas portátiles de extinción,

TEMA 65.- Lucha contraincendios: Sistemas fijos de extinción de incendios por agua, por aspersión de agua a presión y por nebulización, por gases de extinción, Sistemas automáticos de rociadores, Bombas fijas contraincendios de emergencia. Código SSCI.

TEMA 66.- Seguridad marítima: Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS), adoptado por Resolución MSC.48(66) de la OMI: Disposiciones generales, Dispositivos individuales de salvamento, Señales visuales.

TEMA 67.- Seguridad marítima: Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS), adoptado por Resolución MSC.48(66) de la OMI: Embarcaciones de supervivencia, Botes de rescate, Dispositivos de puesta a flote y de embarco.

TEMA 68.- Formación a bordo en seguridad. Gestión de la seguridad operacional de los buques (Capítulo IX, SOLAS): Reglas. Código internacional de gestión de la seguridad (Código IGS), aprobado por la Resolución A.741(18) de la OMI: Implantación (Parte A), Certificación y verificación (Parte B) y Apéndice.

TEMA 69.- Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros (SFV), 1977, modificado por el Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio SFV: Articulados y Reglas para la construcción y el equipo de los buques pesqueros (Anexo): Disposiciones generales, Construcción, integridad de estanquidad y equipo, Estabilidad y navegabilidad, Instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas y espacios de máquinas sin dotación permanente, Prevención, detección y extinción de incendios y equipo contra incendios, Protección de la tripulación, Dispositivos de salvamento, Consignas para casos de emergencia, llamadas y ejercicios periódicos, Radiocomunicaciones, Aparatos y medios náuticos de a bordo y Apéndice. Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de

CVE-2022-9167

Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977.

TEMA 70.- Real Decreto 1032/1999, de 18 de junio, por el que se determinan las normas de seguridad a cumplir por los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros. Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L): Disposiciones generales, Normas técnicas, marco de seguridad y prevención de la contaminación, Inspecciones, reconocimientos, certificaciones y régimen sancionador y Anexos.

TEMA 71.- Real Decreto 1661/1982, de 25 de junio, por el que se declaran de aplicación a todos los buques y embarcaciones mercantes nacionales los preceptos del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su protocolo de 1978. Aplicación a los buques de aguas abrigadas y portuarios de la Orden de 10 de junio de 1983 sobre normas complementarias de aplicación al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1978, a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

TEMA 72.- MARPOL: Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 1973: Articulado. Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio MARPOL. Estructura, ámbito de aplicación y alcance de los anexos.

TEMA 73.- Seguridad marítima y protección del buque: Mantenimiento y supervisión en la implantación de un plan de protección del buque: Plan de protección del buque: propósito, elementos, estructura, procedimientos conexos y mantenimiento de registros, incluidos los relacionados con la piratería y los robos a mano armada. Procedimientos para implantar el plan de protección y notificación de sucesos que afecten a la protección. Conocimiento de los niveles de protección marítima, medidas de protección correspondientes y procedimientos aplicables a bordo y en el entorno de instalaciones portuarias.

TEMA 74.- Seguridad marítima y protección del buque: Evaluación de los riesgos, amenazas y la vulnerabilidad del buque: Evaluación de riesgos; instrumentos de evaluación y documentos para evaluar la protección, incluida la Declaración de Protección.

TEMA 75.- Seguridad marítima y protección del buque: Inspecciones periódicas del buque para asegurarse de que se aplican y mantienen las medidas adoptadas - Protección y vigilancia: Ejercicios y prácticas prescritos en los convenios, códigos y circulares pertinentes de la OMI, en particular los relacionados con la piratería y los robos a mano armada.

TEMA 76.- Búsqueda y salvamento: Manuales OMI de búsqueda y salvamento. Aspecto organizativo Global de un SAR. Planificación de un servicio SAR. Selección de los medios que compongan las unidades SAR Comunicaciones SAR. Formato normalizado de notificación de contingencias (SITREP). Métodos de búsqueda.

TEMA 77.- Hombre al agua: Acciones inmediatas. Acciones relacionadas con la maniobra. Acciones a cada tipo de situación (Inmediata, diferida, persona desaparecida). Operaciones Helicóptero/Buque. Preparación del buque. Señales buque/helicóptero. Transbordo de personas desde un buque al helicóptero. Operaciones de aterrizaje y suspensión. Cargas suspendidas.

TEMA 78.- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima: Generalidades, zonas, funciones del SMSSM, medios y dispositivos usados en el SMSSM, el sistema de llamada digital (concepto básico y funcionamiento), el número de identificación del servicio móvil marítimo, procedimientos operacionales, alertas de socorro, acuse de recibo, transmisión de alerta de socorro de otro buque.

TEMA 79.- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima: Tipos de comunicaciones en el servicio móvil marítimo. Correspondencia pública. Tipos de estaciones en el servicio móvil marítimo. Conocimientos elementales de frecuencias y bandas de frecuencias. Características de las frecuencias: Diferentes mecanismos de propagación. Partes de la comunicación por radio, procedimientos operacionales de manejo de VHF / HF / MF y LSD, procedimientos operacionales para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 80.- Comunicaciones por satélite: El sistema Inmarsat (concepto general), Inmarsat C, el sistema de llamada intensificada a grupos (LIG). el Ship Security Alert System (SSAS), procedimientos operacionales para comunicaciones a través de Inmarsat. El servicio mundial de radioavisos náuticos, NAVAREAS y METAREAS el sistema NAVTEX, procedimientos operacionales de NAVTEX.

TEMA 81.- El Sistema COSPAS – SARSAT: Concepto general y configuración, satélites, estaciones y radiobalizas. Funcionamiento, mantenimiento, activación y componentes de la radiobaliza. Respondedores de Radar SART, Respondedores AIS-SART, equipos portátiles de VHF, VHF en banda aérea.

TEMA 82.- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima: Partes principales del sistema a bordo y de sus equipos, fallos más comunes de los equipos, material y mantenimiento, tipos de antenas de comunicaciones de los buques, fuentes de energía de los equipos de radiocomunicación, baterías para equipos de radio.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

FARMACIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. SALUD PÚBLICA.

TEMA 1.- Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad alimentaria y nutrición. Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública. Agencia española de seguridad alimentaria y nutrición. Autoridad europea de seguridad alimentaria. Estrategia NAOS.

TEMA 2.- Higiene de los productos alimenticios. Legislación aplicable. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: ámbito de aplicación, marcado sanitario y de identificación.

TEMA 3.- Autorización y registro de empresas alimentarias y alimentos. Normativa aplicable.

TEMA 4.- Inspección y auditoría. El acta de inspección sanitaria y la toma de muestras de alimentos. Normativa aplicable.

TEMA 5.- Gestión de riesgos en la empresa alimentaria. Guías de prácticas correctas de higiene y sistema APPCC. Importancia sanitaria de los manipuladores de alimentos.

TEMA 6.- Sistemas de gestión de la calidad aplicables a la seguridad alimentaria. Certificación y acreditación. Principales normas y estándares relacionados.

TEMA 7.- Información alimentaria facilitada al consumidor. Normativa aplicable.

TEMA 8.- Trazabilidad. Requisitos generales. Requisitos específicos. Normativa aplicable.

TEMA 9.- Redes de alerta alimentarias nacionales y comunitarias. Concepto. Organización y funcionamiento. Evaluación, gestión y comunicación del riesgo.

TEMA 10.- Contaminación biótica de los alimentos. Actuaciones ante un brote de enfermedad de transmisión alimentaria. Principales patógenos emergentes. Criterios microbiológicos. Legislación aplicable.

TEMA 11.- Contaminación abiótica de los alimentos. Origen y naturaleza de los contaminantes. Problemática de los residuos de contaminantes en los productos alimenticios. Legislación aplicable.

TEMA 12.- Control oficial en alimentos. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las autoridades competentes. Plan nacional de control oficial de la cadena alimentaria. Plan de seguridad alimentaria de Cantabria. Normativa aplicable.

TEMA 13.- Aditivos alimentarios; concepto, clasificación. Metodología general de evaluación de la toxicidad de los aditivos. Ingesta diaria admisible IDA. Legislación aplicable.

TEMA 14.- Materiales y objetos en contacto con los alimentos. Condiciones que deben de reunir. Control sanitario. Legislación aplicable.

TEMA 15.- Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de la leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. Aplicación del análisis de peligros y puntos de control crítico.

TEMA 16.- Normas sanitarias aplicables a la producción de productos pesqueros. Aplicación del análisis de peligros y puntos de control crítico en las industrias de la pesca. Enfermedades producidas por el consumo de pescado.

TEMA 17.- Moluscos y crustáceos. Normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos. Enfermedades producidas por el consumo de mariscos.

TEMA 18.- Huevos y derivados. Clasificación. Características de frescura. Inspección higiénico-sanitaria en los centros de clasificación y transformación. Aplicación del análisis de peligros y puntos de control crítico. Normativa aplicable.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 19.- Productos alimenticios de origen vegetal. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Hongos y setas comestibles: principales especies comestibles y venenosas. Normativa aplicable.

TEMA 20.- Aguas de bebida envasadas. Normativa reguladora. Clasificación. Requisitos de las industrias y del proceso de envasado. Manipulaciones permitidas y prohibidas. Etiquetado. Registros administrativos. Autocontroles.

TEMA 21.- Establecimientos de elaboración de comidas preparadas. Inspección higiénico-sanitaria. Normativa aplicable.

TEMA 22.- Complementos alimenticios. Adición de vitaminas y minerales y otras sustancias a alimentos. Normativa aplicable. Preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales. Concepto y clasificación.

TEMA 23.- Alimentos modificados genéticamente. Nuevos alimentos. Normativa legal aplicable.

TEMA 24.- Conservación de los alimentos: sistemas de conservación por el frío. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplea. Inspección higiénico-sanitaria.

TEMA 25.- Conservación de los alimentos: sistemas de conservación por calor. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplea. Inspección higiénico-sanitaria.

TEMA 26.- Conservación de los alimentos: liofilización, ahumado, tratamientos químicos y radiaciones ionizantes. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplea. Inspección higiénico-sanitaria.

TEMA 27.- Laboratorios de Control Oficial. Funciones. Designación de laboratorios. Laboratorios de referencia nacionales y europeos: actividades y funciones.

TEMA 28.- Sistema de control de la calidad en laboratorios. Papel de la E.N.A.C.: Evaluación de conformidad y acreditación. Norma UNE-EN ISO 17025:2017.

TEMA 29.- Análisis microbiológico en la cadena alimentaria. Métodos oficiales reconocidos: Reglamento CE 2073/2005. Otros métodos de ensayo para control de agentes patógenos en alimentos. Controles de calidad.

TEMA 30.- Análisis físico-químico en la cadena alimentaria. Métodos químicos generales. Métodos cualitativos y cuantitativos.

TEMA 31.- Análisis instrumental. Principales aplicaciones en la cadena alimentaria.

TEMA 32.- Normativa reguladora de los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Criterios higiénico-sanitarios de calidad y control del agua de consumo humano. Fundamentos y entidades responsables del autocontrol, la vigilancia sanitaria y el control en grifo del consumidor.

TEMA 33.- Zona de abastecimiento de agua de consumo humano. Infraestructuras que engloba. El tratamiento de potabilización del agua de consumo humano. Normativa reguladora de las sustancias para el tratamiento del agua de consumo humano.

TEMA 34.- El Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo Humano (SINAC).

TEMA 35.- Análisis de aguas de consumo humano. Parámetros microbiológicos y físico-químicos. Criterios analíticos para la clasificación de una muestra “apta para el consumo”.

TEMA 36.- Importancia sanitaria de la legionelosis. Agente causal, descripción de la enfermedad, población de riesgo y cadena epidemiológica. Instalaciones de riesgo. Medidas preventivas. Normativa reguladora de los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis.

TEMA 37.- Actuaciones ante la sospecha de brote de legionelosis: inspección, muestreo y medidas de control.

TEMA 38.- Aguas de baño: Normativa reguladora de la gestión de la calidad de las aguas de baño. Control de calidad y evaluación anual de la calidad de las aguas de baño. Clasificación anual y estado de la calidad de las aguas de baño.

CVE-2022-9167

TEMA 39.- El sistema de información nacional de aguas de baño y el derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio.

TEMA 40.- Real Decreto 742/2013 por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas. Definiciones. Calidad sanitaria del agua. Control de la calidad.

TEMA 41.- Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cuestiones relacionadas con la seguridad de los usuarios. Condiciones de excepción del servicio de salvamento y socorrismo acuático.

TEMA 42.- Enfermedades trasmitidas por vectores. Impacto, vigilancia y control.

TEMA 43.- Tipos de biocidas. Principales requisitos de autorización/comunicación de biocidas. El Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas de Cantabria. Requisitos de formación. Libro oficial de movimiento de biocidas. Normativa aplicable.

TEMA 44.- Objetivos y fundamento de la nueva política europea sobre comercialización de sustancias químicas: reglamentos REACH Y CLP.

TEMA 45.- Determinantes de la salud. Conceptos de equidad y desigualdades en salud. Determinantes sociales de salud. Promoción y educación para la salud: principios, métodos y aplicaciones en el ámbito de la salud pública.

TEMA 46.- Evaluación de medidas, planes y programas. Evaluación del impacto en salud. Priorización, pertinencia, eficacia, eficiencia y efectividad.

TEMA 47.- Programas de detección prenatal de anomalías cromosómicas. Programa de cribados neonatal: hipoacusia, y enfermedades endocrino-metabólicas.

TEMA 48.- Programa de detección precoz de cáncer: cribados de cáncer de mama, de cérvix y colorrectal.

TEMA 49.- Plan de prevención y control del tabaquismo en Cantabria. Medidas sanitarias frente al tabaquismo. Normativa reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

TEMA 50.- Epidemiología de las enfermedades de transmisibles. Medidas de prevención y control de los mecanismos de transmisión. Enfermedades de declaración obligatoria: normativa aplicable, listado, y régimen de notificación. Enfermedades prevenibles mediante vacunación.

TEMA 51.- Enfermedades no trasmisibles. Impacto en la salud pública, su epidemiología y estrategias de prevención.

TEMA 52.- Resistencias antimicrobianas: plan nacional de resistencias antimicrobianas. Resistencias antimicrobianas en alimentos: programa comunitario de resistencias antimicrobianas. Infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria. Vigilancia epidemiológica de IRAS

CVE-2022-9167

TEMA 53.- Clima y salud. Plan de actuaciones preventivas contra los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud.

TEMA 54.- Radiaciones ultravioletas y salud. Normativa aplicable. Decreto 20/2011, de 3 de marzo, por el que se regula la actividad de los centros de bronceado mediante la utilización de radiaciones ultravioletas.

TEMA 55.- Policía sanitaria mortuoria. Normativa aplicable.

TEMA 56.- Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan técnicas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal. Normativa de aplicación.

BOQUE II. ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

TEMA 57.- La Ley General de Sanidad: De los Principios Generales. De las Competencias de las Administraciones Públicas. De la Estructura del sistema sanitario. De los Productos Farmacéuticos.

TEMA 58.- Texto Refundido de La Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (I). Principios básicos. Estructura. Medicamentos reconocidos por la Ley y sus clases. Garantías sanitarias de los medicamentos especiales.

TEMA 59.- Texto Refundido de La Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (II). Garantías exigibles a los medicamentos de uso humano y veterinario elaborados industrialmente. Condiciones de prescripción y dispensación de los mismos.

TEMA 60.- La Agencia Europea de Medicamentos. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. El Comité Técnico de Inspección como órgano complementario de la agencia. La Dirección General competente en materia de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Estructura y funciones.

TEMA 61.- Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud: ordenación de las prestaciones. Organización y ejercicio de las competencias del Estado en materia de farmacia.

TEMA 62.- La Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Del sistema sanitario público de Cantabria. De las Administraciones Públicas en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Actuaciones relacionadas con el uso de los medicamentos.

TEMA 63.- Regulación de las Oficinas de Farmacia (I): funciones, personal y planificación. Horarios y servicios de guardia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 64.- Regulación de las oficinas de Farmacia (II): Requisitos técnico-sanitarios, régimen jurídico y procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 65.- Servicios de Farmacia de Hospital. Regulación. Requisitos y funciones. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia hospitalaria (Disposiciones Generales y estructura).

TEMA 66.- Servicios de farmacia en la atención primaria, centros sociosanitarios y penitenciarios: regulación, requisitos y funciones. Depósitos de medicamentos. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Venta directa de medicamentos a profesionales sanitarios.

TEMA 67.- Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales: definiciones y requisitos. Normas de correcta elaboración y control de calidad de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales. Formulario Nacional. Real Farmacopea Española.

TEMA 68.- La distribución de medicamentos de uso humano. Regulación. Disposiciones Generales. Requisitos materiales y de personal. Obligaciones. Autorización. Intermediación de medicamentos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 69.- Buenas prácticas de distribución de medicamentos de uso humano.

TEMA 70.- Medicamentos veterinarios. Comercialización, prescripción y utilización. Regulación nacional y autonómica.

TEMA 71.- Fabricación e importación de medicamentos. Regulación. Autorización y requisitos.

TEMA 72.- Venta a distancia de medicamentos de uso humano y veterinario.

TEMA 73.- Dispositivos de seguridad de medicamentos de uso humano. Regulación. El identificador único. Verificación y desactivación. Notificación de sospechas de medicamentos falsificados.

TEMA 74.- Farmacovigilancia. Regulación. Sistema Español de Farmacovigilancia.

TEMA 75.- Estudios observacionales con medicamentos de uso humano. Regulación.

TEMA 76.- Ensayos clínicos con medicamentos. Regulación. El consentimiento informado. Indemnización y responsabilidad. Comités de Ética de la Investigación con medicamentos. Procedimiento de evaluación y autorización.

TEMA 77.- Ensayos clínicos con medicamentos. Medicamentos utilizados en ensayos clínicos. Normas de buena práctica clínica y verificación de su cumplimiento. Comunicaciones. Vigilancia de la seguridad de los medicamentos en investigación.

TEMA 78.- La receta médica. Regulación. Requisitos. Tipos de recetas. Dispensación de recetas. La orden de dispensación hospitalaria.

TEMA 79.- Medicamentos sometidos a prescripción y dispensación controlada: medicamentos de uso-diagnóstico hospitalario y medicamentos de Especial Control Médico. Disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.

TEMA 80.- Recetas oficiales y requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario. Control de las recetas oficiales de estupefacientes.

TEMA 81.- Productos Sanitarios. Regulación. Clasificación y marcado de conformidad. Comercialización, distribución y venta. Fabricación de productos sanitarios a medida.

TEMA 82.- Productos cosméticos. Regulación. Principios generales. Etiquetado. Comunicación de efectos graves. Control del mercado. Cosmetovigilancia.

TEMA 83.- Productos cosméticos. Fabricación, importación y comercialización. Buenas prácticas de fabricación de cosméticos.

TEMA 84.- La publicidad de medicamentos destinada al público. Publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

TEMA 85.- La función inspectora de la Administración en materia farmacéutica: Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria y Ley de Ordenación Farmacéutica de Cantabria. Alertas y control del Mercado.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

INGENIERO AGRÓNOMO

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1. Climatología de Cantabria. Régimen de precipitaciones. Distribución y estacionalidad. La relación agua-suelo-planta. Aspectos fisiológicos. Balance hídrico. Régimen Pluvial de los ríos y su aforo. Aguas freáticas. Control de la calidad del agua.

TEMA 2. Edafología y suelos de Cantabria. Distribución de la superficie según usos agrarios. Caracterización agronómica de dichos suelos. Enmiendas: orgánicas y calizas. La cartografía como base de la ordenación de los recursos agrarios.

TEMA 3. Sectores económicos. Importancia del sector primario en España. Especial referencia a Cantabria. Características de la población en Cantabria. Población activa agraria. El medio rural: su estructura y problemática. El empleo rural.

TEMA 4. Producciones agrarias de Cantabria. Producción agrícola. Producción ganadera. Producción forestal. Mapa de usos agrarios. Macromagnitudes agrarias. La renta agraria.

TEMA 5. La ganadería de vacuno de carne en Cantabria. Características, tipos y razas. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro.

TEMA 6. La ganadería de vacuno de leche en Cantabria. Ganadería intensiva versus ganadería ligada a la tierra. Características, tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro.

TEMA 7. La ganadería de ovino y caprino en Cantabria. Características, tipos y razas. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro.

TEMA 8. Los pastos comunales. Referencia histórica. Régimen jurídico. Situación en Cantabria. Superficie y distribución. Regulación de su aprovechamiento. Normativa.

TEMA 9. Las explotaciones ganaderas alternativas a los rumiantes en Cantabria: Equino, Porcino, Cunícola, Avícola y Apícola. Tipos de explotación y razas. Problemática y perspectivas de futuro.

TEMA 10. Sistemas de alimentación de la vaca lechera. Curva de lactación. Necesidades. Racionamiento.

TEMA 11. Alimentación del ganado vacuno de carne. Curva de crecimiento. Necesidades y racionamiento.

TEMA 12. Técnicas de producción de prados y praderas. Especies y mezclas. Manejo. Mecanización. Exigencias medioambientales. Producciones y rendimientos.

TEMA 13. Cultivos forrajeros monofitos (o de mezcla sencilla). Sistemas de implantación y mejora. Exigencias medioambientales. Importancia en Cantabria.

TEMA 14. Sistemas de conservación de forrajes. Henificación, ensilado y deshidratación: sistemas, parámetros de calidad, maquinaria utilizada.

TEMA 15. Técnicas de producción de cereales y leguminosas: especies y variedades, labores culturales y producción. Importancia y potencial en Cantabria.

TEMA 16. Técnicas de elaboración de leche y productos lácteos. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención.

TEMA 17. Técnicas de elaboración de carnes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención.

TEMA 18. Técnicas de producción de conservas, semiconservas y salazones de pescado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención.

CVE-2022-9167

TEMA 19. Productos para la alimentación animal. Tipos y características. Tecnología. Incidencia en la producción agraria. El sector productor en España y en Cantabria. Su problemática.

TEMA 20. Mejora genética animal. Métodos de selección y respuesta. Heredabilidad. Cosanguinidad y parentesco. Programas de recuperación de razas de especial protección.

TEMA 21. Técnicas de producción de patata para consumo y siembra: variedades, labores culturales y producción. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 22. Técnicas de producción de la vid: variedades, labores culturales y producción. Derechos de producción. Perspectivas de futuro. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 23. Técnicas de producción de cultivos hortícolas: principales cultivos en Cantabria, variedades, labores culturales y producción. Técnicas de cultivo. Importancia en Cantabria.

TEMA 24. Técnicas de producción de cultivos frutícolas: principales cultivos en Cantabria, variedades, labores culturales y producción. Comercialización.

TEMA 25. La agricultura de conservación. Fundamentos. Prácticas. Sistemas de laboreo en la agricultura de conservación. Agricultura de conservación y cambio climático. Importancia de la agricultura de conservación en Cantabria.

TEMA 26. Medios de Defensa Fitosanitaria. Caracterización e importancia en la agricultura española. Normativa de comercialización de los productos fitosanitarios en la Unión Europea: Reglamento CE 1107/2009, de 21 de octubre. Situación actual y problemática del mercado de medios de defensa fitosanitaria. Métodos de lucha biológica. Problemática de la contaminación por plaguicidas: los límites máximos de residuos.

TEMA 27. Fertilizantes. Tipos y técnicas de fertilización. Consumo en la agricultura española. Normativa que regula la comercialización de los fertilizantes en España. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo: uso racional de los fertilizantes.

TEMA 28. Producción ecológica. Agricultura, ganadería y apicultura ecológicas. Principios. Normativa. Situación de la producción ecológica y la comercialización de sus productos en Cantabria. Comparativa con la situación en España, Europa y el mundo.

BLOQUE II

TEMA 29. Configuración de la Política Agraria Común (PAC). Principios, objetivos e instrumentos: Organizaciones Comunes de Mercado, fondos financieros, otros instrumentos. Los primeros años de la PAC y las políticas agrarias nacionales.

TEMA 30. La política de precios y mercados en la Unión Europea. La Organización Común de Mercados de los productos agrarios (OCMA). Tipos y mecanismos. Principales productos regulados en el contexto de Cantabria. Régimen de precios. Régimen de intervenciones. Régimen de comercio exterior. Régimen de ayudas. Régimen de control.

TEMA 31. El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Otros instrumentos financieros. La distribución nacional y sectorial del gasto de la PAC.

TEMA 32. La gestión y control de los fondos de la PAC. La regulación básica sobre la financiación de la PAC. La gestión de los fondos de la PAC y las relaciones Comisión-Estados Miembros-Organismos Pagadores. El control comunitario de los gastos de la PAC y la liquidación de cuentas. El control en el ámbito nacional de los gastos de la PAC. El Órgano de Conciliación.

TEMA 33. El sistema de gobernanza y coordinación en el Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027. El sistema de gobernanza en Cantabria. El Sistema Integrado de Gestión y Control.

TEMA 34. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (I). Principales novedades del nuevo modelo de aplicación de la PAC. Objetivos. Presupuesto.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 35. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (II). El concepto de agricultor activo. Ayudas directas independientes de la producción: Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes.

TEMA 36. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (III). Ayudas directas independientes de la producción: Regímenes en favor del clima y el medio ambiente.

TEMA 37. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (IV). Condicionalidad reforzada.

TEMA 38. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (V). Ayudas directas asociadas a la ganadería.

TEMA 39. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (VI). Intervenciones sectoriales.

TEMA 40. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (VII). Planificación en Cantabria de intervenciones sobre el desarrollo rural incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).

TEMA 41. El Plan Estratégico de la PAC en España 2023-2027- PEPAC (VIII). Planificación en Cantabria de intervenciones sobre el desarrollo rural no incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).

TEMA 42. Estrategias ascendentes de desarrollo local en el marco del PEPAC 2023-2027. El desarrollo local participativo (DLP) en Cantabria: Estrategias, grupos de acción local y ayudas al DLP.

TEMA 43. Las normas comunitarias sobre la competencia aplicable a la agricultura. Relación con la PAC. Ayudas estatales en agricultura y desarrollo rural: las directrices sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal, el Reglamento sobre pequeñas y medianas empresas agrarias. Las ayudas de *mínimis*.

TEMA 44. La política forestal comunitaria. Situación actual y perspectivas. Fomento de la forestación y conservación de masas forestales.

TEMA 45. El Fondo Europeo Marítimo, de la pesca y de la Acuicultura (FEMPA 2021-2027): Normativa de aplicación. Objeto. Prioridades: Objetivos específicos y condiciones específicas. Apoyo a la industria transformadora de los productos de la pesca y la acuicultura en el nuevo FEMPA (2021-2027)

TEMA 46. La legislación alimentaria en España: el Código Alimentario español. Concepto y estructura. Calidad en los alimentos: definición, principios y normas. La seguridad alimentaria. El control de calidad en los alimentos. El control voluntario: organismos de certificación. El autocontrol: análisis de peligros y puntos críticos de control. Disposiciones vigentes. Referencia específica a Cantabria.

TEMA 47. La Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA): Normativa de aplicación. Adscripción. Fines. Funciones. Órganos de dirección.

TEMA 48. La defensa de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios: las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas. Definición, características, requisitos. Legislación vigente. Las especialidades tradicionales garantizadas. Concepto, requisitos. Legislación vigente. Referencias a Cantabria.

TEMA 49. El paquete higiene: El Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril. Requisitos para los operadores de las empresas alimentarias en la producción primaria. Requisitos para el resto de operadores de la cadena alimentaria. La higiene y la trazabilidad en la producción primaria agrícola. Registro de Operadores. Guías de Buenas Prácticas de Higiene. Programa de control oficial de la producción primaria agrícola.

TEMA 50. Agricultura y medio ambiente. Legislación europea, nacional y autonómica aplicable en materia medioambiental a la actividad agraria. Buenas prácticas agrícolas. Equilibrio agricultura-medio ambiente. La agricultura y los bienes públicos medioambientales. Sostenibilidad de la agricultura.

CVE-2022-9167

TEMA 51. El sector agrario y el cambio climático. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en la agricultura. Magnitud, importancia relativa y evolución de las emisiones GEI del sector agrario en España. Los compromisos de España en materia de cambio climático. Objetivos de reducción de emisiones a 2020 y posteriores. El Acuerdo de París: implicaciones para nuestro sector agrario. El Reglamento de Reparto de Esfuerzos.

TEMA 52. Adaptación y mitigación del cambio climático. Impactos observados en agricultura y ganadería. Vulnerabilidad del sistema agrario español. Política agraria contra el cambio climático.

TEMA 53. Suelo, agricultura y cambio climático. Reglamento Lulucf y su relación con la agricultura y la ganadería. Medidas para la reducción de la erosión. Suelos como sumidero de carbono. Medidas para el secuestro de carbono en el sector agrario aplicables en Cantabria.

TEMA 54. La sanidad vegetal en España. Ley de Sanidad Vegetal. Distribución de competencias. Organización administrativa. Comité Fitosanitario Nacional. Puntos de Inspección Fronterizos de sanidad vegetal (PIF). Estructura orgánica, funcional y localización geográfica.

TEMA 55. El uso sostenible de los productos fitosanitarios: Directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre, y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre. El Plan de Acción Nacional de uso sostenible de los productos fitosanitarios. Implementación de la Gestión Integrada de Plagas en España. Programas de vigilancia de la comercialización y el uso de los productos fitosanitario. EL ROPO.

BLOQUE III

TEMA 56. El Registro de Explotaciones Ganaderas de Cantabria (REGA): Normativa de aplicación. Objeto y ámbito de aplicación. Datos mínimos a inscribir en el REGA. Obligaciones de los titulares de las explotaciones. El código de identificación de cada explotación. Inscripción, control y régimen sancionador.

TEMA 57. El Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria: Normativa de aplicación. Objeto y ámbito de aplicación. Naturaleza. Organización y funcionamiento: Adscripción, inscripción, datos de inscripción, Resolución y actualización.

TEMA 58. Diseño y construcción de alojamientos para el ganado vacuno: Generalidades, control de ambiente, características constructivas, servicios. Descripción de alojamientos de ganado vacuno de leche. Descripción de alojamientos de ganado vacuno de carne.

TEMA 59. Concentración parcelaria: normativa reguladora estatal y autonómica, el proceso de concentración parcelaria. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 60. Caminos rurales: diseño y construcción. Documentos del proyecto, características constructivas, materiales y maquinaria empleada.

TEMA 61. Obras para regadío. Pequeños embalses y redes de distribución. Materiales y criterios de diseño.

TEMA 62. Proyectos de infraestructura rural. Redacción de proyectos. Evaluación de Impacto Ambiental. Supervisión de proyectos. Plan de seguridad y salud. Dirección de obras. Certificaciones de obras, incidencias en las obras. Recepción, liquidación, garantía de las obras.

TEMA 63. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. Métodos clásicos de valoración. Métodos modernos de valoración. El mercado de fincas. Características del mercado de fincas en Cantabria. Fijación del precio en el mercado.

TEMA 64. Contabilidad agraria. Contabilidad general y analítica. Métodos contables. Patrimonio y balance. Balance tipo de la empresa agraria. Análisis financiero del balance.

TEMA 65. Sistemas de información geográfica. Funciones de un S.I.G. vectorial y de un S.I.G. ráster. Áreas de aplicación en la agronomía y medios de transmisión. La fotogrametría y la teledetección de satélites aplicadas a la agricultura. Fundamentos. SIGPAC. Aplicación al control de ayudas de la PAC.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 66. La mejora genética vegetal. Plantas autógamas y alógamas: metodologías y tipos de selección. Cruzamientos. La mejora genética en Cantabria.

TEMA 67. El Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de Cantabria: Normativa de aplicación. Objeto. Fines. Divisiones. Procedimiento de inscripción. Control. Potestad sancionadora.

TEMA 68. Diseño y construcción de industrias lácteas: producción de leche líquida pasteurizada y UHT, descripción de los procesos y las instalaciones, distribución. Normativa específica.

TEMA 69. Diseño y construcción de industrias lácteas: queserías, descripción del proceso y las instalaciones, distribución. Normativa específica.

TEMA 70. Diseño y construcción de mataderos de vacuno: maquinaria, distribución. Normativa específica.

TEMA 71. Sector vitivinícola. Documentos que acompañan el transporte de los productos vitivinícolas. Registros. Declaraciones obligatorias.

TEMA 72. Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA): Normativa de aplicación. Objeto. Fines. Ámbito de aplicación. Caracterización de la maquinaria. Procedimiento de inscripción y requisitos mínimos que debe cumplir la maquinaria.

TEMA 73. Ordeño mecánico para ganado vacuno. Normativa e instalaciones. Control de calidad de la leche en granja. La calidad de la leche (Letra Q)

TEMA 74. La formación profesional agraria reglada y no reglada. El sistema educativo actual y la formación profesional. La difusión del conocimiento en el medio rural y agrario. Situación de la formación y de la transferencia del conocimiento agrario en Cantabria. Los sistemas de asesoramiento a las explotaciones.

TEMA 75. Política de investigación, desarrollo e innovación tecnológica agraria y alimentaria. Planificación, programación, organización y difusión de la investigación agraria. Programas y organización. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura.

TEMA 76. La investigación agraria en Cantabria. Entidades investigadoras. Líneas de investigación. Principales proyectos de investigación.

TEMA 77. Medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria (I): Normativa de aplicación. Objeto, ámbito de aplicación, fines, principios rectores y régimen jurídico. Los contratos alimentarios.

TEMA 78. Medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria (II): Prácticas comerciales abusivas. Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

TEMA 79. Medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria (III): El Observatorio de la Cadena Alimentaria. Potestad sancionadora. Las Autoridades de Ejecución.

TEMA 80. El Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA 2021-2025) (I): Concepto. Principios rectores. Autoridades competentes. Objetivos.

TEMA 81. El Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA 2021-2025) (II): Los Objetivos de alto nivel 1 y 2 del PNCOCA 2021-2025: Objetivos. Autoridades competentes y Programas de control oficial.

TEMA 82. El Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA 2021-2025) (III): Los Objetivos de alto nivel 3 y 4 del PNCOCA 2021-2025: Objetivos. Autoridades competentes y Programas de control oficial.

TEMA 83. El Reglamento 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor: Normativa de aplicación. Objeto y ámbito de aplicación. Objetivos generales. Principios que rigen la información alimentaria obligatoria. Prácticas informativas leales. Información alimentaria obligatoria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 84. Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. La Ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias. Situación en Cantabria.

TEMA 85. Los Seguros Agrarios. Características. Objetivos. El sistema de seguros agrarios combinados. Los Planes Anuales de seguros agrarios, fines y contenidos. Niveles de implantación de los seguros agrarios. Situación en Cantabria.

TEMA 86. Las principales leyes agrarias y pesqueras españolas (I). La Ley de Semillas y Plantas de Vivero y de recursos fitogenéticos. La Ley de Protección de Obtenciones Vegetales. La Ley de Pesca Marítima del Estado. La Ley de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

TEMA 87. Las principales leyes agrarias y pesqueras españolas (II). La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. La Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias. La Ley de Arrendamientos Rústicos. La Ley de Montes y la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I.- CARRETERAS Y TRANSPORTES.

TEMA 1.- La red de carreteras del Estado y la red de carreteras de Cantabria antes del Estado Autonómico. Evolución histórica. Las transferencias en Cantabria, Real Decreto 871/1984, de 8 de febrero. La red de carreteras del Estado (RIGE) en Cantabria y la red Autonómica de Cantabria. Catalogación, clasificación y diagnóstico de las redes. Redes Municipales de carreteras en Cantabria.

TEMA 2.- Ley 37/2015, de Carreteras: Principios que la informan y análisis de su contenido. El Reglamento General de Carreteras del Estado, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

TEMA 3.- La Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Principios que la informan y análisis de su contenido.

TEMA 4.- Análisis y características del tráfico. Estudio de tráfico, encuestas y aforos. El tráfico y las vías. Capacidad. Niveles de servicio.

TEMA 5.- Planificación de carreteras. Objetivos. Estudios básicos. Contenido. Planes. Programas. Plan de carreteras de Cantabria.

TEMA 6.- Estudios y proyectos de carreteras. Clasificación. Objeto, contenido y alcance de cada uno de ellos. Normativa. Tramitación y aprobación.

TEMA 7.- Características geométricas de las carreteras. Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces. Normas actuales. Problemas en relación con la comodidad y seguridad. Ambientación y estética. Métodos de estudio del trazado. La automatización en cartografía. Cálculo mecanizado del trazado. Automatización de la representación gráfica. Metodología colaborativa para la creación y gestión de un proyecto de construcción.

TEMA 8.- Estudios geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras. Obligatoriedad. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. El estudio geotécnico, elaboración y metodología. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

TEMA 9.- Obras de explanación. Evolución. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Drenaje superficial y subterráneo. Normas y especificaciones. Auscultación y explotación.

TEMA 10.- Obras de paso. Puentes y viaductos. Bases de diseño. Métodos constructivos y medios auxiliares. Normas aplicables a su proyecto y construcción. Instalaciones. Explotación, conservación e inspección.

TEMA 11.- Túneles en carreteras. Historia y desarrollo. Estudios previos. Proyecto y construcción. Instalaciones. Explotación.

TEMA 12.- Proyectos y construcción de firmes. Firmes flexibles y firmes rígidos. Materiales utilizados. Dimensionamiento. Normativa. Criterios de selección. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón.

TEMA 13.- Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes. Métodos de auscultación y proyecto. Normativa.

TEMA 14.- Construcción de carreteras. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control geométrico, cuantitativo y cualitativo. Maquinaria. Relaciones entre la Administración y las Empresas constructoras, aspectos relevantes. Señalización de obras.

TEMA 15.- Organización de la conservación de carreteras. Tipos de operaciones. Vialidad invernal. Señalización, balizamiento, barreras de seguridad. Iluminación y semáforos. Plantaciones, equipos y maquinaria. Métodos de gestión. Planes y programas.

TEMA 16.- Explotación de carreteras. Ordenación y regulación de la circulación. Regulación del tráfico. Defensa de la carretera, limitaciones a la propiedad. Zonas de influencia, y distancias aplicables a la red de carreteras del Estado, y a la red de carreteras de Cantabria.

CVE-2022-9167

TEMA 17.- Seguridad vial. Estudios y estadísticas de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad. Análisis de costes.

TEMA 18.- Las carreteras y el medio urbano. Tramos Urbanos y Travesías en la red de carreteras autonómicas. Relaciones con la legislación del Suelo. Competencias en la red Autonómica y en las redes Municipales de Cantabria de la Administración Autonómica de Cantabria y de las Corporaciones Locales y otras Entidades.

TEMA 19.- Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres: Principios que la informan y análisis de su contenido.

TEMA 20.- La política de transportes en España y su relación con otras políticas sectoriales. Principales disposiciones vigentes sobre la materia. Ordenación del territorio. Energía. Turismo. Medio ambiente. Principios y normativa más destacable de la Unión Europea en materia de política de transportes. Redes transeuropeas de transporte.

TEMA 21.- El transporte interurbano de viajeros y de mercancías por carretera. Características. Evolución. Los transportes especiales. Normativa vigente.

TEMA 22.- Las estaciones de autobuses. Costes y tarifas. Evolución. Los aparcamientos de disuasión. Los intercambiadores modales. Normativa vigente.

TEMA 23.- Estaciones de mercancías. Normativa vigente. Las estaciones de cambio modal. Las estaciones de contenedores.

TEMA 24.- La liberalización del transporte ferroviario. Normativa europea. El nuevo modelo de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, conceptos básicos de funcionamiento del sistema. Los entes ADIF, RENFE-Operadora. Infraestructuras ferroviarias en Cantabria.

TEMA 25.- Los transportes marítimos y aéreos. Características. Evolución. Normativa aplicable.

TEMA 26.- Transportes por tubería y por cable. Instalaciones. Características. Evolución. Situación actual y perspectivas. Normativa vigente.

TEMA 27.- La demanda del transporte. Elasticidades. Factores cualitativos de la demanda. El problema de las puntas. Costes: Punto de vista económico privado. Punto de vista económico social. Costes de congestión, accidentes, incidencia sobre el medio ambiente.

TEMA 28.- Modos de movilidad sostenible. Carriles Bici. Diseño, materiales, señalización. Plan de movilidad ciclista de Cantabria. Peatones. Itinerarios seguros. Accesibilidad. Normativa de accesibilidad.

BLOQUE II.- HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA.

TEMA 29.- Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Público Hidráulico: servidumbres, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, registro de aguas. Protección del Dominio Público Hidráulico: zonas de servidumbre y de policía.

TEMA 30.- Directiva Marco del Agua. Objetivos medioambientales. Tipos de masa de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Características de la demarcación hidrográfica. Recuperación de costes. Programa de medidas. Planes hidrológicos de demarcación. Directivas relacionadas.

TEMA 31.- Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. Vertidos al dominio público hidráulico y vertidos al litoral, legislación de aplicación. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos en Cantabria. Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria: Decreto 18/2009, de 12 de marzo.

TEMA 32.- La Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) Los LIC´s en Cantabria.

TEMA 33.- Las zonas húmedas. Inventario. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directivas de Hábitats y de Aves.

TEMA 34.- El régimen económico financiero de la Ley de Aguas. Canon de ocupación o utilización. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua. Distribución entre los beneficiarios. Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

TEMA 35.- Objetivos generales de la planificación hidrológica. La Ley de Aguas y sus Reglamentos en relación con la planificación hidrológica. El proceso de planificación hidrológico y diseño del Programa de Medidas. Contenido normativo de los Planes Hidrológicos. El Plan Hidrológico Nacional. La Ley del Plan Hidrológico Nacional.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 36.- Evaluación de recursos hídricos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional y de Cantabria.

TEMA 37.- Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de aforos, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos.

TEMA 38.- Regulación. Garantía de la regulación. Criterios de garantía. Modelos matemáticos de regulación. Leyes de distribución de aportaciones.

TEMA 39.- Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.

TEMA 40.- Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.

TEMA 41.- La Gestión del agua en Cantabria. Infraestructura en materia de abastecimiento de Cantabria. Los Planes Hidráulicos Regionales. El bitrasvase. La autovía del agua.

TEMA 42.- Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Reutilización de aguas residuales. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.

TEMA 43.- Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Estaciones de tratamiento de agua potable.

TEMA 44.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores: análisis de su contenido.

TEMA 45.- Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 46.- Depuración de aguas residuales. Control e índice de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno. Tratamiento y valorización de fangos. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

TEMA 47.- Depuración de pequeños núcleos. Fosa séptica. Tanque de decantación-digestión. Lechos bacterianos. Lagunaje. Sistemas de aplicación al terreno. Pozos y zanjas filtrantes.

TEMA 48.- Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: Medidas internas y tratamiento de efluentes.

TEMA 49.- Los efectos del sector agropecuario en la calidad de las aguas. Evaluación cuantitativa y cualitativa de los contaminantes. Medidas de control y tratamiento de la contaminación. Efecto de los vertidos en los cauces públicos, subsuelo y redes de colectores. Legislación aplicable.

TEMA 50.- Energía. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de usos múltiples. Centrales térmicas convencionales. Centrales nucleares. Centrales termosolares. Obras civiles de carácter hidroeléctrico.

TEMA 51.- Otros usos del agua. El agua en la industria. Evaluación de necesidades. Refrigeración de las centrales térmicas de combustión. Calor a disipar. Caudal de refrigeración y de dilución. Navegación fluvial. Usos recreativos.

CVE-2022-9167

TEMA 52.- Las obras hidráulicas. Concepto y naturaleza jurídica de las obras hidráulicas: competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas, prerrogativas de las obras hidráulicas de interés general, coordinación de competencias concurrentes, declaración de utilidad pública y declaración de interés general. Contrato de concesión de obras hidráulicas.

TEMA 53.- Presas. Generalidades. Criterios de proyecto. Clasificación. Presas de fábrica y de materiales sueltos. Órganos de desagüe de la presa.

TEMA 54.- Normativa de seguridad de presas, embalses y balsas. Régimen competencial. Gestión de seguridad de las presas. Inventario de presas y embalses. Planes de emergencia y revisiones de seguridad de las presas.

TEMA 55.- El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Índices de diversidad. Caudales ecológicos.

TEMA 56.- Canales y construcciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

TEMA 57.- Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional, planes especiales de alerta y eventual sequía. Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación: mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y planes de gestión de riesgo de inundación. Obras fluviales en general. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

TEMA 58.- Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: Características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

TEMA 59.- Física de cuencas. Precipitación media de Cantabria. Cálculo de aportación de cuencas. Función de transferencia lluvia-caudal. Evapotranspiración. Tiempo de concentración. Laminación de caudales. Cálculo de aportación de aguas pluviales.

BLOQUE III.- COSTAS, PUERTOS, URBANISMO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

TEMA 60.- La Ley de Costas de 1988, su Reglamento y modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. Exposición de motivos. Justificación de su promulgación. Estructura. Las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre la Ley y el Reglamento de Costas. Principales Fundamentos Jurídicos y cambios introducidos.

TEMA 61.- Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Régimen de utilización en playas. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Contenido del proyecto. Estudios complementarios. Reservas, Adscripciones, Autorizaciones y Concesiones. Vertidos en el dominio público marítimo-terrestre. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar. Régimen competencial.

TEMA 62.- Ingeniería de costas. Dinámica litoral. Transportes litorales. Geomorfología. Obras de defensa y regeneración de costas y playas, criterios de diseño. Obras de dragados: objetivos, métodos y tipos de dragas. Criterios de selección. Impacto ambiental.

TEMA 63.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Principios informadores. Análisis de su contenido.

TEMA 64.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Decretos de transferencias en materia de puertos a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Plan de puertos e instalaciones portuarias de Cantabria.

TEMA 65.- Obras marítimas exteriores. Tipos de estructuras de protección. Elementos de los diques. Ola de cálculo en función del tipo de obra.

TEMA 66.- Obras portuarias de atraque y amarre. Características y clasificación. Concepción y dimensionamiento general. Tipología estructural.

TEMA 67.- Puertos para la flota deportiva y de recreo. Su esquema en planta. Obras e instalaciones. Distribución de su zona de servicio. Estudio económico. Los puertos pesqueros. Organización de las instalaciones.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 68.- La contaminación. Fuentes y agentes. Niveles de emisión y de inmisión. Los estándares o normas de medio ambiente. Residuos sólidos: urbanos e industriales. Composición. Planes y programas de gestión. Legislación aplicable.

TEMA 69.- El impacto ambiental, criterios de evaluación. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 70.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 71.- Expropiación forzosa. Concepto y fundamento. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

TEMA 72.- Urbanismo: evolución histórica. La sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo: visión de conjunto.

TEMA 73.- La Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.

TEMA 74.- Ordenación del territorio. Relación entre la ordenación del territorio y el urbanismo. Valores y usos del suelo. Suelo rústico.

TEMA 75.- Instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio.

TEMA 76.- El Plan General de Ordenación Urbana; objeto y determinaciones. Formación, aprobación y vigencia. Revisión y suspensión. Modificación de los planes. Publicidad. El planeamiento en los pequeños municipios. La clasificación del suelo.

TEMA 77.- Plan de Ordenación del Litoral. Plan Especial de la Bahía de Santander. Plan especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral.

TEMA 78.- Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria.

TEMA 79.- Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio. Análisis de su contenido.

TEMA 80.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Principios que lo informan, análisis de su contenido. Su aplicación a las obras públicas contratadas.

TEMA 81.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Breve referencia a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

TEMA 82.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Principios que la informan y análisis global de su contenido. De los requisitos para contratar con la Administración. De los pliegos y de las actuaciones previas a la licitación.

TEMA 83.- De la adjudicación y ejecución del contrato de obras. Procedimientos de adjudicación; de la ejecución y modificación del contrato, resolución, pago del precio y extinción del contrato.

TEMA 84.- De la ejecución del contrato de obras: clasificación del contratista, revisiones de precios, recepción. Penalidades. Subcontratación. De las obras por Administración. Contratos menores de obras.

TEMA 85.- De los contratos de servicios: de las actuaciones administrativas preparatorias, de los procedimientos de adjudicación, de la ejecución y modificación. Pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.

TEMA 86.- De los contratos de concesión de servicios y del contrato de suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos. Contratos de concesión de obra pública. Encargos a medio propio.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

INGENIERO INDUSTRIAL

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

TEMA 2.- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial.

TEMA 3.- Instalación, ampliación y traslado de industrias. Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial.

TEMA 4.- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico: estructura, contenido, aspectos relevantes.

TEMA 5.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Autorizaciones para la construcción, modificación, ampliación, explotación y cierre de las instalaciones eléctricas. Procedimientos de obtención.

TEMA 6.- Autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución eléctricas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 6/2003, de 16 de enero.

TEMA 7.- Expropiación y servidumbre en instalaciones eléctricas. Utilidad pública. Procedimiento de expropiación. Efectos. Alcance y limitaciones.

TEMA 8.- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

TEMA 9.- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

TEMA 10.- Limitaciones y aspectos a tener en cuenta en la construcción de líneas eléctricas a través de carreteras, montes, espacios naturales protegidos, costas, bienes de patrimonio cultural, etc.

TEMA 11.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus instrucciones técnicas complementarias. Ámbito de aplicación, instaladores habilitados. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones de pública concurrencia y locales con riesgo de incendio y explosión.

TEMA 12.- Reglamento de instalaciones de alta tensión. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

TEMA 13.- Condiciones técnicas en instalaciones térmicas en los edificios. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

TEMA 14.- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

TEMA 15.- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 16.- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

TEMA 17.- Reglamento de instalaciones petrolíferas. Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. Instrucciones Técnicas Complementarias.

TEMA 18.- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 19.- Autorización de calderas, calderas de recuperación de lejías negras. Operadores industriales de calderas, libros de registro. Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 del Reglamento de aparatos a Presión.

TEMA 20.- Centrales Generadoras de energía eléctrica. Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-2 del Reglamento de aparatos a Presión.

TEMA 21.- Depósitos criogénicos. Botellas de equipos de respiración autónomos. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC EP-4 e ITC EP-5 del Reglamento de aparatos a Presión.

TEMA 22.- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

TEMA 23.- Real Decreto 888/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.

TEMA 24.- Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos. Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

TEMA 25.- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AEM-1: Ascensores del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

TEMA 26.- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AEM-2 Grúas-torre desmontables para obra del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

TEMA 27.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 28.- Reglamento de talleres de reparación de automóviles: Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

TEMA 29.- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

TEMA 30.- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

TEMA 31.- Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía en Cantabria. Orden IND/32/2005, de 29 de abril, por la que se aprueba el Repertorio de Actividades Artesanas de Cantabria.

TEMA 32.- Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 33.- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de la energía.

TEMA 34.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

BLOQUE II

TEMA 35.- La legislación y el desarrollo en transportes. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus modificaciones posteriores (LOTT). Reglamento de la LOTT (ROTT), aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y sus modificaciones posteriores.

TEMA 36.- LOTT y ROTT (I): Condiciones para el ejercicio del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias de los mismos. Condiciones previas de carácter personal para el ejercicio profesional. Títulos habilitantes. Requisitos generales para el ejercicio de la actividad.

TEMA 37.- LOTT y ROTT (II): Clasificación de los servicios y actividades del transporte por carretera. Transportes públicos regulares de viajeros. Transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general. Transportes regulares temporales y de uso especial.

TEMA 38.- LOTT y ROTT (III): Transporte público discrecional de mercancías y de viajeros: autorizaciones y régimen jurídico.

TEMA 39.- LOTT y ROTT IV): Actividades auxiliares y complementarias del transporte. Agencias de transporte de mercancías. Agencias de viaje. Transitarios. Almacenistas y distribuidores Arrendamiento de vehículos. Estaciones de transporte.

TEMA 40.- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

TEMA 41.- Ley de Cantabria 8/2012, de 21 de diciembre, de transporte de personas por cable. Clasificación de las instalaciones. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen administrativo de instalación y explotación Seguridad de las instalaciones y de los usuarios.

TEMA 42.- Transporte de Viajeros por Carretera en Cantabria (I): Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. Objeto, ámbito de aplicación, objetivos, clasificación de los servicios de transporte de viajeros por carretera. Competencias dentro de la comunidad autónoma. Coordinación e integración de servicios, recursos públicos.

TEMA 43.- Transporte de Viajeros por Carretera en Cantabria (II): Transporte urbano, coordinación de servicios urbanos e interurbanos. Servicios con condiciones especiales de prestación. Trasportes públicos regulares temporales. Transportes públicos regulares de uso especial. Transportes turísticos.

TEMA 44.- Transporte de Viajeros por Carretera en Cantabria (III): Transporte de personas en vehículos de turismo: licencia de autotaxi, vehículos afectos a las licencias, condiciones de prestación del servicio. Estaciones de transporte de viajeros por carretera.

TEMA 45.- Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. Transportes especiales. Transportes de mercancías perecederas. Transportes de mercancías peligrosas.

TEMA 46.- Estaciones de mercancías. Normativa vigente. Las estaciones de cambio modal. Las estaciones de contenedores.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 47.- Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

TEMA 48.- Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

TEMA 49.- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

TEMA 50.- La liberalización del transporte ferroviario. El transporte ferroviario dentro de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y su reglamento de desarrollo. Los entes ADIF, FEVE, RENFE-Operadora y las empresas ferroviarias. Concepto de empresa ferroviaria, obtención de licencias de empresas ferroviarias. Los cánones y tarifas. El Comité de Regulación Ferroviaria.

TEMA 51.- La seguridad en el transporte ferroviario. Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias. Conceptos generales.

TEMA 52.- La Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Los LIC´s en Cantabria.

TEMA 53.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Principios. Valores límites de emisión. Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información. Las autorizaciones ambientales integradas en Cantabria, procedimiento y legislación.

TEMA 54.- La Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 55.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación ambiental de proyectos, procedimientos y su integración en la autorización, del seguimiento y vigilancia

TEMA 56.- Legislación sobre calidad del aire y protección atmosférica. Catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera.

TEMA 57.- La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su desarrollo reglamentario. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

TEMA 58.- Legislación de aguas en relación con la calidad del agua. Vertidos al dominio público hidráulico y vertidos al litoral, legislación de aplicación. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos en Cantabria.

TEMA 59.- La contaminación atmosférica: tipos, orígenes y características. La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Sectores y actividades contaminantes.

TEMA 60.- Contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

TEMA 61.- Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: medidas internas y tratamiento de efluentes.

CVE-2022-9167

TEMA 62.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TEMA 63.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 64.- La protección del medio marino. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del Medio Marino.

BLOQUE III

TEMA 65.- Fundamentos de la protección civil: La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.

TEMA 66.- Normativa de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Decreto 58/2013, de 10 de octubre, por el que se establece la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 18/1999, de 2 de marzo, por el que se crea la Escuela de Protección Civil.

TEMA 67.- El Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA): régimen jurídico. Los parques de emergencias de Cantabria: ubicación, descripción, zonas de intervención y medios materiales. Decisión 91/396/CEE del Consejo, de 29 de julio, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo.

TEMA 68.- Normativa en materia de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.

TEMA 69.- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.–Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).

TEMA 70.- Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril. El Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT).

TEMA 71.- Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales. El Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

TEMA 72.- Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre inundaciones. El Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones (INUNCANT).

CVE-2022-9167

TEMA 73.- Planes especiales de riesgo químico. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico. Competencias y funciones que corresponden a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Planes de Emergencia Exterior. Instalaciones afectadas en Cantabria.

TEMA 74.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (I): Los incendios: Física y química del incendio. Conceptos básicos: Átomo, molécula; peso molecular; peso específico; densidad del vapor; evaporación; presión del vapor y punto de ebullición. Reacciones químicas endotérmicas y exotérmicas. Combustión. Clasificación de la combustión en función de la velocidad de reacción. Temperaturas de inflamación (flash-point) y temperatura de autoinflamación. Catalizadores e inhibidores, límites de inflamabilidad y de explosividad.

TEMA 75.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (II): Los incendios: Teoría sobre el fuego. Fuegos con llama. Fuegos sin llama. Combustibles. Comburentes. Energía de activación. Focos de ignición con suficiente energía de activación. Prevención a adoptar en cada caso. La reacción en cadena. Cadena de incendio. La ignición. Causas de la ignición. Prevención de esta primera fase de la cadena. La propagación del fuego. Transmisión del calor. Propagación horizontal y vertical. Propagación del fuego en edificios. Consecuencias del incendio. Gases. Llamas. Humos. Calor.

TEMA 76.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (III): Los incendios: Extinción de incendios. Teoría de la extinción de incendios, eliminación, sofocación, enfriamiento e inhibición. Clasificación de los incendios: Según normas UNE. Agentes extintores de incendios más usuales y su empleo según el tipo de fuego a extinguir. El agua y sus aditivos. Propiedades extintoras del agua: Enfriamiento, sofocación y dilución. Conductividad eléctrica del agua. Condiciones de empleo en fuegos eléctricos. Aditivos para el agua y sus propiedades en actuaciones ante el fuego. Espumas: Clasificación de espumas. Usos y limitaciones de las espumas.

TEMA 77.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (IV): Los incendios: Polvos químicos. Clasificación. Propiedades extintoras de los polvos químicos. Anulación de radiación, inhibición, sofocación y enfriamiento. Ventajas e inconvenientes en su utilización. Nieve carbónica. Propiedades extintoras; sofocación, enfriamiento. Requisitos de seguridad en el empleo del CO2. Ventajas e inconvenientes de la utilización del CO2.

TEMA 78.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (V): Los incendios forestales. Factores que intervienen en el incendio. Prevención. Vigilancia y detección. Sistemas de extinción. Materiales para modificación del combustible forestal. Medios de extinción. Operaciones tácticas de extinción.

TEMA 79.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (VI): Transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas. Transporte de mercancías peligrosas. Paneles naranja, homologación, obligatoriedad de uso, tipos, responsabilidad y paneles adicionales. Etiquetas de peligro, descripción, obligatoriedad de uso, tipos, responsabilidad, etiquetado múltiple. Instrucciones de seguridad, descripción, obligatoriedad de uso, tipos, responsabilidad. ADR y RID. Estructura. Clasificación de las mercancías peligrosas. Lista de materias. Documentación. Consejeros de Seguridad. Equipos de protección personal para la intervención en incidentes con materias peligrosas. Niveles de protección. Actuación con equipos de protección personal. Nivel de protección III: Sistemas de Alimentación de aire, comprobación de trajes y principios básicos. Adaptación al Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA).

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 80.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (VII): Materias comburentes y oxidantes y peróxidos orgánicos. Clasificación. Identificación. Propiedades físico-químicas. Usos, almacenamiento y transporte. Clase 5.1.y 5.2.: Características de peligrosidad, Equipos de protección. Medidas a adoptar. Incidentes sin incendio. Incidentes con incendio. Incidentes con incendio pero sin fuga del recipiente.

TEMA 81.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (VIII): Gases. Clasificación según sus propiedades físico-químicas. Transportes por carretera, ferrocarril y tuberías. Riesgos de los gases en recipientes cerrados y control de los gases fuera de los recipientes. Nubes tóxicas. Dispersión de nubes tóxicas o inflamables. Conceptos previos. Modelos de dispersión atmosférica. Modelos para gases neutros y pesados. Medidas protectoras. Productos tóxicos y corrosivos. Clasificación. Identificación. Intervención en incidentes con materias tóxicas. Materias corrosivas clase 8: Características, zonas de seguridad y actuación.

TEMA 82.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (IX): Líquidos inflamables. Clasificación. Identificación. Características físico-químicas. Control de los riesgos: Sistemática de intervención. Incidentes con presencia de explosivos. Definiciones y conceptos. Materiales explosivos, almacenamiento y transporte. Actuaciones generales. BLEVE-Bola de fuego. Descripción del fenómeno. Condiciones para la existencia de BLEVE. Estimación de los efectos. Medidas de prevención.

TEMA 83.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral (X): Radiactividad. Tipos de radiaciones ionizantes. Fuentes radiactivas. Conceptos básicos de protección radiológica. Unidades de medida. Señalización. Aparatos de medida. La intervención con fuentes radiactivas. Zonas de planificación para accidentes de tipo térmico. Tipología de los incendios. Efectos de la radiación térmica. Cálculo de intensidad y dosis. Valores límite para las zonas de planificación.

TEMA 84.- La ley 31/1995, de 8 de noviembre. La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 85.- Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI). El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Definición de EPI y tipos.

TEMA 86.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad. Normas y señalización de seguridad y salud: La norma interna de seguridad. Objetivos. Concepto y tipos de señalización. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 87.- Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica. Toxicología laboral: Clasificación de los agentes químicos según su estado y forma. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

INGENIERO QUÍMICO

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- Análisis funcional orgánico. Descripción de los mecanismos de reacción característicos de las principales funciones orgánicas.

TEMA 2.- Análisis cualitativo y cuantitativo orgánico. Métodos de determinación cualitativa y cuantitativa de carbono, hidrógeno, azufre, nitrógeno, halógenos, fósforo y arsénico.

TEMA 3.- Criterios de selección del método y técnica analítica. Clasificaciones de las técnicas analíticas instrumentales. El proceso analítico. Parámetros analíticos y no analíticos.

TEMA 4.- Control de calidad aplicado a laboratorios de ensayo químico y ambiental. Calibración de equipos de medida. Incertidumbre de calibración. Validación de métodos instrumentales. Incertidumbre de ensayo.

TEMA 5.- Sistemas de calidad en laboratorios de ensayo. Acreditación en los laboratorios de ensayo y calibración según norma UNE-EN-ISO/IEC 17025. Requisitos de gestión y requisitos técnicos.

TEMA 6.- Metales y metalurgia. Propiedades físicas y químicas de los metales. El enlace metálico. Estado natural de los metales. Operaciones metalúrgicas. Aleaciones.

TEMA 7.- El hierro. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del hierro. Altos hornos. Aceros.

TEMA 8.- El aluminio. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del aluminio. Afinado. Sales de aluminio.

TEMA 9.- El cobre. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del cobre. Afinados. Aplicaciones. Compuestos del cobre.

TEMA 10.- Industria del cemento. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 11.- Industria alimentaria. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 12.- Industria de fabricación de productos químicos de base. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 13.- Industria cerámica. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 14.- Instalaciones de combustión. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 15.- Industria del vidrio. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 16.- Industria farmacéutica. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 17.- Industria textil. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 18.- Industria agrícola. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales

TEMA 19.- Industria papelera. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

TEMA 20.- Industria de la transformación de la madera. Materias primas. Procesos. Productos. Consideraciones ambientales.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 21.- Plaguicidas. Tipos. Características. Usos en agricultura. Toxicidad. Efectos medioambientales. Legislación. Métodos de análisis.

TEMA 22.- Plásticos. Clasificación. Usos. Contaminación.

TEMA 23.- Procesado de polímeros. Métodos generales de transformación: moldeo, extrusión, soplado, calandrado y termoconformado. Polímeros complejos. Recubrimiento con materiales plásticos. En cada técnica: principios del método de transformación, sistemas de control y parámetros de operación. Identificación de equipos de proceso y auxiliares y componentes. Aplicaciones. Técnicas de recuperación, reutilización y reciclaje.

TEMA 24.- Principales familias de elastómeros. Caucho natural. Constitución química, propiedades y reactividad. Método de preparación. Caucho sintético. Síntesis, composición y propiedades. Formulación de una mezcla de caucho. Ingredientes. Agentes vulcanizantes. Empleo de cargas y plastificantes. Operaciones previas a la preparación de mezclas. Transformación y vulcanización de las mezclas de caucho. Técnicas de vulcanización. Técnicas de recuperación, reutilización y reciclaje de cauchos.

TEMA 25.- Detergentes tensoactivos. Detergentes biodegradables. Contaminación.

TEMA 26.- Abonos inorgánicos. Tipos. Usos en agricultura. Contaminación. Legislación.

TEMA 27.- La materia orgánica del suelo. Características. Medidas correctoras de la deficiencia en materia orgánica en los suelos. Nutrientes en suelos. Métodos de análisis.

BLOQUE II

TEMA 28.- El agua en la industria. Tipos de aguas residuales industriales. Ciclo del agua en la industria. Tratamientos del agua en la industria.

TEMA 29.- El agua de consumo humano. Vigilancia sanitaria. Parámetros indicadores y valores paramétricos. Legislación nacional y europea.

TEMA 30.- Correcciones de las características físico-químicas del agua de abastecimiento público: agresividad, ablandamiento, desferrización, fluoración, potabilización de aguas salobres o marinas y desmineralización.

TEMA 31.- Vigilancia de las aguas (I): Toma de muestras para el análisis microbiológico de las aguas de consumo público: técnicas de muestreo, material, acondicionamiento y conservación. Número de tomas a efectuar en función de la población abastecida. Microbiología de las aguas de consumo humano. Técnicas analíticas.

TEMA 32.- Vigilancia de las aguas (II): Toma de muestras para el análisis físico-químico de las aguas de consumo público: técnicas de muestro, material, acondicionamiento y conservación de la muestra en función de los parámetros a determinar. Tipos de análisis y número de tomas a efectuar en función de la población abastecida.

TEMA 33.- Estaciones de tratamiento de agua potable. Pretratamiento de aguas potables. Procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración. Reactivos autorizados en estos tratamientos. Línea de fangos. Desinfección de los efluentes para la reutilización. Tratamientos avanzados para la regeneración de aguas residuales.

TEMA 34.- Estaciones depuradoras de aguas residuales: Pretratamientos. Tratamientos primarios. Introducción a los procesos biológicos. Fangos activados. Procesos biológicos de cultivo fijo. Línea de fangos. Desinfección de los efluentes para la reutilización. Tratamientos avanzados para la regeneración de aguas residuales.

TEMA 35.- Vertidos al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria: legislación estatal y autonómica aplicable. Competencias sobre vertidos al mar en el ámbito del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Requisitos y contenido a incluir en una autorización de vertido. Procedimiento de obtención y tramitación de autorización de vertidos al mar desde tierra, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9167

TEMA 36.- Principales normas y competencias en materia de costas y medio marino en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas: Dominio Público Marítimo Terrestre.

TEMA 37.- Canon de saneamiento de Cantabria. Normativa vigente para la aplicación del canon de saneamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 38.- Contaminación de aguas continentales. Vertidos industriales. Vertidos urbanos. Medidas anticontaminantes. Control de las aguas. Organismos de cuenca.

TEMA 39.- Contaminación de aguas subterráneas. Aspectos básicos en la contaminación de los acuíferos. Focos potenciales de contaminación de los acuíferos. Medidas anticontaminación. Legislación.

TEMA 40.- Ley de aguas. Regulación del dominio público hidráulico. Usos del agua. Competencias.

TEMA 41.- Marco jurídico de la producción y gestión de residuos. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Competencias administrativas y régimen de autorizaciones y comunicaciones.

TEMA 42.- Clasificación y caracterización de residuos.

TEMA 43.- Principales operaciones de tratamiento de residuos.

TEMA 44.- Traslados de residuos. Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Traslados transfronterizos. Sistema de información ambiental de Cantabria (SIACAN).

TEMA 45.- Residuos domésticos. Composición. Sistemas de recogida y transporte. Operaciones de tratamiento de los residuos.

TEMA 46.- Reciclado de los residuos domésticos. Recogida selectiva. Plásticos. Vidrios. Papel. Metales. Condiciones económicas de reciclado. Aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos domésticos. Instalaciones de compostaje. Compost y material bioestabilizado: características y propiedades, utilización en agricultura. Otras aplicaciones.

TEMA 47.- Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Vertederos controlados. Características. Tipos de maquinaria. Ubicación de vertederos controlados. Factores a considerar. Lixiviados. Aprovechamiento de biogás. Legislación estatal.

TEMA 48.- Incineración de residuos. Tipos. Tecnologías. Sistemas de depuración. Legislación. Recomendaciones en el uso de la incineración.

TEMA 49.- Gestión y producción de vehículos al final de su vida útil, neumáticos fuera de uso y aceites industriales.

TEMA 50.- Gestión y producción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, baterías y acumuladores y PCB/PCT.

TEMA 51.- Gestión y producción de residuos de construcción y demolición, escorias y residuos sanitarios y asimilados. Especial referencia a la legislación autonómica.

TEMA 52.- Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023.

TEMA 53.- Contaminación de suelos. Parámetros de control. Técnicas de descontaminación. Normativa.

TEMA 54.- La contaminación del aire. Consideraciones generales: características del medio físico atmosférico. Contaminantes primarios y secundarios del aire. Partículas. Monóxido de carbono. Óxidos de nitrógeno. Dióxido de azufre. Dióxidos de carbono. Ozono. Hidrocarburos. Oxidantes fotoquímicos. Lluvia ácida. Fuentes de contaminación. Efectos sobre el medio ambiente y la salud humana.

TEMA 55.- Control de la calidad del aire. Valores límite de inmisión. Equipos de medición de la calidad del aire. Toma y acondicionamiento de la muestra. Redes de vigilancia de la contaminación atmosférica. Estaciones fijas y móviles. Criterios de ubicación de estaciones. Equipos. Sistemas de calibración. Sistemas de transmisión de datos. La red de vigilancia de la calidad del aire de Cantabria.

CVE-2022-9167

TEMA 56.- Sistemas de reducción de emisiones en la industria. Ciclones, filtros de mangas, filtros electroestáticos, sistemas de reducción de óxidos de nitrógeno.

TEMA 57.- Normativa referente a las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA). Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la Contaminación Atmosférica Industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Catálogo de actividades APCA.

TEMA 58.- Cambio Climático. Principales gases de efecto invernadero. Potencial de Calentamiento Global. Compromisos nacionales y europeos. Comercio de derechos de emisión.

TEMA 59.- El ruido como agente contaminante. El ruido en áreas urbanas. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y reglamentos derivados. Norma básica de edificación: condiciones acústicas. Medidas correctoras. Vibraciones.

TEMA 60.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TEMA 61.- Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria. Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 62.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Las autorizaciones ambientales de Cantabria, procedimiento y legislación.

BLOQUE III

TEMA 63.- Sistemas de ordenación, clasificación y almacenamiento de productos químicos. Técnicas y equipos de almacenamiento. Condiciones de prevención de riesgos. Sistemas de identificación y control de existencias.

TEMA 64.- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

TEMA 65.- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.

TEMA 66.- Prevención de accidentes mayores en la Industria Química. Legislación. Competencias. Planes de emergencia exterior. Higiene industrial. Higiene de campo. Higiene analítica. Higiene operativa.

TEMA 67.- Inspecciones medioambientales. Auditorías ambientales internas y externas: objeto y alcance. Procedimiento de realización de una auditoría ambiental: metodología y etapas a cubrir en la realización de una auditoría ambiental. Cuestionarios medioambientales. Acreditación, certificación y validación medioambiental. Organismos que lo realizan.

TEMA 68.- Fundamentos de la protección civil: La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.

TEMA 69.- Normativa de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de protección civil y gestión de emergencias de Cantabria. Decreto 58/2013, de 10 de octubre, por el que se establece la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 90/2021 de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 70.- El Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA): régimen jurídico Los parques de emergencias de Cantabria: ubicación, descripción, zonas de intervención y medios materiales. Real Decreto 1903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112.

TEMA 71.- Normativa en materia de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.

TEMA 72.- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).

TEMA 73.- Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril. El Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT).

TEMA 74.- Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales. El Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

TEMA 75.- Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre inundaciones. El Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones (INUNCANT).

TEMA 76.- Planes especiales de riesgo químico. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas., de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico. Decreto 23/2013, de 2 de mayo, por el que se designan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrolla el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, que aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Planes de Emergencia Exterior. Instalaciones afectadas en Cantabria.

TEMA 77.- Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral.

TEMA 78.- Exposición laboral a agentes físicos. Efectos sobre la salud. Evaluación. Valores de referencia. Medidas de control. Legislación.

TEMA 79.- Toxicología laboral: clasificación de los agentes químicos según estado y forma. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo.

TEMA 80.- Agentes químicos. Criterios de valoración. Valores límite ambientales: concepto y tipos. Valores límite ambientales de exposición profesional en España. Otros límites de referencia. Normativa española.

TEMA 81.- Ventilación industrial. Ventilación general. Ventilación localizada. Criterios de selección e instalación.

TEMA 82.- Protección personal en la exposición laboral a agentes físicos y químicos. Tipos de protectores. Criterios de selección. Normativa vigente.

TEMA 83.- Protecciones colectivas. Definición y criterios de utilización.

TEMA 84.- Seguridad en el laboratorio químico. Riesgos específicos en los laboratorios químicos. Riesgos derivados de la utilización de productos químicos. Seguridad en la manipulación de material e instrumental y en operaciones básicas. Derrames y fugas de productos químicos peligrosos. Normas de seguridad y señalización.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MEDICINA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I: NORMATIVA.

TEMA 1.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Estructura del sistema sanitario público.

TEMA 2.- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 3.- Modelos jurídicos de organización y gestión sanitaria. Gestión directa. Gestión indirecta. Los conciertos sanitarios. Nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 4.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (I): objeto y ámbito de aplicación. Ejercicio de las profesiones sanitarias.

TEMA 5.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (II): formación de las profesiones sanitarias. El desarrollo profesional y su reconocimiento. El ejercicio privado de las profesiones sanitarias. La participación de los profesionales.

TEMA 6.- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Cartera de servicios complementaria de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- Real Decreto183/2008, de 8 de febrero, por el que se determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

TEMA 8.- Decreto 63/2007, de 24 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 9.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia sanitaria. El traspaso de funciones y servicios: Especial referencia al Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, y al Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre.

TEMA 10.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (I): Principios. Sistema Sanitario Público: Características y organización funcional y territorial.

TEMA 11.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (II): Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud y la asistencia sanitaria. La participación. Garantías.

TEMA 12.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (III): Competencias de las Administraciones Públicas en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. El Plan de Salud de Cantabria. Actuaciones relacionadas con la salud pública y la salud laboral.

TEMA 13.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (IV): Actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria y los medicamentos. Actuaciones relacionadas con la historia clínica.

TEMA 14.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (V): Infracciones y Sanciones. La colaboración con la red sanitaria de titularidad privada. La docencia y la investigación sanitaria en el Sistema Autonómico de Salud. la Fundación Marqués de Valdecilla: naturaleza, fines y organización.

TEMA 15.- El Servicio Cántabro de Salud: Normativa aplicable. Funciones. Organización. Recursos humanos. Contratación, régimen económico-financiero y control. Responsabilidad patrimonial, impugnaciones, revisión de oficio y representación y defensa en juicio.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 16.- Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios: normativa aplicable. Decreto de Cantabria 26/2014, de 29 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 17.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

TEMA 18.- Decreto 139/2004, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de voluntades previas de Cantabria.

TEMA 19.- Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema público de Cantabria.

TEMA 20.- Decreto de Cantabria 2/2015, de 15 de enero, por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 21.- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

TEMA 22.- Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la anterior.

TEMA 23.- Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias: Estructura y contenido.

TEMA 24.- Policía Sanitaria Mortuoria: normativa aplicable.

TEMA 25.- Decreto 20/2011, de 3 de marzo, por el que se regula la actividad de los centros de bronceado mediante la utilización de radiaciones ultravioletas. Decreto 72/2006, de 15 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal.

TEMA 26.- Reglamentación sanitaria relativa a piscinas. Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su modificación mediante Decreto 56/2009, de 2 de julio. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

TEMA 27.- Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red nacional de vigilancia epidemiológica, relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional.

TEMA 28.- Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

TEMA 29.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TEMA 30.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 31.- La violencia de género: definición, características y aspectos psicológicos de las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 32.- Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

TEMA 33.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BLOQUE II: EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA.

TEMA 34.- La Salud Pública. Concepto. Evolución histórica. Principios de las actuaciones de salud pública Planificación, coordinación, investigación.

TEMA 35.- Ejercicio de la autoridad sanitaria. Medidas especiales y cautelares.

TEMA 36.- Epidemiología: objetivos y fines. Epidemiología descriptiva: estudios, tasas e indicadores.

TEMA 37.- Epidemiología analítica. Metodología. Estudio de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudios de casos y controles: odds-ratio.

TEMA 38.- Vigilancia e investigación epidemiológica. Actuación frente a brotes epidémicos. Coordinación de alertas sanitarias regionales, nacionales e internacionales.

TEMA 39.- Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Medidas de prevención y control de los mecanismos de transmisión. Enfermedades de declaración obligatoria: normativa aplicable, listado y régimen de notificación.

TEMA 40.- Enfermedades invasivas que generan sepsis. Epidemiología, prevención y control.

TEMA 41.- Enfermedades de transmisión sexual. Epidemiología, prevención y control.

TEMA 42.- Infección por VIH y SIDA. Epidemiología, prevención y control. Plan Regional sobre el SIDA.

TEMA 43.- Tuberculosis. Epidemiología, prevención y control.

TEMA 44.- Hepatitis víricas. Epidemiología, prevención y control.

TEMA 45.- Infecciones e intoxicaciones transmitidas por alimentos. Epidemiología, prevención y control.

TEMA 46.- Legionelosis. Vigilancia, prevención y control.

TEMA 47.- Enfermedades prevenibles mediante vacunación. Calendario oficial de vacunación en la Comunidad de Cantabria.

TEMA 48.- Enfermedades no transmisibles. Impacto en la salud pública, su epidemiología y estrategias de prevención.

TEMA 49.- Epidemiología y prevención de la gripe.

TEMA 50.- Epidemiología y prevención de la zoonosis: brucelosis, hidatidosis y triquinosis.

TEMA 51.- Epidemiología y prevención de las lesiones accidentales, agresiones y autolesiones.

TEMA 52.- Promoción y educación para la Salud: Principios, métodos y aplicaciones en el ámbito de la salud pública. Importancia de la alimentación y el ejercicio para la salud. Estrategia NAOS.

TEMA 53.- Determinantes de la salud. Conceptos de equidad y desigualdades en salud.

TEMA 54.- Evaluación de medidas, planes y programas. Evaluación del impacto en salud. Priorización, pertinencia, eficacia, eficiencia y efectividad.

TEMA 55.- La comunicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica. El consentimiento informado.

TEMA 56.- Sistemas de información. Historia clínica electrónica y sistemas de registro. Confidencialidad.

TEMA 57.- Salud laboral. La salud pública y la salud de los trabajadores. Patología laboral. Servicios de Prevención de riesgos laborales. Competencias de la administración sanitaria.

TEMA 58.- El agua de consumo humano y de ocio. El agua como vehículo de infección. Enfermedades más frecuentes transmitidas por el agua. Vigilancia y control de la calidad del agua de consumo humano. Agua de zonas de baño, piscinas, campings, campamentos y otras actividades de ocio y tiempo libre.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 59.- Perspectiva de salud pública de los contaminantes y residuos industriales, urbanos y sanitarios. Evaluación, vigilancia y control. Aguas residuales: Impacto en la salud pública. Gestión, vigilancia y control.

TEMA 60.- Aspectos relativos a la salud pública en relación con los agentes físicos. Características, impacto, vigilancia y control. El ruido y su impacto sobre la salud pública. Gestión, vigilancia y control.

TEMA 61.- Enfermedades transmitidas por vectores. Impacto, vigilancia y medidas de control.

BLOQUE III: GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS.

TEMA 62.- Demografía sanitaria y su utilidad. Análisis de datos.

TEMA 63.- Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La mortalidad. Tasas brutas y específicas; tasas estandarizadas. La morbilidad.

TEMA 64.- Metodología de la investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

TEMA 65.- Estadística sanitaria. Principios, métodos y aplicaciones. Parámetros estadísticos de interés en salud pública.

TEMA 66.- Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios.

TEMA 67.- Acreditación de la formación sanitaria: diplomas de acreditación y acreditación avanzada.

TEMA 68.- Planificación Sanitaria (I): concepto y bases metodológicas. Identificación de problemas de salud. Estimación de recursos y necesidades.

TEMA 69.- Planificación Sanitaria (II): Criterios de priorización de programas y actividades.

TEMA 70.- Protocolo de ingreso sanitario involuntario.

TEMA 71.- Plan de Prevención y Control del Tabaquismo en Cantabria.

TEMA 72.- Abordaje del abuso y adicción al alcohol.

TEMA 73.- Estrategia sobre Drogas de Cantabria. Recursos en Drogodependencias en Cantabria.

TEMA 74.- Programa de fármaco-vigilancia de Cantabria.

TEMA 75.- Programa de Salud de la Infancia y adolescencia de Cantabria (PSIAC).

TEMA 76.- Plan de Atención Temprana de Cantabria.

TEMA 77.- Programa de detección prenatal de anomalías cromosomáticas.

TEMA 78.- Programas de cribado neonatal: de hipoacusia y de enfermedades endocrino-metabólicas.

TEMA 79.- Programas de Salud de la Mujer (I): Salud Sexual y reproductiva. Programa de Atención a la Mujer. Protocolo de atención al embarazo y el puerperio. El fomento de la lactancia materna en Cantabria.

TEMA 80.- Programas de Salud de la Mujer (II): Cribado de cáncer de mama y de cérvix.

TEMA 81.- Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos en Cantabria.

TEMA 82.- Programa de detección precoz de cáncer colorrectal en Cantabria.

TEMA 83.- Programa integral de atención paliativa de Cantabria.

TEMA 84.- Plan de Salud de Cantabria.

TEMA 85.- Plan de Atención a la Cronicidad de Cantabria.

TEMA 86.- Plan de Salud Mental de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 87.- Promoción de salud y prevención de enfermedad. Conceptos. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.

TEMA 88.- Gestión Sanitaria: La asignación de recursos en el Sistema Nacional de Salud. Proveedores y Prestadores.

TEMA 89.- Gestión Sanitaria: Los GRD.

TEMA 90.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud (I): características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

TEMA 91.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud (II). Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad.

TEMA 92.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud (III). Programas de calidad: diseño e implantación.

TEMA 93.- La satisfacción del usuario. Clientes internos y externos. Medición y tipos de fuentes.

TEMA 94.- Evaluación de las tecnologías sanitarias. Situación en España.

TEMA 95.- Medicina basada en la evidencia. Concepto y métodos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MEDICINA DE FAMILIA Y COMUNITARIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Estructura del sistema sanitario público.

TEMA 2.- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 3.- Modelos jurídicos de organización y gestión sanitaria. Gestión directa. Gestión indirecta. Los conciertos sanitarios. Nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 4.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: objeto y ámbito de aplicación. Ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación de las profesiones sanitarias. El desarrollo profesional y su reconocimiento. El ejercicio privado de las profesiones sanitarias. La participación de los profesionales.

TEMA 5.- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Cartera de servicios complementaria de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- Real Decreto183/2008, de 8 de febrero, por el que se determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

TEMA 7.- Decreto 63/2007, de 24 de mayo por el que se crea y regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 8.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia sanitaria. El traspaso de funciones y servicios: Especial referencia al Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio y al Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre.

TEMA 9.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria: Principios. Sistema Sanitario Público: Características y organización funcional y territorial. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud y la asistencia sanitaria. La participación. Garantías. Competencias de las Administraciones Públicas en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. El Plan de Salud de Cantabria. Actuaciones relacionadas con la salud pública y la salud laboral.

TEMA 10.- Actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria y los medicamentos. Actuaciones relacionadas con la historia clínica. Infracciones y Sanciones. La colaboración con la red sanitaria de titularidad privada. La docencia y la investigación sanitaria en el Sistema Autonómico de Salud. La Fundación Marqués de Valdecilla: naturaleza, fines y organización.

TEMA 11.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TEMA 12.- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

TEMA 13.- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CVE-2022-9167

TEMA 14.- Desarrollo del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en Cantabria: Orden UMA/47/2019, de 20 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 15.- Desarrollo del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en Cantabria: Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 16.- Planificación Sanitaria: Niveles de planificación. Planificación normativa, estratégica, táctica y operativa. Herramientas metodológicas.

TEMA 17.- Medicina basada en la evidencia: Elaboración de guías de práctica clínica. Vías clínicas. Formulación de preguntas clínicas. Metodología PICO. Buscadores y motores de búsqueda bibliográficas más usados. Manejo de operadores booleanos. Criterios de lectura crítica de ensayos clínicos, metanálisis y revisiones.

TEMA 18.- Salud pública: Concepto. Determinantes de la salud. Modelos.

TEMA 19.- Principios de Intervención Comunitaria. APOC (Atención Primaria Orientada a la Comunidad). Activos en Salud. Intervenciones grupales con orientación comunitaria.

TEMA 20.- Educación sanitaria: Principios. Objetivos y aplicaciones. Métodos de educación sanitaria. Modificación de comportamientos de salud.

TEMA 21.- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Niveles de prevención y actividades preventivas.

TEMA 22.- Atención a situaciones de violencia: Contra las mujeres, maltrato de personas mayores, acoso escolar, acoso psicológico en el trabajo. Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos en Cantabria: Capítulos 3,4,5,6 y 7.

TEMA 23.- Plan de Salud de Cantabria.

TEMA 24.- Plan de Atención a la Cronicidad de Cantabria.

TEMA 25.- Plan de Salud Mental de Cantabria: Los problemas de salud mental como línea estratégica del Plan de Salud de Cantabria y Misión, visión y valores del Plan de Salud Mental de Cantabria.

TEMA 26.- Programa de Farmacovigilancia de Cantabria. Uso adecuado del medicamento en Atención Primaria. Interacciones farmacológicas y reacciones adversas a medicamentos. Notificación de RAM

TEMA 27.- Prescripción de fármacos: Variabilidad. Estrategias de mejora de la calidad de la prescripción.

BLOQUE II

TEMA 28.- Habilidades de relación. Entrevista Clínica. Resolución de conflictos con usuarios difíciles. Asertividad y empatía.

TEMA 29.- Estadística sanitaria (I): Concepto. Recogida de datos. Parámetros estadísticos. Razones, tasas e índices. Ajuste o estandarización de tasas.

TEMA 30.- Estadística sanitaria (II): Medidas de centralización y de dispersión. Análisis de muestras y variables en Atención Primaria.

TEMA 31.- Investigación sanitaria: Metodología. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

TEMA 32.- Evaluación de pruebas diagnósticas: Validez y Fiabilidad. Sensibilidad, especificidad, valores predictivos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 33.- Epidemiología: Objetivos. Epidemiología descriptiva: Estudios e indicadores. Metodología. Estudio de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Causalidad.

TEMA 34.- Vigilancia e investigación epidemiológica. Actuación frente a brotes epidemiológicos. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión.

TEMA 35.- Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española. Sistema nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

TEMA 36.- Resistencias antimicrobianas, Plan Nacional de Resistencias Antimicrobianas. Programas de optimización de uso de antibióticos. PROA.

TEMA 37.- Programa de vacunaciones de Cantabria. Calendario vacunal.

TEMA 38.- Programa de detección precoz de cáncer colorrectal de Cantabria.

TEMA 39.- Programa de detección precoz de cáncer de mama de Cantabria.

TEMA 40.- Programa de detección precoz de cáncer de cérvix de Cantabria.

TEMA 41.- Trastornos de la alimentación. Obesidad y trastornos de la conducta alimentaria desde Atención primaria. Enfoque terapéutico.

TEMA 42.- Plan de Prevención y Control del Tabaquismo en Cantabria 2012-2016: Justificación, Análisis de la situación actual y Áreas de actuación.

TEMA 43.- Atención al consumidor excesivo de alcohol: Abordaje en atención primaria.

TEMA 44.- Estrategia sobre Drogas de Cantabria 2014-2018. Capítulos I, II, III y VI.

TEMA 45.- Programa integral de atención paliativa de Cantabria. Voluntades previas.

TEMA 46.- Atención al paciente terminal. Cuidados paliativos: conceptos. Control de síntomas

TEMA 47.- Programa de atención al anciano (I). Síndromes Geriátricos Principales. Valoración Geriátrica Global. Manejo del Dolor crónico en el Anciano. Abordaje de Factores de Riesgo Cardiovascular en el anciano. Demencia en el anciano. Manejo de Trastornos psicoconductuales en el anciano.

TEMA 48.- Programa de atención al anciano (II). Enfermedades asociadas al envejecimiento. Utilización de fármacos. Detección y prevención de malos tratos.

TEMA 49.- Problemas de Salud Mental en Atención Primaria. Depresión, ansiedad, somatizaciones, trastornos del sueño. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

TEMA 50.- Trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia y bulimia.

TEMA 51.- Urgencias en Salud Mental. Paciente agitado. Intoxicaciones. Abstinencia de tóxicos. Intento de suicidio.

TEMA 52.- Infecciones e intoxicaciones por alimentos. Epidemiología y tratamiento.

TEMA 53.- Enfermedades de transmisión sexual. Enfoque preventivo, diagnóstico y terapéutico.

TEMA 54.- Cirugía menor en Atención Primaria: Infraestructura quirúrgica en el centro de salud. Preparativos de la intervención en cirugía menor. Preoperatorio y posoperatorio. Complicaciones de la cirugía menor.

TEMA 55.- Emergencias vitales. Atención urgente del paciente politraumatizado, del traumatismo craneoencefálico, de lesiones por quemaduras, electrocución, congelación e hidrocución.

TEMA 56.- Salud laboral. Enfermedad y Accidente Profesional. Visión desde Atención Primaria. Gestión y seguimiento de Incapacidad Temporal. Patología laboral prevalente (reumatológica, respiratoria, infecciosa, dermatológica, neurológica, neoplasias)

TEMA 57.- Abordaje integral del tratamiento del dolor en Atención Primaria

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BLOQUE III

TEMA 58.- Deterioro cognitivo. La enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Enfoque desde Atención Primaria.

TEMA 59.- Accidentes cerebrovasculares agudos. Etiopatogenia. clínica, diagnóstico y tratamiento. Código ICTUS.

TEMA 60.- Cefaleas. Etiopatogenia, clasificación, clínica y tratamiento.

TEMA 61.- Diagnóstico diferencial del temblor. La enfermedad de Parkinson. Otros parkinsonismos.

TEMA 62.- Síndrome metabólico. Riesgo cardiovascular: estratificación del riesgo.

TEMA 63.- Hipertensión arterial. Etiopatogenia, clasificación, clínica y tratamiento.

TEMA 64.- Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Exploración funcional cardiaca básica. Insuficiencia cardiaca.

TEMA 65.- Cardiopatía isquémica. Plan ACTUA.

TEMA 66.- Enfermedad cardiovascular. Patología vascular arterial y venosa. Trastornos del ritmo. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 67.- Patologías digestivas más frecuentes en Atención Primaria: Enfermedades del esófago, estómago, e intestino. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 68.- Patología bilio-pancreática. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 69.- Hepatitis víricas. Hepatopatía crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 70.- Patología tumoral digestiva. Aproximación diagnóstica. Seguimiento.

TEMA 71.- Patología tiroidea más frecuente en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 72.- Diabetes Mellitus. Enfoque diagnóstico y terapéutico. Urgencias en el paciente diabético.

TEMA 73.- Complicaciones de la diabetes mellitus. Retinopatía. Nefropatía. Neuropatía. Enfermedad macrovascular. Pie diabético.

TEMA 74.- Dislipemias. Valoración y tratamiento en relación al riesgo al riesgo cardiovascular.

TEMA 75.- Exploración funcional básica en aparato respiratorio. Insuficiencia respiratoria aguda. Insuficiencia respiratoria crónica. Oxigenoterapia domiciliaria.

TEMA 76.- Asma. Estatus asmático. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 77.- Neumonía extrahospitalaria. Neumotórax. SAHOS. Cáncer de pulmón. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 78.- Enfermedades hematológicas más frecuentes en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 79.- Terapéutica antitrombótica. Enfoque desde Atención Primaria.

TEMA 80.- Patología osteoarticular en Atención Primaria: Artrosis. Artritis. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 81.- Osteoporosis. Síndromes dolorosos de la columna vertebral. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 82.- Patología urológica en Atención Primaria. Infecciones urinarias. Litiasis. Patología prostática. Retención urinaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 83.- Patología nefrológica. Insuficiencia renal aguda. Insuficiencia renal crónica. Síndrome nefrótico. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 84.- Patología tumoral nefro-urológica. Aproximación diagnóstica. Seguimiento.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 85.- Patología de ORL en Atención Primaria: Otitis. Sinusitis. Vértigo. Epistaxis. Disfonía. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

TEMA 86.- Patología oftalmológica en Atención Primaria. Diagnóstico diferencial del ojo rojo. Pérdida de visión. Glaucoma.

TEMA 87.- Enfermedades infecciosas. Tuberculosis, gripe, SIDA. Enfoque preventivo, diagnóstico y terapéutico desde la Atención Primaria.

TEMA 88.- Problemas alergológicos en Atención Primaria. Shock anafiláctico.

TEMA 89.- Dermatología: lesiones elementales de la piel y afecciones dérmicas más comunes en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico. Dermatoscopia.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MEDICINA DEL TRABAJO

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I.

TEMA 1.- Unión Europea: Las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de las instituciones comunitarias. Las instituciones comunitarias relacionadas con esta materia. Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 2.- El marco jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales en España: antecedentes. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. La Ley General de la Seguridad social. La Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.

TEMA 3.- Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en España. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. La Seguridad Social y la Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

TEMA 4.- Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia Sanitaria. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

TEMA 5.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales.

TEMA 6.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 7.- La integración de la actividad preventiva. La evaluación de riesgos. La planificación de la prevención. Características y funciones de los servicios de prevención. La organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Los servicios de prevención ajenos a las empresas.

TEMA 8.- La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de las Administraciones Públicas: Las excepciones de la Ley de Prevención. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 1084/2014 de 19 de diciembre.

TEMA 9.- El accidente de trabajo. Conceptos y definición legal. Parte de Accidente de Trabajo, notificación y tramitación. Orden Ministerial TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula la utilización del sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo.

TEMA 10.- La enfermedad profesional en el Sistema de la Seguridad Social. Cuadro de Enfermedades Profesionales. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de Parte de Enfermedad Profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.

CVE-2022-9167

TEMA 11.- Protección de la maternidad y de los menores. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el período de embarazo, postparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores. Trabajos prohibidos.

TEMA 12.- Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.

TEMA 13.- Utilización de equipos de protección individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para su utilización.

TEMA 14.- Manipulación manual de cargas. Evaluación y prevención del riesgo. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 15.- El trabajo con equipos que incluyen Pantallas de Visualización de Datos. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 16.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes: Conceptos y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción en el organismo. Principales actividades con este tipo de riesgos. Conceptos básicos de protección radiológica. Reglamentación vigente sobre protección contra las radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, modificado por el Real Decreto 1439/2010 de 5 de noviembre. Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

TEMA 17.- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (modificado por Real Decreto 598/2015 de 3 de julio). Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 18.- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 19.- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 20.- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

TEMA 21.- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

TEMA 22.- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

TEMA 23.- Epidemiología laboral e investigación epidemiológica. Aplicaciones de la epidemiología en salud laboral.

TEMA 24.- Tipos de diseños epidemiológicos. Estudios experimentales. Estudios observacionales. Estudios transversales. Estudios longitudinales prospectivos y retrospectivos. Aplicaciones de cada uno de ellos en la investigación epidemiológica.

TEMA 25.- Planificación, diseño y realización de un estudio epidemiológico.

TEMA 26.- Papel de la estadística en epidemiología. Estimación de intervalos de confianza. Contraste de hipótesis. Error alfa y error beta. Elección de la prueba estadística.

TEMA 27.- Estadística descriptiva. Medidas de la frecuencia de la enfermedad: proporción, razón, tasa. Prevalencia e incidencia. Riesgo relativo. Odss ratio.

CVE-2022-9167

TEMA 28.- Tipos de errores en investigación epidemiológica: Error aleatorio y error sistemático. Factores de confusión. Validez interna y externa.

TEMA 29.- Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por Orden PRE/16/2016, de 1 de marzo: Estructura organizativa del sistema de prevención. Derechos de consulta y participación. Funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

TEMA 30.- Problemática de las radiaciones de baja frecuencia. Exposición a campos eléctricos y magnéticos. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

TEMA 31.- Evolución histórica de la Medicina del Trabajo. Evolución de la formación y ejercicio de la especialidad de Medicina del Trabajo en España.

TEMA 32.- Planes de emergencia y evacuación. Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y modificaciones posteriores. Normativa de regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 33.- Primeros auxilios. Pautas generales de actuación. Evaluación de un accidentado. Paro cardiorespiratorio: algoritmo de actuación. Técnica de reanimación cardiopulmonar básica (RCPB). Emergencias médicas: obstrucción de la vía aérea.

BLOQUE II.

TEMA 34.- El trabajo y la salud. Concepto de riesgo laboral. Factores de riesgo. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Daños derivados del trabajo. Las técnicas preventivas y su ámbito de aplicación.

TEMA 35.- Patología de origen laboral: Alteraciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas relacionadas con el trabajo.

TEMA 36.- Patología de origen laboral: Alteraciones del aparato respiratorio: Toxicología de polvos minerales y fibras. Las enfermedades pulmonares ocupacionales: etiopatogenia, clasificación, diagnóstico y prevención.

TEMA 37.- Patología de origen laboral: Alteraciones del aparato cardiocirculatorio. Factores de riesgo laborales. Cardiopatía isquémica. Hipertensión arterial. Arritmias. Miocardiopatías. Enfermedades de los vasos sanguíneos periféricos.

TEMA 38.- Patología de origen laboral: Alteraciones del aparato excretor. Alteraciones del riñón: Insuficiencia renal crónica. Alteración de las vías urinarias: disfunción vesical, cáncer de vejiga.

TEMA 39.- Patología de origen laboral: Alteraciones del aparato musculoesquelético: Patología laboral de la extremidad superior.

TEMA 40.- Patología de origen laboral: Alteraciones del sistema nervioso. Neuropatías. Alteraciones del comportamiento. Demencias.

TEMA 41.- Patología de origen laboral: Alteraciones de la piel. Dermatosis profesionales. Cáncer de piel.

TEMA 42.- Patología de origen laboral: Alteraciones hepáticas. Hepatitis tóxica, hepatitis infecciosa, tumores hepáticos de origen profesional.

TEMA 43.- Patología de origen laboral: Zoonosis. Epidemiología y prevención

TEMA 44.- Patología de origen laboral: Alteraciones del aparato musculoesquelético: Patologías de la extremidad inferior y de la columna relacionadas con el trabajo.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 45.- Toxicología laboral. Clasificación de los contaminantes químicos. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo.

TEMA 46.- Patología relacionada con el Síndrome del edificio enfermo.

TEMA 47.- Las drogodependencias en el ámbito laboral. Programas de prevención y abordaje.

TEMA 48.- Epidemiología y prevención de las enfermedades de transmisión parenteral.

TEMA 49.- Seguridad en el trabajo. Conceptos y objetivos. Accidentes de trabajo. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Estudio de causas. Análisis estadístico de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad en España.

TEMA 50.- Toxicología de disolventes.

TEMA 51.- Toxicología de metales.

TEMA 52.- Toxicología de plaguicidas.

TEMA 53.- Toxicología de cancerígenos, mutagénicos y teratógenos.

TEMA 54.- Agentes químicos: criterios de valoración. Valores límite ambientales: concepto y tipos. Valores límites ambientales de exposición profesional en España. Otros límites de referencia. Los TLV de la ACGIH. Normativa española. Criterios biológicos de valoración de la exposición a contaminantes químicos. Indicador biológico. Valores límite biológicos en España. Otros límites de referencia. Los BEI de la ACGIH.

TEMA 55.- Agentes biológicos. Concepto y definición. Clasificación. Vías de entrada en el organismo. Efectos sobre la salud. Clasificación por grupos según el riesgo que presentan. Evaluación y medidas de control.

TEMA 56.- Prevención de riesgos por exposición a ruido. Fisiología de la audición. Efectos del ruido sobre el organismo. Las audiometrías. Hipoacusia y sordera profesional. Medidas preventivas a adoptar.

TEMA 57.- Prevención de riesgos por exposición a vibraciones. Características físicas de las vibraciones. Tipos de vibraciones. Efectos de las vibraciones sobre la salud. Medidas preventivas a adoptar.

TEMA 58.- Prevención de riesgos por exposición a presiones elevadas. Barotrauma. Mecanismo de acción. Efectos de la presión elevada sobre el organismo. Vigilancia de la exposición. Medidas preventivas a adoptar.

TEMA 59.- Toxicología laboral de los plásticos.

TEMA 60.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes. Clasificación y características físicas de las principales radiaciones no ionizantes: ultravioleta, luz visible, radiaciones infrarrojas, microondas y láseres. Riesgos para la salud, evaluación del riesgo y medidas preventivas.

TEMA 61.- La iluminación. Fisiología de la visión. Condiciones generales de la iluminación de los lugares de trabajo. Efectos para la salud. La fatiga visual. Valoración médica.

TEMA 62.- Las condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. Parámetros a considerar. La regulación de la temperatura corporal. Efectos sobre la salud de las temperaturas extremas. Medidas preventivas.

TEMA 63.- Ergonomía: concepto y objetivos. El ser humano y su entorno. Concepción y diseño del puesto de trabajo. Carga física de trabajo. Carga mental de trabajo. La organización del trabajo. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos.

TEMA 64.- Factores de riesgo psicosocial. Concepto de riesgos psicosociales. El estrés y sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. Técnicas de control de estrés. La ansiedad y la depresión. El síndrome de “burn out”.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BLOQUE III.

TEMA 65.- Vigilancia de la salud de los trabajadores. Normativa de aplicación. Los reconocimientos médicos preventivo laborales. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

TEMA 66.- Protocolo para la vigilancia sanitaria específica: Adenocarcinoma de fosas nasales y senos paranasales en personas trabajadoras expuestas a polvo de madera.

TEMA 67.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Manipulación manual de cargas.

TEMA 68.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Pantallas de visualización de datos.

TEMA 69.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Cloruro de vinilo monómero.

TEMA 70.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Plaguicidas.

TEMA 71.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Posturas forzadas.

TEMA 72.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Ruido.

TEMA 73.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Movimientos repetidos.

TEMA 74.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Radiaciones ionizantes.

TEMA 75.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Neuropatías por presión.

TEMA 76.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Alveolitis alérgica extrínseca.

TEMA 77.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Silicosis y otras neumoconiosis.

TEMA 78.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Amianto.

TEMA 79.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Agentes citostáticos.

TEMA 80.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Plomo.

TEMA 81.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Asma laboral.

TEMA 82.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Dermatosis laborales.

TEMA 83.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Agentes biológicos.

TEMA 84.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Agentes anestésicos inhalatorios.

TEMA 85.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Óxido de etileno.

TEMA 86.- Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Agrario.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

PERIODISMO

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- Historia de los medios de comunicación en Cantabria.

TEMA 2.- La radio en Cantabria. Orígenes, evolución, situación actual y perspectivas futuras. Emisoras, estructura y audiencias. Emisoras de radio municipales.

TEMA 3.- La televisión en Cantabria. Orígenes, desarrollo, situación actual y perspectivas futuras. Cadenas y estructura y audiencias.

TEMA 4.- La prensa diaria en Cantabria. Orígenes, evolución y futuro. Cabeceras, estructura y difusión.

TEMA 5.- Publicaciones no diarias en Cantabria. Historia y coyuntura actual. Cabeceras, estructuras y difusión.

TEMA 6.- La información periodística especializada en Cantabria en todos sus soportes. Orígenes, evolución, situación actual y perspectivas futuras.

TEMA 7.- El periodismo digital en Cantabria. Evolución y situación actual. Portales digitales, estructura y difusión.

TEMA 8.- Las agencias de noticias en Cantabria. Historia y perspectivas. Los medios nacionales en Cantabria y Cantabria en los medios nacionales.

TEMA 9.- Las empresas de producción de contenidos en Cantabria. Comienzos, evolución y panorama futuro. Relaciones con los gabinetes de comunicación.

TEMA 10.- La profesión periodística en Cantabria. Desarrollo y perspectivas futuras. El Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria. La Asociación de Periodistas de Cantabria.

TEMA 11.- El sector fundacional y el tejido asociativo en Cantabria. El tercer sector. Colaboración público-privada en el ámbito de la Administración autonómica.

TEMA 12.- El libro. Nacimiento y desarrollo de la imprenta. Su influencia en el desarrollo de la civilización. La producción editorial en Cantabria. Política editorial del Gobierno de Cantabria.

TEMA 13.- Las empresas periodísticas en Cantabria y España. Del periodista autónomo a los grandes grupos multimedia.

TEMA 14.- La comunicación de masas. Orígenes, evolución y situación actual. Los medios tradicionales frente a las nuevas herramientas de comunicación.

TEMA 15.- La opinión pública y la opinión publicada. Los medios de comunicación como creadores de opinión. Las encuestas de opinión en Cantabria y España.

TEMA 16.- La comunicación institucional. Concepto y evolución histórica. Estructura, organización y funcionamiento de un gabinete de comunicación institucional. La comunicación institucional en la administración pública y su importancia en el proceso de comunicación.

TEMA 17.- La Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria. Orígenes y evolución. Organización, estructura y funciones.

TEMA 18.- Los gabinetes de prensa institucionales y empresariales de Cantabria. Historia, desarrollo y coyuntura actual.

TEMA 19.- Diferencias entre información, opinión, propaganda, publicidad y relaciones públicas. La publicidad y las relaciones públicas aplicadas a las empresas, instituciones y actividad política. Objetivos y medios utilizados.

TEMA 20.- Los géneros periodísticos de información y opinión y su aplicación a los gabinetes de comunicación institucionales. El comunicado de prensa, el discurso institucional, la tribuna, la respuesta política.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 21.- La comunicación política y los medios de comunicación. Estrategias de campaña.

TEMA 22.- La revolución digital en el seno de la administración pública. La administración electrónica. Medidas implantadas en la Administración cántabra y retos futuros.

TEMA 23.- Internet. Historia y desarrollo. La comunicación en Internet.

TEMA 24.- Elaboración de páginas web y blogs. Las páginas web institucionales. El portal institucional del Gobierno de Cantabria. Posicionamiento en buscadores: SEO y SEM.

TEMA 25.- Seguimiento y búsqueda de información en Internet. Fuentes y monitorización a través de redes sociales y de servicios de agregación y de alerta. Verificación de noticias y 'fake news'.

BLOQUE II

TEMA 26.- El derecho a la información y a la libertad de expresión. Límites frente al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de rectificación. Ética y deontología profesional.

TEMA 27.- La Constitución Española de 1978. El modelo autonómico y el reparto de competencias. Los retos de la Carta Magna.

TEMA 28.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Principios y articulado. Pasado, presente y futuro de Cantabria como Comunidad Autónoma.

TEMA 29.- La información parlamentaria en Cantabria y España. Orígenes, evolución y situación actual. El parlamento abierto: riesgos y oportunidades.

TEMA 30.- El entorno multimedia en los gabinetes de comunicación: el sonido, la fotografía y el vídeo. El periodista multimedia. Retransmisiones en streaming.

TEMA 31.- Edición de fotografía y vídeo en los gabinetes de comunicación. Organización del trabajo audiovisual. Programas y aplicaciones. Archivo.

TEMA 32.- Documentación informativa en un gabinete de comunicación. El seguimiento de la información en los diferentes soportes mediáticos.

TEMA 33.- Las redes sociales. Comienzos, evolución y futuro.

TEMA 34.- La comunicación en redes sociales. Cómo hacer periodismo en redes sociales. Gestión de perfiles en instituciones, organizaciones políticas y sociales, y medios de comunicación.

TEMA 35.- El Gobierno de Cantabria en las redes sociales. Los perfiles institucionales.

TEMA 36.- El 'community manager'. Funciones, herramientas y principales habilidades. El community manager en un gabinete de comunicación institucional.

TEMA 37.- Periodismo de datos y comunicación política. Infografías y presentaciones. Estrategias de marketing digital. Aplicación al entorno de una administración pública.

TEMA 38.- La comunicación en situaciones de crisis. Gestión de crisis y estrategias en el ámbito de la administración pública.

TEMA 39.- La comunicación en situaciones de emergencias. Plan territorial y planes especiales de protección civil. El Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

TEMA 40.- El sistema electoral español. Elecciones generales, autonómicas y municipales. Legislación y procedimiento. Historia de las elecciones autonómicas y municipales en Cantabria. Elecciones al Parlamento Europeo.

TEMA 41.- El Gobierno de Cantabria. Estructura y composición actual. El presidente de Cantabria: elección y funciones. El Consejo de Gobierno. Los consejeros: nombramiento y funciones. Estructura de las consejerías.

TEMA 42.- Sector público autonómico. Organización institucional del Gobierno de Cantabria. Estructura y composición actual.

TEMA 43.- El Parlamento de Cantabria. Procedimiento legislativo. Interpelaciones, preguntas y proposiciones no de ley. Relaciones del Gobierno con la cámara regional.

TEMA 44.- Los partidos políticos y las organizaciones sindicales y empresariales en Cantabria. Estructura y composición. El diálogo social.

TEMA 45.- Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Trámite y procedimiento legislativo para su aprobación.

TEMA 46.- La financiación autonómica. Ingresos que recibe la Administración regional. Evolución, situación actual y retos futuros. Ley de Finanzas de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 47.- Los Presupuestos Generales del Estado en Cantabria. Evolución y situación actual. Los proyectos del Estado en Cantabria y las reivindicaciones de la Comunidad Autónoma.

TEMA 48.- La Administración del Estado en Cantabria. Delegaciones, organismos y servicios estatales en Cantabria. Estructura y funciones.

TEMA 49.- La Administración local en Cantabria. Financiación, coyuntura actual y retos futuros. La Federación de Municipios de Cantabria.

TEMA 50.- La Unión Europea: antecedentes y tratados fundacionales, reformas y situación actual. Las instituciones comunitarias.

TEMA 51.- Participación de Cantabria en las instituciones comunitarias. Impacto de las ayudas europeas en Cantabria. Evolución, situación actual y perspectivas futuras.

TEMA 52.- La atención ciudadana en el ámbito de la administración pública. Acceso a la información pública y participación ciudadana. Cambios en la comunicación pública. La Ley de Transparencia de Cantabria.

TEMA 53.- La normativa de protección de datos. Obligaciones en las administraciones públicas. Privacidad y ciberseguridad. Derechos digitales.

TEMA 54.- Los símbolos de la Comunidad Autónoma: la bandera, el himno y el escudo de Cantabria.

TEMA 55.- El protocolo de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Honores y distinciones. El acto institucional. Principales actos institucionales del Gobierno de Cantabria.

BLOQUE III

TEMA 56.- Situación política, económica y social de Cantabria y España en la actualidad. Principales indicadores de crecimiento y estadísticos autonómicos y nacionales.

TEMA 57.- La economía de Cantabria. Evolución en los últimos 20 años. Sectores productivos, peso y perspectivas de futuro.

TEMA 58.- El mercado de trabajo en Cantabria. Población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores, zonas y edades. Medidas del Gobierno de Cantabria para fomentar el empleo.

TEMA 59.- El sector primario en la economía regional. Evolución y retos. Políticas del Gobierno de Cantabria para impulsar el sector. La industria agroalimentaria.

TEMA 60.- Los puertos pesqueros de Cantabria. Pasado, presente y futuro. Gestión portuaria del Gobierno de Cantabria. Proyectos e inversiones.

TEMA 61.- El sector de la construcción en Cantabria. Desarrollo y futuro. La vivienda en Cantabria. Políticas del Gobierno de Cantabria para impulsar el sector.

TEMA 62.- El sector servicios en la economía regional. Evolución, situación actual y retos. Políticas del Gobierno de Cantabria para impulsar el sector.

TEMA 63.- Los activos turísticos de Cantabria. Orígenes, coyuntura actual y perspectivas de futuro. CANTUR.

TEMA 64.- El sector industrial y empresarial en Cantabria. Desarrollo, situación actual y retos futuros. Políticas del Gobierno de Cantabria para impulsar el sector.

TEMA 65.- Las infraestructuras de comunicación en Cantabria. La Red Autonómica de Carreteras, las autovías, la red ferroviaria, el puerto de Santander y el aeropuerto.

TEMA 66.- Los espacios naturales de Cantabria. Características y regulación. Análisis de su situación y futuro. El monte como activo socioeconómico. Los incendios forestales.

TEMA 67.- La geografía de Cantabria. División geográfica del territorio. Clima. Utilización del suelo. La Cantabria litoral y rural.

TEMA 68.- La demografía en Cantabria. Estructura, evolución, características generales y desarrollo de la población de Cantabria.

TEMA 69.- El medio ambiente en Cantabria. Evolución, presente y futuro. El ciclo del agua. Sistemas de saneamiento y abastecimiento. El cambio climático y la movilidad sostenible.

TEMA 70.- El desarrollo urbanístico en Cantabria. Evolución y situación actual. El Plan de Ordenación del Litoral y Plan Regional de Ordenación del Territorio.

TEMA 71.- La sanidad en Cantabria. Competencias del Gobierno de Cantabria y estructura. Situación actual y retos futuros. Política sanitaria del Gobierno de Cantabria.

TEMA 72.- El Hospital Universitario Marqués de Valdecilla: historia, evolución, situación actual y proyectos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 73.- Los servicios sociales en Cantabria. Desarrollo y política social del Gobierno de Cantabria.

TEMA 74.- La educación en Cantabria. Situación actual y retos futuros. Competencias del Gobierno de Cantabria y estructura. Política educativa del gobierno de Cantabria.

TEMA 75.- La educación superior en Cantabria. Centros universitarios públicos y privados. La Universidad de Cantabria: organización y posicionamiento en el sistema universitario español. Política universitaria del Gobierno de Cantabria.

TEMA 76.- La organización del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Competencias del Gobierno autonómico en la Administración de Justicia. Situación de la justicia en la región.

TEMA 77.- La I+D+i en Cantabria y su importancia en la economía. Coyuntura actual y retos. Los institutos de investigación y sus proyectos. Política de I+D+i del Gobierno de Cantabria.

TEMA 78.- La cultura de Cantabria. Situación actual y política cultural del Gobierno de Cantabria. El patrimonio histórico-artístico.

TEMA 79.- El patrimonio rupestre de Cantabria. Cuevas Patrimonio de la Humanidad. Altamira: pasado, presente y futuro.

TEMA 80.- El deporte en Cantabria. Origen y desarrollo. Modalidades autóctonas. Amateurismo y profesionalismo. Deporte base. Instalaciones deportivas y desarrollo de la educación física en la comunidad autónoma.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

BLOQUE ESTADÍSTICA

TEMA 1.- Estadística descriptiva: Análisis de distribuciones. Introducción. Gráficos de distribuciones. Descripción de las distribuciones mediante números. Distribuciones normales.

TEMA 2.- Fenómenos aleatorios. Espacios de probabilidad. Axiomas. Propiedades. Caso discreto. Caso continuo.

TEMA 3.- Probabilidad condicionada. Teoremas de la probabilidad condicionada. Independencia de sucesos. Teorema de la Probabilidad Total. Teorema de Bayes.

TEMA 4.- Variable aleatoria unidimensional. Probabilidad inducida por una variable aleatoria. Función de distribución. Distribuciones discretas y absolutamente continuas. Cambio de variable en las distribuciones unidimensionales.

TEMA 5.- Distribuciones unidimensionales. Esperanza matemática. Propiedades. Momentos de una variable aleatoria unidimensional. Otras medidas de posición, dispersión y de forma.

TEMA 6.- Variables aleatorias bidimensionales. Funciones de distribución bidimensionales. Distribuciones discretas y absolutamente continuas. Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia de variables aleatorias. Cambio de variable. Extensión a dimensiones mayores.

TEMA 7.- Esperanza de una variable aleatoria bidimensional. Propiedades. Momentos de una variable aleatoria bidimensional. Propiedades de la varianza y la covarianza. Coeficiente de correlación.

TEMA 8.- Esperanza condicionada. Propiedades. Función de regresión. Relaciones con la regresión mínimo cuadrático-ordinaria.

TEMA 9.- Distribuciones discretas: Distribución de Bernouilli. Distribución binomial. Distribución multinomial. Distribución de Poisson. Distribución geométrica. Distribución hipergeométrica.

TEMA 10.- Distribuciones continuas: Distribución normal. Características. Importancia de estas distribuciones en la teoría y práctica estadística. Distribución lognormal. Distribución normal multivariante.

TEMA 11.- Distribuciones continuas: Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribuciones gamma y beta. Distribución de Pareto. Distribución de Cauchy.

TEMA 12.- Distribuciones continuas: Distribuciones X2, t y F. Características. Importancia de estas distribuciones en la teoría y práctica estadística.

TEMA 13.- Procesos estocásticos. Procesos estacionarios. Procesos de incrementos ortogonales e independientes. Cadenas de Markov. Procesos de Poisson.

TEMA 14.- Fundamentos de la Inferencia Estadística. Concepto de muestra aleatoria. Distribución de la muestra. Estadísticos y su distribución en el muestreo.

TEMA 15.- Distribuciones en el muestreo asociadas con poblaciones normales. Distribuciones de la media, varianza y diferencia de medias.

TEMA 16.- Estimación puntual. Propiedades de los estimadores puntuales. Estimadores insesgados, eficientes, consistentes y suficientes. Estimadores robustos. Técnicas de remuestreo: estimadores Bootstrap y estimadores de Jackknife.

TEMA 17.- Métodos de estimación. Método de los momentos. Método de la mínima X2. Método de la mínima varianza. Método de los mínimos cuadrados. Métodos Bayesianos.

TEMA 18.- Método de estimación de máxima verosimilitud. Propiedades. Distribución asintótica de los estimadores de máxima verosimilitud.

TEMA 19.- Estimación por intervalos. Intervalos de confianza en poblaciones normales: media, varianza, diferencia de medias y cociente de varianzas. Regiones de confianza.

CVE-2022-9167

TEMA 20.- Contrastes de hipótesis. Errores y potencia de un contraste. Hipótesis simples. Hipótesis compuestas y contrastes uniformemente más potentes. Contrastes de significación, p-valor.

TEMA 21.- Contrastes de bondad de ajuste. Contraste X2 de Pearson. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contrastes de normalidad.

TEMA 22.- Contrastes de independencia. Contraste de homogeneidad. Contrastes de aleatoriedad. Contrastes de localización. Contrastes de comparación de poblaciones.

TEMA 23.- Análisis discriminante. Clasificación con 2 grupos. Función discriminante de Fisher. Clasificación con más de 2 grupos. Funciones Clasificadoras.

TEMA 24.- Análisis de componentes principales. Formulación del problema, resolución y propiedades. Determinación del número de componentes a considerar.

TEMA 25.- Análisis factorial. Formulación del problema. Técnicas de resolución. Relación con el análisis de componentes principales. Rotaciones. Adecuación y validación de hipótesis.

TEMA 26.- Análisis de correspondencias: Relaciones con tablas de contingencias. Relaciones de filas y columnas con los factores. Aspectos geométricos. Obtención. Interpretación y resultados.

TEMA 27.- Técnicas de agrupación (Cluster): concepto general. Distancias. Métodos jerárquicos: Simple, Completo, Ward. Métodos no jerárquicos: nubes dinámicas. Árbol de agrupación, partición e interpretación.

TEMA 28.- Análisis de Correlación Canónica. Introducción. Correlación canónica y variables canónicas: cálculo e interpretación geométrica. Propiedades. Relación con otras técnicas del análisis multivariante.

TEMA 29.- Análisis de Varianza. Conceptos generales y principios fundamentales. Pruebas de igualdad de medias. Modelos de análisis de varianza. Análisis de varianza de dos factores.

TEMA 30.- Series temporales: componentes de una serie temporal. Medias móviles. Alisado exponencial. Tasas de crecimiento.

TEMA 31.- Números índices: conceptos, criterios y propiedades. Índices de Laspeyres y de Paasche, relaciones, ventajas e inconvenientes. Sistemas integrados de índices de precios y de cantidad. Elección de los índices y del año base.

TEMA 32.- Índices de desigualdad y medidas de concentración. Índice de Gini y la curva de Lorenz.

BLOQUE MUESTREO

TEMA 33.- Muestreo probabilístico: concepto de población marco y muestra. Hipótesis de Normalidad, Sesgo y sus efectos.

TEMA 34.- Muestreo aleatorio simple: concepto general. Estimaciones y propiedades. Corrección por población finita. Estimación del error a partir de una muestra. Límites de confianza. Estimación de: una razón y una proporción. Calculo del tamaño de muestra.

TEMA 35.- Muestreo estratificado: concepto general. Formación de estratos. Estimaciones y propiedades. Muestreo desproporcionado o asignación óptima. Relación entre el muestreo aleatorio simple y el muestreo estratificado. Estimación para proporciones. Estimadores de razón en el muestreo estratificado.

TEMA 36.- Muestreo por conglomerados. Concepto general. Conglomeración del mismo tamaño. Conglomeración de tamaños desiguales: muestreo con probabilidad proporcional al tamaño. Selección con probabilidades desiguales y con restitución. Medida óptima del tamaño. Exactitudes relativas de las tres técnicas.

TEMA 37.- Muestreo polietápico (Submuestreo): muestreo en dos etapas. Determinación de medias y varianzas. Varianza de la media estimada. Estimación muestral de la varianza y estimación de proporciones. Fracciones óptimas de muestreo y submuestreo. Muestreo sistemático: Relación con otros métodos de muestreo.

CVE-2022-9167

TEMA 38.- Fuentes de error en operaciones estadísticas: errores de muestreo. Errores ajenos al muestreo: papel de la no-respuesta en las encuestas. Efectos y tipos de no-respuesta. Análisis y tratamiento de la no respuesta. Post-estratificación y calibrado de la muestra.

TEMA 39.- Metodología de una operación estadística. Definición de objetivos. Diseño de cuestionario. Diseño muestral y uso de directorios de unidades estadísticas. Recogida de información: encuestación directa y utilización de fuentes administrativas.

TEMA 40.- Equipo de campo: selección, formación, control y evaluación de costes. Tratamiento de la información, mecanización, validación, depuración e imputación de datos. Explotación estadística. Análisis y difusión de resultados: papel y soportes electrónicos.

BLOQUE ECONOMÍA

TEMA 41.- Objeto de estudio de la economía. Flujo circular de la actividad económica. Variables flujo y variables stock. Interrelación entre microeconomía y macroeconomía.

TEMA 42.- El Sistema de Cuentas de la Unión Europea y su evolución histórica. Rasgos básicos del SEC-2010. Las unidades estadísticas y su agrupación. Los flujos y los stocks. El sistema de cuentas y los agregados en el SEC-2010.

TEMA 43.- El marco input-output en el SEC-2010. Tablas de origen y destino. Tabla input-output simétrica. Finalidad estadística y analítica de las tablas de origen y destino. Otros elementos anexos al marco I-O: empleo del factor trabajo, mediciones del factor capital.

TEMA 44.- Medición de las variaciones de precio y volumen en el marco de la contabilidad nacional de acuerdo con el SEC-2010. Campo de aplicación de los índices de precio y volumen en el sistema de cuentas. Índices encadenados.

TEMA 45.- Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-2010. Las cuentas trimestrales. Las cuentas regionales. Las cuentas satélites.

TEMA 46.- Clasificaciones estadísticas. Clasificaciones nacionales. Clasificaciones internacionales. Clasificaciones económicas: CNAE, CNPA y CNO.

TEMA 47.- Estadísticas económicas a las empresas. Directorios de empresas. Encuestas industriales. Encuestas de servicios. Encuestas de construcción. Estadísticas de opiniones empresariales.

TEMA 48.- La renta y el gasto personal y familiar. Fuentes estadísticas para su estudio. La encuesta de la pobreza y las desigualdades sociales. La explotación estadística de las fuentes fiscales. Presupuestos familiares.

TEMA 49.- Balanza de pagos. Estadísticas de comercio exterior. Estadísticas financieras y monetarias.

TEMA 50.- Las estadísticas laborales. La Encuesta de Población Activa. Movimiento laboral registrado. El sistema SISPE.

TEMA 51.- Estadísticas de precios y salarios. IPC. Precios agrícolas e industriales. Costes Laborales.

TEMA 52.- Estadísticas de I+D+i. Definición de investigación, desarrollo e innovación. Encuesta sobre innovación en las empresas. Estadísticas sobre actividades en I+D. Estadística de gasto público en I+D.

TEMA 53.- Estadísticas relativas al sector primario. Censo agrario. Encuesta sobre la estructura de explotaciones agrícolas. Superficie y producción agrícola. Indicadores económicos agrarios. Estadísticas de pesca.

TEMA 54.- Estadísticas turísticas. Las encuestas de ocupación. Encuesta de turismo de residentes. Encuesta de gasto Turístico. Movimientos turísticos en frontera.

CVE-2022-9167

BLOQUE ECONOMETRÍA

TEMA 55.- Relaciones entre variables: conceptos. Causalidad y no causalidad. Modelos econométricos.

TEMA 56.- El modelo lineal general. Especificación. Estimadores mínimos cuadrados ordinarios. Distribuciones muestrales. Contraste de normalidad. Bondad de ajuste. Estimador máxima verosimilitud. Errores de especificación.

TEMA 57.- Inferencia en el modelo lineal. Contraste de hipótesis. Tratamiento general. Contraste acerca de un coeficiente del modelo. Contraste de significación global y conjunta del modelo. Contraste de cambio estructural: Test de Chow. Estimación bajo restricciones. Predicción en el modelo lineal.

TEMA 58.- Modelos con variables explicativas cualitativas. Modelo lineal generalizado. Modelo probabilístico lineal. Modelo Logit y Probit.

TEMA 59.- Proceso estocástico estacionario. Ruido Blanco. Teorema de descomposición de Wold. Procesos AR, MA y ARMA. Identificación, estimación, contraste y predicción del modelo ARIMA (p,d,q).

TEMA 60.- Modelos de series temporales no estacionarios. Modelos con tendencia determinística y componentes estacionarios. Procesos integrados. Procesos no estacionarios en varianza.

TEMA 61.- El modelo lineal con regresores no estacionarios. Contrastes de raíces unitarias. Definición de cointegración. Cointegración en el modelo uniecuacional. Enfoque de Engle-Granger.

BLOQUE DEMOGRAFÍA

TEMA 62.- La demografía. Esquema de Lexis. Los fenómenos demográficos.

TEMA 63.- El análisis de los fenómenos demográficos: Tasas, cocientes, proporciones. Análisis longitudinal y Análisis trasversal.

TEMA 64.- Fuentes estadísticas demográficas: El censo de población. Padrones y registros de población.

TEMA 65.- Fuentes estadísticas demográficas: El Movimiento Natural de la Población. Estadísticas de migraciones. Encuesta de Fecundidad.

TEMA 66.- Indicadores sociales. Objetivos de la elaboración de indicadores sociales. Criterios de selección de los indicadores. Procedimientos de elaboración. Indicadores de los Objetivos de Desarrollos Sostenible (ODS Agenda 2030); Indicadores Sociales de la UE (EU social indicators).

TEMA 67.- Las encuestas sociales a hogares: Encuesta de Condiciones de Vida, Encuesta de Presupuestos Familiares, Encuesta Continua de Hogares, Encuesta Social de Cantabria.

TEMA 68.- La Sociedad de la Información. Encuestas de uso de TIC y comercio electrónico de empresas. Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares.

BLOQUE LEGISLACIÓN

TEMA 69.- La Constitución Española de 1978. Característica. Estructura. La reforma constitucional. Las Cortes Generales. Composición y funciones. La Corona. El gobierno: composición y funciones.

TEMA 70.- El poder judicial. Los derechos y libertades públicas. El Tribunal Constitucional: Organización y Funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional

TEMA 71.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

CVE-2022-9167

TEMA 72.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 73.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 74.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 75.- La ley: concepto y clases. Procedimientos de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos Legislativos.

TEMA 76.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. Las normas reglamentarias y la ley.

TEMA 77.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 78.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 79.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 80.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 81.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y perdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 82.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 83.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 84.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 85.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

TEMA 86.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

TEMA 87.- La Ley 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria. Principios generales de la Función Estadística Pública. La recogida de datos. Secreto estadístico. Difusión de la información estadística.

TEMA 88.- Los Servicios estadísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones Generales. El Instituto Cántabro de Estadística: naturaleza, funciones, órganos y capacidad funcional. Los otros servicios estadísticos de la Administración Regional.

TEMA 89.- Los Servicios estadísticos del Estado. El Instituto Nacional de Estadística. Relaciones entre administraciones públicas en materia de estadística pública. La estadística en la Unión Europea.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 90.- Planificación estadística. Principios de la planificación. Planificación en el Sistema Estadístico Europeo. Planificación en el sistema estadístico para fines estatales en España. Planificación en el sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 91.- La calidad en la estadística oficial y el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas. El concepto de calidad en la estadística oficial. El marco de garantía de la calidad del Sistema Estadístico Europeo. La calidad en los productos y en los procesos estadísticos.

TEMA 92.- El Reglamento 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo relativo a la estadística europea. Definición de estadísticas europeas. Principios estadísticos. Gobernanza estadística. Elaboración y difusión de estadísticas europeas.

BLOQUE INFORMÁTICA Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA

TEMA 93.- Bases de datos. Introducción. Sistemas tradicionales basados en ficheros: descripción y limitaciones. Base de datos, sistema de gestión de bases de datos, programas de aplicación y componentes de un sistema de gestión de bases de datos (generalidades). Ventajas y desventajas de los sistemas de gestión de bases de datos.

TEMA 94.- Herramientas de producción y análisis estadístico: SPSS, R.

TEMA 95.- Herramientas de difusión estadística: PC-Axis, Power BI

TEMA 96.- Difusión de datos: Presentación de estadísticas. Comunicación a los usuarios. Visualización de las estadísticas. Tablas. Gráficos. Mapas. Técnicas de visualización emergentes. Cuestiones de accesibilidad.

TEMA 97.- Big data. Minería de datos. Machine Learning. Data Science.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

VETERINARIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- Aspectos generales de La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en relación con la Veterinaria de Salud Pública.

TEMA 2.- Ley 17/2011, de 5 de Julio, de seguridad alimentaria y nutrición, y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Estrategia NAOS.

TEMA 3.- Autorización y registro de empresas alimentarias y alimentos. Normativa aplicable.

TEMA 4.- Controles veterinarios de los productos alimentarios de origen animal aplicables a los intercambios intracomunitarios, así como de países no pertenecientes a la Unión Europea. Normativa aplicable.

TEMA 5.- Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.

TEMA 6.- Higiene de los productos alimenticios. Normativa de aplicación.

TEMA 7.- Información alimentaria facilitada al consumidor. Normativa aplicable.

TEMA 8.- Control oficial en alimentos. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las autoridades competentes. Plan nacional de control oficial de la cadena alimentaria. Plan de seguridad alimentaria de Cantabria. Normativa aplicable.

TEMA 9.- Inspección y auditoría. El acta de inspección sanitaria y la toma de muestras de alimentos. Normativa aplicable.

TEMA 10.- Gestión de riesgos en la empresa alimentaria. Guías de prácticas correctas de higiene y sistema APPCC. Importancia sanitaria de los manipuladores de alimentos.

TEMA 11.- Sistemas de gestión de la calidad aplicables a la seguridad alimentaria. Certificación y acreditación. Principales normas y estándares relacionados.

TEMA 12.- Trazabilidad. Requisitos generales. Requisitos específicos. Normativa aplicable.

TEMA 13.- Redes de alerta alimentarias nacionales y comunitarias. Concepto. Organización y funcionamiento. Evaluación, gestión y comunicación de emergencias o crisis alimentarias.

TEMA 14.- Establecimientos de elaboración de comidas preparadas. Inspección higiénico-sanitaria. Normativa aplicable.

TEMA 15.- Infecciones e intoxicaciones bióticas de origen alimentario. Generalidades. Toxiinfecciones más frecuentes.

TEMA 16.- Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Legislación.

TEMA 17.- Sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por los alimentos y el agua. Actuaciones ante la sospecha de un brote epidémico.

TEMA 18.- Contaminación abiótica de los alimentos. Origen y naturaleza de los contaminantes. Criterios de evaluación de riesgos. Normativa reguladora de los residuos de contaminantes en los productos alimenticios.

CVE-2022-9167

TEMA 19.- Plan nacional de investigación de residuos en animales vivos y en alimentos de origen animal.

TEMA 20.- Materiales y objetos en contacto con los alimentos. Tipos. Condiciones que deben reunir. Control sanitario. Normativa aplicable.

TEMA 21.- Aditivos alimentarios: concepto y clasificación. Metodología general de evaluación de la toxicidad de los aditivos. Ingesta diaria admisible. Lista positiva de aditivos. Normativa aplicable.

TEMA 22.- Control oficial en mataderos. Inspección ante-mortem y post-mortem de las especies de abasto. Normativa aplicable. Aplicación de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

TEMA 23.- Requisitos sanitarios aplicables a la producción y comercialización de carne fresca en mataderos. Normativa aplicable. Aplicación de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

TEMA 24.- Condiciones sanitarias que deben reunir la producción y comercialización de la carne picada, preparados de carne, carne separada mecánicamente y productos cárnicos. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

TEMA 25.- Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne. Normativa aplicable.

TEMA 26.- Inspección y control sanitario de las carnes de reses de lidia. Normativa aplicable.

TEMA 27.- Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de la leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

TEMA 28.- Normas sanitarias aplicables a la producción de productos pesqueros. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico en las industrias de la pesca. Enfermedades producidas por el consumo de pescado.

TEMA 29.- Moluscos y crustáceos. Normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos. Enfermedades producidas por el consumo de mariscos.

TEMA 30.- Huevos y derivados. Clasificación. Características de frescura. Inspección higiénico-sanitaria en los centros de clasificación y transformación. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Normativa aplicable.

TEMA 31.- Miel. Clasificación. Determinaciones analíticas. Normativa aplicable.

TEMA 32.- Productos alimenticios de origen vegetal. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Hongos y setas comestibles: Principales especies comestibles y venenosas. Normativa aplicable.

TEMA 33.- Aguas potables de consumo público. Vigilancia y control sanitario. Riesgos para la salud pública. Normativa aplicable.

TEMA 34.- Legionelosis. Instalaciones de riesgo. Medidas preventivas. Legislación. Actuaciones ante la sospecha de brote de legionelosis: Inspección, muestreo y medidas de control.

TEMA 35.- Complementos alimenticios. Adición de vitaminas y minerales y otras sustancias a alimentos. Normativa aplicable.

TEMA 36.- Alimentos modificados genéticamente. Nuevos alimentos. Normativa legal aplicable.

TEMA 37.- Conservación de los alimentos: sistemas de conservación por el frío. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplean. Inspección higiénico- sanitaria.

TEMA 38.- Conservación de los alimentos: sistemas de conservación por el calor. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplean. Inspección higiénico- sanitaria.

CVE-2022-9167

TEMA 39.- Conservación de los alimentos: liofilización, ahumado, tratamientos químicos y radiaciones ionizantes. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplean. Inspección higiénico-sanitaria.

TEMA 40.- Caza. Inspección y control sanitario. Normativa aplicable.

TEMA 41.- Sacrificio domiciliario de animales de abasto para autoconsumo. Inspección y control sanitario. Normativa aplicable.

BLOQUE II

TEMA 42.- Normativa General de Sanidad Animal: Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

TEMA 43.- Declaración de enfermedades. La Organización Mundial de Sanidad Animal: organismos (OIE); Organismos competentes en la Unión Europea: estructura y organización. Organismos competentes en España y Cantabria. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Las listas de enfermedades de declaración obligatoria.

TEMA 44.- Programa de control y vigilancia de la Lengua Azul. Normativa. Situación en Europa, España y Cantabria. Fiebre Aftosa: prevención y profilaxis. Sistemas oficiales de diagnóstico, control y erradicación.

TEMA 45.- Programas nacionales de erradicación de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina. Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre. Calificación sanitaria de las explotaciones. Movimiento de ganado.

TEMA 46.- Campañas de saneamiento ganadero en Cantabria. Organización y desarrollo. Vacío sanitario de explotaciones ganaderas como medida de erradicación. Sistema de ayudas en campaña de saneamiento ganadero. Situación en Cantabria. Normativa aplicable.

TEMA 47.- Principales encefalopatías espongiformes trasmisibles. Etiología y patogenia. Epidemiología. Programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

TEMA 48.- Programas oficiales de prevención, control y erradicación de las enfermedades del ganado porcino. Situación actual. Normativa legal.

TEMA 49.- Programas de control veterinario de las explotaciones de acuicultura marina y continental. Principales enfermedades infectocontagiosas de los peces, crustáceos y moluscos. Calificación sanitaria de las zonas y explotaciones. Situación en Cantabria. Normativa aplicable.

TEMA 50.- Programa de vigilancia y control de salmonella en aves: Medidas de control y lucha. Medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas. Normativa y programas. Programa de vigilancia de influenza aviar. Sistemas de vigilancia en aves domésticas y silvestres. Medidas de lucha en caso de aparición de la enfermedad.

TEMA 51.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera: Objeto, normativa y organización. Programas sanitarios.

TEMA 52.- Tuberculosis y brucelosis bovina: Etiología, patogenia, y epidemiología. Descripción de métodos de diagnóstico oficial y valoración.

TEMA 53.- Leucosis Enzoótica Bovina y Perineumonía Contagiosa Bovina: Etiología, patogenia, epidemiología y diagnóstico. Planes de lucha y erradicación.

TEMA 54.- BR, BVD, Paratuberculosis: Etiología, patogenia, y epidemiología. Sistemas de diagnóstico, control, prevención y erradicación.

TEMA 55.- Principales procesos infecciosos del ganado ovino y caprino: brucelosis, paratuberculosis, agalaxia contagiosa. Etiología, patogenia, epidemiología. Planes de lucha y control.

CVE-2022-9167

TEMA 56.- Principales procesos infecciosos del ganado porcino: peste porcina africana, peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky. Etiología, patogenia, epidemiología. Planes de lucha y control.

TEMA 57.- Principales procesos infecciosos de los équidos: arteritis infecciosa equina, anemia infecciosa equina, metritis contagiosa equina. Etiología, patogenia, epidemiología. Planes de lucha y control.

TEMA 58.- Intercambio intracomunitario de animales y productos de origen animal. Controles veterinarios en origen y destino. Certificación Veterinaria. TRACES. Normativa aplicable.

TEMA 59.- Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Clasificación, Sistemas de aprovechamiento y destrucción de industrias de transformación. Control veterinario. Normativa aplicable.

TEMA 60.- Medicamento veterinario. Normativa aplicable a la prescripción, administración y uso del medicamento veterinario en explotación ganadera. Vigilancia y control de residuos en animales vivos y productos de origen animal en explotación. Límites máximos de residuos. Normativa aplicable.

TEMA 61.- Bienestar Animal: ámbitos de elaboración de la normativa; Mundial, Unión Europea y España. Normativa general de bienestar.

TEMA 62.- Protección de los animales en explotación. Normas de protección de terneros, normas de protección de cerdos. Normas de protección en gallinas ponedoras. Normativa de bienestar de animales de experimentación.

TEMA 63.- Protección y bienestar animal en el transporte. Normativa aplicable. Registro de y autorización de vehículos de transporte de animales vivos.

BLOQUE III

TEMA 64.- La ganadería en Cantabria y su importancia en la producción final agraria. Censos y razas, su evolución y distribución comarcal. Producciones ganaderas. El mercado Nacional de Ganados de Torrelavega.

TEMA 65.- Sistema integral de trazabilidad animal: registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Ordenación de explotaciones porcinas, avícolas y apícolas. Normativas. Situación en Cantabria.

TEMA 66.- Sistema integral de trazabilidad animal (SITRAN): registro de identificación individualizado de animales (RIIA) y Registro de movimientos (REMO). Su aplicación a las distintas especies. Normativa aplicable.

TEMA 67.- Sistemas de identificación de las distintas especies: bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos y caninos. Identificación electrónica. Normativas. Situación en Cantabria.

TEMA 68.- Composición química de la leche y factores que influyen en ello. Componentes biológicos de la leche y fuentes de contaminación. Contaminación abiótica de la leche. Conservación de la leche en granja. Normativa aplicable.

TEMA 69.- Fisiología del ordeño y de la lactación. Ordeño mecánico y componentes de la instalación. Influencias de la máquina de ordeño sobre la calidad de la leche. Controles de la instalación de ordeño.

TEMA 70.- Prácticas correctas de higiene en las explotaciones de vacuno lechero. Controles oficiales de la leche cruda. Letra Q. Normativas.

TEMA 71.- Primas ganaderas (financiación comunitaria). Pagos directos y medidas de desarrollo rural de pago por animal.

TEMA 72.- Sistemas de producción de carne de vacuno. Guía de prácticas correctas de higiene en explotaciones de vacuno de cebo y vaca nodriza. Clasificación de canales. Normativas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 73.- Sistemas de producción de equino para carne y otras orientaciones productivas. Ayudas al sector equino. Normativa aplicable.

TEMA 74.- Sistemas de producción de ovino y caprino para carne. Guía de prácticas correctas de higiene en explotaciones de ovino y caprino de carne. Normativa aplicable.

TEMA 75.- El sector de la alimentación animal: materias primas, piensos compuestos, aditivos y premezclas. Etiquetado. Programas de control de los productos empleados en alimentación animal. Situación en Cantabria.

TEMA 76.- El Reglamento (C.E.) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos. Normativa. Bases de datos.

TEMA 77.- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: su aplicación a las explotaciones ganaderas. Los residuos ganaderos y sus repercusiones medioambientales. Manejo y tratamiento de estiércoles. Normativa sobre residuos ganaderos.

TEMA 78.- Producciones ganaderas ecológicas. El consejo regulador de agricultura ecológica. La ganadería ecológica en Cantabria. Oficina de calidad alimentaria (ODECA).

TEMA 79.- Producción de semen. Métodos de recogida, contrastación, dilución y congelación. Programas de control reproductivo. Enfermedades infecciosas que afectan a la reproducción.

TEMA 80.- Técnicas de reproducción asistida. Inseminación artificial. Transplante de embriones. Fertilización in Vitro. Micromanipulación de embriones. Evolución y perspectivas.

TEMA 81.- Nutrición y reproducción en el vacuno lechero. Racionamiento, estado corporal. Enfermedades metabólicas que afectan a la reproducción.

TEMA 82.- Mejora genética. Métodos de selección y respuesta. Heredabilidad. Consanguinidad y parentesco. Depresión consanguínea y heterosis. Programas de recuperación de razas de protección especial.

TEMA 83.- El control del rendimiento lechero oficial. Centro autonómico de control lechero. Calificación morfológica. Valoración genética de sementales. Ferias, concursos y exposiciones ganaderas en Cantabria. Normativas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 11.- La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos–Leyes y los Decretos–Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

CVE-2022-9167

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 25.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

TEMA 26.- Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno. Breve referencia a la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

TEMA 27.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 28.- La Unión Europea. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo Europeo; el Consejo y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Composición, funciones y competencias.

TEMA 29.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 30.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I
CUERPO DE INVESTIGADORES
MATERIAS ESPECÍFICAS

ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL

TEMA 1. Antecedentes históricos, situación, distribución e importancia actual de los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 2. Contexto edafo-climático de los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 3. Capacidad de Usos del Suelo en Cantabria. Clasificación FAO.
TEMA 4. Ecología de los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 5. Interacciones pasto-ganado en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 6. Efectos del infrapastoreo y el sobrepastoreo en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 7. Interacciones ganado en pastoreo–fauna salvaje en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 8. Escalas de estudio de los ecosistemas pastorales.
TEMA 9. Estructura y dinámica de la vegetación en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 10. Plantas invasoras y/o potencialmente tóxicas en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 11. Prácticas culturales sostenibles en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 12. Estimación de la producción forrajera en los ecosistemas pastorales cantábricos
TEMA 13. Estimación del valor nutritivo de la producción forrajera en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 14. Estrategias de las plantas frente al herbivorismo.
TEMA 15. Etología de las especies ganaderas que pastan en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 16. Ganadería extensiva y razas autóctonas en pastoreo.
TEMA 17. Distribución espacial y selección de la dieta del ganado en pastoreo en los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 18. Ordenación de los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 19. Servicios ecosistémicos de los ecosistemas pastorales cantábricos.
TEMA 20. Los ecosistemas pastorales cantábricos en la Política Agraria Común.
TEMA 21. Técnicas laboratoriales relacionadas con el análisis de especies pascícolas.
TEMA 22. Situación y evolución del subsector vacuno de carne en Cantabria.
TEMA 23. Situación y evolución del subsector vacuno lechero en Cantabria.
TEMA 24. Situación y evolución del subsector ovino y el caprino lechero en Cantabria.
TEMA 25. Caracterización de los efluentes y residuos de las explotaciones de vacuno lechero.
TEMA 26. Minimización, tratamiento y puesta en valor de los efluentes y residuos de las explotaciones de vacuno lechero.
TEMA 27. Implicaciones medioambientales de los efluentes y residuos de las explotaciones de vacuno lechero.
TEMA 28. Mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), volatilización de amoniaco y contaminación difusa en la gestión de purines/estiércoles de vacuno de leche en la Cornisa Cantábrica.
TEMA 29. Los suelos agrarios utilizados en los sistemas de producción animal en Cantabria como sumideros de carbono.
TEMA 30. Determinación del valor fertilizante de las excretas y del purín.
TEMA 31. La biodiversidad microbiana de los purines y su relación con la eliminación de los patógenos bacterianos durante su almacenamiento.
TEMA 32. Riesgo sanitario asociado al uso agrícola de los efluentes de explotaciones de vacuno de leche.
TEMA 33. Los agentes zoonóticos en los purines procedentes de explotaciones vacunas de leche.
TEMA 34. Gestión de deyecciones en sistemas productivos de vacuno de leche en la Cornisa Cantábrica.
TEMA 35. Valor fertilizante del purín de vacuno lechero.

CVE-2022-9167

TEMA 36. Mejora de los pastos cantábricos para la producción de leche: enmiendas y abonados.
TEMA 37. Mejora de los pastos cantábricos para la producción de leche: siembras y resiembras.
TEMA 38. Innovaciones en cultivos forrajeros aplicables en Cantabria.
TEMA 39. Innovaciones en los sistemas de producción con implicación en la calidad de leche de vaca y sus derivados.
TEMA 40. Tipificación de los sistemas de producción bovina de leche en la zona Cantábrica.
TEMA 41. Dinámica diferencial de las infecciones mamarias en explotaciones de bovino lechero de Cantabria en producción convencional y en producción ecológica.
TEMA 42. Estrategias que contribuyen a la mejora de la sostenibilidad económica y ambiental de las explotaciones.
TEMA 43. Impacto medioambiental de la producción bovina según sistemas productivos. Los indicadores de huella de carbono y de huella hídrica como factores limitantes.
TEMA 44. Modelización a escala de explotación: efecto de diferentes estrategias en la gestión integral del manejo de las deyecciones sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y de NH3.
TEMA 45. Modelización a escala de explotación del efecto de diferentes estrategias en la gestión integral del manejo de las deyecciones sobre los balances de C y N.

TEMA 46. Modelización a escala de explotación del efecto de diferentes estrategias en la gestión integral del manejo de las deyecciones sobre la productividad.

ÁREA DE INVESTIGACION DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL.

TEMA 1. Caracterización de la calidad de la canal de vacuno.
TEMA 2. Influencia de la alimentación del ganado en la calidad de la carne de vacuno.
TEMA 3. Influencia de la alimentación del ganado en el perfil de ácidos grasos de la carne de vacuno.
TEMA 4. Influencia de la maduración y el envasado en la calidad de la carne de vacuno.
TEMA 5. Composición química de la carne de vacuno.
TEMA 6. Calidad microbiológica de la carne de vacuno.
TEMA 7. Calidad de la grasa intramuscular de la carne de vacuno.
TEMA 8. Influencia del manejo presacrificio y postsacrificio en la calidad de la carne de vacuno.
TEMA 9. Influencia de la raza del animal en la calidad de la carne de vacuno.
TEMA 10. Influencia de la edad del animal en la calidad de la carne de vacuno.
TEMA 11. Vida útil de la carne: factores condicionantes y tecnologías disponibles para su prolongación.
TEMA 12. Innovaciones en el cebo de ganado vacuno con implicación en la calidad de la carne.
TEMA 13. Sistemas de cebo de ganado vacuno en la Cornisa Cantábrica basados en el aprovechamiento de recursos forrajeros propios.
TEMA 14. Acabado de vacas procedentes de rebaños lecheros.
TEMA 15. Calidad de la carne de vacuno de razas rústicas.
TEMA 16. Importancia nutricional de la carne de vacuno.
TEMA 17. Análisis sensorial de la carne de vacuno.
TEMA 18. Análisis laboratorial de la calidad de la carne. Parámetros físicos.
TEMA 19. Análisis laboratorial de la calidad de la carne. Parámetros químicos.
TEMA 20. Análisis laboratorial de la calidad de la carne. Parámetros microbiológicos.
TEMA 21. Calidad diferenciada en el vacuno de carne en Cantabria.
TEMA 22. Trazabilidad del sistema de producción en la carne de vacuno.
TEMA 23. Calidad de la canal, la carne y la grasa del ganado ovino y caprino en Cantabria.
TEMA 24. Calidad físico-química de la leche cruda de vaca.
TEMA 25. Calidad higiénica y sanitaria de la leche cruda de vaca.
TEMA 26. Perfil de ácidos grasos de la leche de vaca.
TEMA 27. Importancia nutricional de la leche de vaca.
TEMA 28. Influencia de la alimentación del ganado en la calidad de la leche de vaca.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 29. Características diferenciales entre la calidad de la leche ecológica y la convencional en los sistemas de producción cantábricos

TEMA 30. Influencia del tratamiento térmico y de otros tratamientos en la calidad de la leche de vaca.

TEMA 31. Influencia de factores genéticos en la calidad de la leche de vaca.

TEMA 32. Influencia de la calidad de la leche de vaca en los derivados lácteos.

TEMA 33. Análisis sensorial de leche de vaca.

TEMA 34. Análisis laboratorial de la calidad de la leche cruda de vaca. Parámetros físicos-químicos.

TEMA 35. Análisis laboratorial de la calidad de la leche cruda de vaca. Parámetros microbiológicos.

TEMA 36. Factores que influyen en el contenido de urea en la leche de vaca.

TEMA 37. Innovaciones en los sistemas de producción con implicación en la calidad de leche de vaca y sus derivados.

TEMA 38. Sistemas de producción de leche en la Cornisa Cantábrica basados en el aprovechamiento de recursos forrajeros propios.

TEMA 39. Calidad diferenciada en la leche de vaca de Cantabria.

TEMA 40. Calidad diferenciada de los elaborados lácteos en Cantabria.

TEMA 41. La gestión de los subproductos de quesería en Cantabria.

TEMA 42. Leche de pasto y de pastoreo.

TEMA 43. Trazabilidad del sistema de producción en la leche de vaca.

TEMA 44. Calidad de la leche del ganado ovino y caprino en Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CUERPO DE GESTIÓN

DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Los Derechos Fundamentales: evolución histórica y conceptual. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos económicos y sociales en la Constitución. Su garantía y suspensión.

TEMA 3.- Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado; sus atribuciones. La Corona. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.

TEMA 7.- La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. Tratamiento constitucional y modelo de Constitución Española de 1978. Los principios de autonomía y unidad.

TEMA 8.- El sistema estatutario. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma. Las instituciones de autogobierno: Asamblea Legislativa y Consejo de Gobierno. Los Tribunales Superiores de Justicia. El idioma, los símbolos y la capitalidad autonómica.

TEMA 9.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias; en particular, los criterios de asignación de las competencias y la interpretación y la aplicación del sistema en su conjunto. Fórmulas de ampliación de las competencias autonómicas al margen de los Estatutos. Las leyes de armonización.

TEMA 10.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (I): El proceso autonómico de Cantabria. El Título VIII de la Constitución y su aplicación a Cantabria. Iniciativa autonómica y proceso legislativo de tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. La etapa autonómica provisional. Régimen transitorio de las Instituciones políticas de Cantabria.

TEMA 11.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (II): El Estatuto de Autonomía. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno. Régimen jurídico y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía. La reforma del Estatuto.

TEMA 12.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (III). Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias. Traspaso de funciones y servicios; régimen jurídico y procedimiento.

TEMA 13.- La Administración Local. Concepción constitucional de la autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Principales competencias.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN

TEMA 14.- Los Tratados Internacionales y su valor en el Derecho interno. El Derecho comunitario como parte del ordenamiento jurídico nacional. Derecho originario y Derecho derivado. La aplicación del ordenamiento jurídico comunitario: efecto directo y primacía.

TEMA 15.- La Ley. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Las disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos.

TEMA 16.- El ordenamiento jurídico-administrativo: Estructura y caracteres; en particular, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. Los principios generales del Derecho.

TEMA 17.- El ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes y reglamentos autonómicos; su relación con las normas estatales. Los conflictos entre normas y las reglas de la supletoriedad y la prevalencia del Derecho estatal.

TEMA 18.- El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos.

TEMA 19.- El administrado: concepto y clases. Las situaciones jurídicas del administrado. La capacidad. Causas modificativas de la capacidad. Los derechos subjetivos. Otras figuras subjetivas activas y pasivas.

TEMA 20.- El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración. Los poderes exorbitantes de la Administración. La autotutela declarativa y la autotutela ejecutiva.

TEMA 21.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales: en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 22.- La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. Determinaciones accesorias: condición, término y modo. La suspensión de la eficacia.

TEMA 23.- La ejecución del acto administrativo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Principios generales de utilización de los medios de ejecución forzosa. La vía de hecho.

TEMA 24.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 25.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 26.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Breve referencia a los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora.

TEMA 27.- Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recurso: principios generales. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 28.- El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Especialidades de los recursos administrativos en materia tributaria.

TEMA 29.- La justicia administrativa. Ámbito y órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera y única instancia. El procedimiento abreviado. Ejecución de sentencias.

TEMA 30.- Los contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 31.- Tipos de contratos: obras, concesión de servicios, suministro, servicios, concesión de obras y mixtos.

TEMA 32.- La expropiación forzosa. Naturaleza, justificación y elementos de la potestad expropiatoria. La declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio. Garantías jurisdiccionales y económicas en el procedimiento expropiatorio. El procedimiento expropiatorio de urgencia.

TEMA 33.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad administrativa en el ámbito del Derecho privado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades, funcionarios y personal de la Administración: la acción de regreso.

TEMA 34.- La potestad sancionadora de la Administración: principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad.

TEMA 35.- La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. La competencia. La jerarquía. La delegación, la avocación y la encomienda de gestión. La suplencia. Concentración y desconcentración. Centralización y descentralización.

TEMA 36.- Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de cooperación y coordinación. Los conflictos de competencia. Los conflictos en defensa de la autonomía local.

TEMA 37.- La Administración General del Estado: régimen jurídico y principios. Organización central: órganos superiores y directivos. Organización territorial: Delegados del Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Servicios territoriales.

TEMA 38.- Los Organismos Públicos: concepto, clases y régimen jurídico. La Administración consultiva.

TEMA 39.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los órganos superiores: la presidencia del Gobierno y la vicepresidencia; los consejeros y sus órganos de colaboración y apoyo. Los órganos directivos: secretarios generales, directores generales y subdirectores generales. Las Consejerías. Criterios para la organización de la Administración.

TEMA 40.- Organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Otros órganos de la Unión Europea.

TEMA 41.- Los bienes públicos. Clases. El dominio público. Concepto y naturaleza. Enumeración de las leyes estatales del dominio público. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

TEMA 42.- Régimen jurídico del dominio público. Potestades administrativas y régimen de protección. Uso de los bienes demaniales: autorización, concesión y reserva demanial. Referencia a la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 43.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

TEMA 44.- Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno.

TEMA 45.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

TEMA 46.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 47.- El presupuesto: concepto y clases. Presupuesto por programas: objetivos, programas y su evaluación. Presupuesto en base cero: objetivos, unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

TEMA 48.- La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Estructura y principios generales. Los derechos y las obligaciones del Gobierno de Cantabria.

TEMA 49.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria y en las Leyes anuales de Presupuestos. Estructura y contenido del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Elaboración y aprobación de los Presupuestos. Elaboración en términos de contabilidad nacional.

TEMA 50.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas. Conceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios Generales de la ley. Objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Planes económico-financieros. El principio de Transparencia. Límite de Gasto no financiero.

TEMA 51.- Los créditos presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Gastos Plurianuales.

TEMA 52.- El gasto público en Cantabria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general de ejecución del gasto público y procedimientos especiales. Órganos competentes. Fases del procedimiento de pago. La liquidación del presupuesto.

TEMA 53.- El endeudamiento del sector público en Cantabria. Los avales de la Tesorería del Gobierno de Cantabria: objeto y límites; órganos competentes y procedimiento para su concesión.

TEMA 54.- La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones. Control financiero de las subvenciones.

TEMA 55.- Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad.

TEMA 56.- La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Principios contables.

TEMA 57.- Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. La Cuenta General del Gobierno de Cantabria. El control interno de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la función interventora y el control financiero. El control externo.

TEMA 58.- Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. Sistema tributario español: Principios Generales contenidos en la Constitución y estructura básica del sistema vigente.

TEMA 59.- La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. El hecho imponible, el sujeto pasivo y los responsables; la base imponible y sus regímenes de determinación; la base liquidable y el tipo de gravamen y la deuda tributaria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 60.- La financiación de las Comunidades Autónomas: Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. Las Fuentes de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica. ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico. Los precios públicos. Otros ingresos propios de las Comunidades Autónomas (transferencias corrientes y de capital, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales, ingresos financieros).

TEMA 61.- Los ingresos y tributos de procedencia estatal. Los tributos cedidos. La cesión de tributos: régimen jurídico. Competencias normativas de Cantabria. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Los Fondos de Compensación Interterritorial: caracteres.

TEMA 62.- El Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: características. Principios básicos sobre el hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, beneficios fiscales, devengo y prescripción.

TEMA 63.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio: concepto y características en la legislación vigente. Principios básicos en los elementos de estos tributos.

GESTIÓN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

TEMA 64.- El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

TEMA 65.- Selección y provisión de puestos de trabajo, promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 66.- Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo e indemnizatorio.

TEMA 67.- Análisis del régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 68.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico, ámbito y principios. Autorización y reconocimiento de compatibilidad; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 69.- La Ley Orgánica de Libertad Sindical. La participación de los funcionarios en la determinación de las condiciones de trabajo y la negociación colectiva en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Órganos de representación: Juntas de Personal y Delegados de Personal.

TEMA 70.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El contrato laboral: contenido, modalidades, suspensión y extinción. Negociación laboral. Conflictos y convenios colectivos.

TEMA 71.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora. Contingencias y prestaciones.

TEMA 72.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

ARQUITECTO TÉCNICO

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 2.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.

TEMA 3.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Planeamiento territorial y sus instrumentos de ordenación.

TEMA 4.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial: el Plan Regional de Ordenación Territorial, el Plan de Ordenación del Litoral, las Normas Urbanísticas Regionales, los Planes Territoriales Parciales, los Planes Territoriales Especiales y los Proyectos Singulares de Interés Regional.

TEMA 5.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Planeamiento urbanístico y sus instrumentos de ordenación.

TEMA 6.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico: PGOU, Planes Parciales, Planes Especiales y otros instrumentos complementarios del planeamiento.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Clasificación y régimen de las distintas clases de suelo.

TEMA 8.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Inspección urbanística, protección y restauración de la legalidad urbanística, Infracciones y sanciones.

TEMA 9.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases. Las Áreas de Desarrollo Rural.

TEMA 10.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo. Parcelaciones y segregaciones. El deber de conservación y su límite: la declaración de ruina.

TEMA 11.- Estatuto de derechos y deberes y bases del régimen del suelo en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico del suelo: clasificación y derechos y deberes de los propietarios en cada clase de suelo. Los sistemas generales. Las actuaciones aisladas.

TEMA 12.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 13.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

TEMA 14.- La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 15.- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 16.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 17.- Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 18.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y finalidad, ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Los contratos del Sector Público

TEMA 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capacidad, solvencia y clasificación del empresario. Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

TEMA 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contrato de obras, actuaciones preparatorias, proyecto de obra, clasificación de obras, y contenido. Presentación, supervisión y replanteo del proyecto.

TEMA 22.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: ejecución del contrato de obras, modificación, cumplimiento y resolución.

TEMA 23.- Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gantt. Sistema Pert-tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistema pert-costes. Método CPM.

TEMA 24.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones relativas a la contratación, expediente de contratación, tramitación urgente y tramitación de emergencia.

TEMA 25.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Publicas: procedimiento abierto, procedimiento restringido y procedimiento con negociación.

TEMA 26.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

TEMA 27.- Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 28.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales. Humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 29.- La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

TEMA 30.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Estructura y contenido. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Régimen transitorio.

TEMA 31.- Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos.

TEMA 32.- Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE-A Acero. DB-SE-F Fábrica y DB-SE-M Madera.

TEMA 33.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SI de Seguridad en caso de incendio.

TEMA 34.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HE de Ahorro de energía.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 35.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 36.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HS de Salubridad.

TEMA 37.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HR de Protección frente al ruido.

TEMA 38.- Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

TEMA 39.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 40.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 41.- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 42.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 43.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 44.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 45.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 46.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 47.- Infracciones en materia de consumo. Las sanciones en materia de consumo en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Prescripción y caducidad de infracciones y sanciones.

TEMA 48.- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

TEMA 49.- El Real Decreto 144/2007, de 23 de enero, sobre educación infantil de primer ciclo.

TEMA 50.- Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria: La calificación, acceso a las viviendas protegidas y programación en materia de vivienda.

TEMA 51.- Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria: Régimen Jurídico de la vivienda protegida. Infracciones y su sanción.

TEMA 52.- La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria: Ordenanzas generales de viviendas protegidas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 53.- La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria: Ordenanzas técnicas de diseño y de calidad de viviendas protegidas.

TEMA 54.- El Plan Estatal de Vivienda y rehabilitación. Medidas de apoyo económico para fomentar el alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificios y viviendas.

TEMA 55.- Regulación estatal de las viviendas protegidas: Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial. Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

FISIOTERAPIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Investigación clínica y epidemiológica. Investigación cualitativa y cuantitativa. Validez de los métodos diagnósticos: validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valores predictivos positivo y negativo.

TEMA 2.- Prevención y promoción de la salud: conceptos. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano). Identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.

TEMA 3.- Salud Pública: concepto. Salud y enfermedad: conceptos. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

TEMA 4.- La educación para la salud: la comunicación en el grupo. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de auto ayuda: concepto.

TEMA 5.- Ergonomía e higiene postural: definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Papel del fisioterapeuta en ergonomía. Posturas viciosas durante el trabajo: Escuela de espalda. Métodos de movilización de persona encamadas y/o inmovilizadas. Tratamiento postural.

TEMA 6.- El profesional de la Fisioterapia dentro del equipo multidisciplinar. Objetivos comunes y seguimiento del paciente. Protocolos de actuación terapéutica. Definición de objetivos.

TEMA 7.- Cinesiología y artrología. Conceptos. Posición anatómica. Centro de gravedad. Ejes y planos de referencia de la unidad dinámica. Movimientos articulares: tipos y generalidades. Medición instrumental: Goniometría articular: concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los miembros superiores, miembros inferiores y columna vertebral.

TEMA 8.- Evaluación analítica y funcional del paciente. Valoración articular.

TEMA 9.- Valoración de la función muscular: Balance muscular. Generalidades. Examen manual de la fuerza muscular. Métodos de valoración.

TEMA 10.- Síndromes dolorosos. Síndrome doloroso regional complejo. Síndrome miofascial. Escalas de valoración del dolor, objetivos y tratamiento fisioterápico. Punción seca.

TEMA 11.- Biomecánica de la marcha. Desarrollo y valoración de la marcha. Estudio de la marcha. Marcha neurológica. Marcha normal y patológica. Productos de apoyo para la marcha. Reeducación en las diferentes patologías.

TEMA 12.- Técnicas de musculación: conceptos fisiológicos. Cadenas cinéticas musculares. Técnicas de refuerzo muscular. Ejercicios para aumentar la fuerza muscular. Trabajo isométrico e isotónico.

TEMA 13.- Equilibrio y estabilidad. Factores que intervienen en la estabilidad. El cuerpo como sistema de palanca. Escalas de valoración del equilibrio y la estabilidad.

TEMA 14.- Estiramientos músculo tendinosos. Generalidades. Diferentes técnicas de estiramiento. Mecanismos de acción. Características. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 15.- El vendaje funcional. Concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones. Vendaje neuromuscular.

CVE-2022-9167

TEMA 16.- Ortesis y prótesis. Conceptos y clasificación. Indicaciones y cuidados a tener en cuenta. Adiestramiento en su uso y colocación.

TEMA 17.- Fisioterapia en Geriatría: fisiopatología del envejecimiento. valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria, actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano. Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos. Valoración geriátrica integral.

TEMA 18.- El rol del fisioterapeuta en Centros de Atención a la Dependencia. Organización de la Unidad de Fisioterapia en una Residencia de Personas mayores. Recursos necesarios, criterios de organización.

TEMA 19.- Beneficios del ejercicio terapéutico. Programación de la actividad grupal en un Centro de Atención a la Dependencia.

TEMA 20.- Fisioterapia en las principales afecciones psiquiátricas y psicosomáticas. Programa terapéutico de la fisioterapia en salud mental.

TEMA 21.- Valoración fisioterápica del desarrollo psicomotor del niño normal. Etapas del desarrollo motor y cognitivo. Psicomotricidad en la infancia.

TEMA 22.- El fisioterapeuta en el ámbito educativo. Objetivos de la intervención del fisioterapeuta escolar. Participación en el proceso educativo y en los programas de inclusión escolar. Relación con los padres e intervención con las familias. Coordinación con los diferentes profesionales del centro educativo y otros profesionales relacionados con el alumnado.

TEMA 23.- El alumno con necesidades educativas especiales. Sistemas de posicionamiento y material adaptado en el ámbito escolar. Aula de fisioterapia en la escuela ordinaria y en educación especial. Uso de nuevas tecnologías en fisioterapia escolar.

TEMA 24.- Poleoterapia y Suspensioterapia: principios. Técnicas de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 25.- Técnica de facilitación neuromuscular propioceptiva (PNF). Mecanismos neurofisiológicos de la facilitación. Método Kabat: indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 26.- Cinesiterapia. Concepto y modalidades. Principios generales. Cinesiterapia activa y pasiva. Definición, tipos. Efectos terapéuticos. Principios generales y objetivos. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 27.- Técnicas de cinesiterapia activa específica. Ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel y Chandler.

TEMA 28.- Termoterapia y crioterapia: concepto. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío.

TEMA 29.- Hidroterapia y cinebalneoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Fundamentos fisicoquímicos de la hidroterapia. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas. Método Halliwick.

TEMA 30.- Mecanoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Equipos especiales, utilidades y aplicaciones.

TEMA 31.- Masoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Maniobras fundamentales de la masoterapia.

CVE-2022-9167

TEMA 32.- Técnicas especiales de masoterapia: masaje de fricción profunda, masaje torácico, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas específicas. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 33.- Electroterapia: concepto. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

TEMA 34.- Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 35.- Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioleta, láser y campos electromagnéticos. Indicaciones y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

TEMA 36.- Procesos de fisioterapia del encamado y/o inmovilizado. Efectos del encamamiento prolongado. Prevención y tratamiento. Tratamiento postural.

TEMA 37.- Fisioterapia cardiovascular en patologías más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico. Programa de readaptación al esfuerzo.

TEMA 38.- Fisioterapia en la patología vascular. Patología arterial. Patología de la circulación del retorno venoso. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 39.- Fisioterapia respiratoria. Patologías respiratorias obstructivas y restrictivas más frecuentes: Asma, EPOC, Fibrosis Quística, Bronquiectasias. Fisioterapia respiratoria en neurología. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 40.- Fisioterapia respiratoria: Técnicas específicas. Técnicas de aclaramiento mucociliar. Indicaciones y contraindicaciones. Dispositivos utilizados en fisioterapia respiratoria. Aerosolterapia y oxigenoterapia. Ventilación mecánica no invasiva (VMNI). Indicaciones de la VMNI.

TEMA 41.- Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria. Obstrucción de las vías aéreas. Reanimación cardiopulmonar básica.

TEMA 42.- Fisioterapia en las malformaciones congénitas más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 43.- Fisioterapia en las patologías óseas y de partes blandas de diferentes articulaciones. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 44.- Fisioterapia en traumatología. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 45.- Alteraciones ortopédicas en cadera, rodilla y pie. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 46.- Fisioterapia en patologías más frecuentes en reumatología. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 47.- Fisioterapia en las deformidades del raquis más frecuentes. Clasificación. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 48.- Fisioterapia en Neurología: Concepto y valoración del paciente que sufre un accidente cerebrovascular (ACV) o Traumatismo cráneo encefálico (TCE). Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 49.- Fisioterapia en Neurología: Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterápico en esclerosis múltiple, poliomielitis y enfermedades de motoneurona.

TEMA 50.- Fisioterapia en el Síndrome de Parkinson. Tratamiento fisioterapéutico. Fisioterapia en el Síndrome cerebeloso: Ataxia y su tratamiento en fisioterapia. Ejercicios de Frenkel.

TEMA 51.- Fisioterapia en las lesiones medulares. Clasificación. Complicaciones del lesionado medular. Paraplejía y tetraplejía. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 52.- Fisioterapia en las patologías neurológicas del sistema nervioso periférico: Neuropatías y polineuropatías. Síndrome de Guillain Barré.

TEMA 53.- Miopatías y enfermedades neuromusculares. Tratamiento fisioterapéutico. Distrofias.

TEMA 54.- Fisioterapia en el amputado: Amputaciones de la extremidad inferior y superior. Niveles de amputación. Tratamiento fisioterápico. Cuidados generales. Adiestramiento protésico.

TEMA 55.- Parálisis cerebral infantil. Concepto. Clasificación. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico. Principales métodos empleados en el tratamiento fisioterapéutico. Dispositivos y nuevas tecnologías.

TEMA 56.- Fisioterapia en neurología: Espina Bífida. Tipos. Objetivos. Evaluación y tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 57.- Enfermedades del sistema nervioso periférico: Parálisis Braquial Obstétrica. Tipos. Tratamiento fisioterápico.

TEMA 58.- Tortícolis muscular congénita. Definición. Valoración. Tipos y tratamiento fisioterapéutico.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- El territorio rural de Cantabria. Aspectos demográficos, económicos, sociales y medioambientales. Referencia especial a la actividad agraria. La discriminación positiva de determinadas zonas en la normativa de subvenciones.

TEMA 2.- La estructura de las explotaciones agrarias de Cantabria dentro del contexto nacional y europeo. Explotaciones, superficie agrícola, ganadería, trabajo en la explotación, aprovechamiento de la tierra, maquinaria, irrigación, régimen de tenencia de la tierra y cultivos.

TEMA 3.- Las medidas de reforma estructural en la legislación nacional y autonómica vigente: Ley de reforma y desarrollo agrario, Ley de modernización de las explotaciones, Ley de arrendamientos rústicos, Ley de Cantabria de modernización y desarrollo agrario.

TEMA 4.- Las explotaciones agrarias prioritarias. Requisitos. Determinación. Beneficios. Aplicación en Cantabria.

TEMA 5.- La conservación de la naturaleza en Cantabria. Normativa. Espacios naturales protegidos. La actividad agraria y el desarrollo rural en los PORN y en el POL.

TEMA 6.- Diseño y construcción de caminos rurales. Características constructivas, materiales y maquinaria empleada.

TEMA 7.- La concentración parcelaria. Régimen jurídico y procedimiento.

TEMA 8.- Sistemas de información geográfica. Funciones de un S.I.G. vectorial y de un S.I.G. ráster. Áreas de aplicación en la agronomía y medios de transmisión.

TEMA 9.- El control ambiental y la seguridad y salud en las obras de infraestructura rural. Referencia a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, y su reglamento.

TEMA 10.- Las ayudas estatales al sector agrario en la normativa europea. Normas sobre competencia en el Tratado de Funcionamiento de la UE. Directrices y reglamentos.

TEMA 11.- Configuración de la Política Agraria Común (PAC). Principios, objetivos e instrumentos: Organizaciones Comunes de Mercado, fondos financieros, otros instrumentos. Principales reformas.

TEMA 12.- La financiación de la PAC. El FEAGA y el FEADER. Organismos nacionales y autonómicos implicados. Referencia a Cantabria.

TEMA 13.- Sector lácteo. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria. Regulación de la leche y los productos lácteos. OCM única.

TEMA 14.- El sector de la carne: vacuno y ovino-caprino. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria. OCM única.

TEMA 15.- El sector de los cereales. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria. OCM única.

CVE-2022-9167

TEMA 16.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (I) – El agricultor activo: Definición. Requisitos para cumplir la definición de agricultor activo y no realice una actividad excluida.

TEMA 17.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (II): Tipos de intervenciones de pagos directos disociados y asociados.

TEMA 18.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (III): Tipos de intervenciones de determinados sectores.

TEMA 19.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (IV): Tipos de intervenciones de desarrollo rural.

TEMA 20.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (V): El sistema integrado de gestión y control. La condicionalidad.

TEMA 21.- Suelos desde el punto de vista agrario en Cantabria: tipos, componentes analíticos, interpretación de análisis, adecuación a las producciones vegetales.

TEMA 22.- Fertilizantes. Tipos y características, técnicas de fertilización, incidencia de la fertilización en la producción agraria. Normativa. Enmiendas orgánicas y calizas. Referencia a Cantabria.

TEMA 23.- Principales plagas, enfermedades y plantas adventicias de los cultivos, praderas y pastos naturales en Cantabria. Prevención y tratamiento. La Gestión integrada de Plagas (GIP). Plantas invasoras.

TEMA 24.- Productos fitosanitarios. Clasificación. Uso sostenible de productos fitosanitarios. Plan de Acción Nacional (PAN). Requisitos para la comercialización y la aplicación. El Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).

TEMA 25.- Contaminación agraria. Directiva de nitratos. Código de buenas prácticas agrarias. Problemática de la contaminación por plaguicidas. Contaminación agraria puntual y difusa. La Directiva Marco del Agua.

TEMA 26.- Producción y comercialización de material vegetal. Pasaporte fitosanitario. Normativa europea para la circulación de vegetales. Condiciones de cultivo y problemática general de los OGM.

TEMA 27.- Los prados en Cantabria. Tipos y manejo: labores, abonado, pastoreo. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 28.- Los pastos comunales en Cantabria. Sistemas de aprovechamiento y conservación. Ordenación legal. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 29.- Cultivos forrajeros en Cantabria. Especies y variedades. Labores, abonado, tratamientos, alternativas. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 30.- Conservación y almacenamiento de forrajes. Henificación, ensilado y deshidratado. Valor nutritivo de los alimentos conservados. Cadena de mecanización.

TEMA 31.- Cereales, tubérculos y cultivos energéticos en Cantabria. Especies y variedades. Labores, abonado, tratamientos, alternativas. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 32.- La horticultura en Cantabria. Especies y variedades. Formas de producción. Labores, abonado, tratamientos. Superficies, producciones e importancia económica. Las plantas ornamentales en Cantabria. Autorización y Registro de Viveros.

TEMA 33.- La vid y los pequeños frutos en Cantabria. Especies y variedades. Formas de producción. Labores, abonado, tratamientos. Superficies, producciones e importancia económica. Autorizaciones de plantación de viñedos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 34.- La ganadería en Cantabria y su importancia en la producción final agraria. Censos y razas, su evolución y distribución comarcal. Producciones ganaderas.

TEMA 35.- Las explotaciones de vacuno de leche en Cantabria. Evolución. Características técnicas. Datos productivos. Importancia económica.

TEMA 36.- El marco legal de las explotaciones de vacuno de leche en Cantabria. Normativa higiénico-sanitaria. Prácticas correctas de higiene. Trazabilidad. Subvenciones específicas.

TEMA 37.- La alimentación de la vaca lechera. Curva de lactación, necesidades y racionamiento.

TEMA 38.- Instalaciones de ordeño para ganado vacuno. Tipos de salas de ordeño. Funcionamiento. El tanque de refrigeración. Normativa aplicable.

TEMA 39.- Las explotaciones de vacuno de carne en Cantabria. Evolución. Razas y sus cruces. Las razas autóctonas. Características técnicas. Datos productivos. Importancia económica. La producción de carne del rebaño lechero.

TEMA 40.- El marco legal de las explotaciones de vacuno de carne en Cantabria. Normativa sanitaria y de bienestar animal. Prácticas correctas de higiene. Trazabilidad. Aspectos ambientales. Subvenciones específicas.

TEMA 41.- La alimentación del rebaño de vacuno de cría en Cantabria. El cebo del ganado vacuno.

TEMA 42.- Producción de carne y producción de leche de ovino y caprino. Prácticas correctas de higiene. Producción de carne de equino. Referencia a Cantabria.

TEMA 43.- Otras explotaciones en Cantabria: porcino, avícolas, cunícolas, apícolas. Características técnicas. Normativa aplicable. Datos productivos. Importancia económica.

TEMA 44.- Valoración agraria. Métodos. El mercado de fincas rústicas: características, fijación de precios. El mercado de la tierra en Cantabria.

TEMA 45.- Valoración de otros activos agrarios. Ganado. Maquinaria y equipos. Existencias. Inmuebles. Valoración de empresas.

TEMA 46.- La contabilidad agraria. Concepto, utilidad y funciones. La partida doble y el sistema de márgenes brutos. Análisis financiero del balance. Análisis de inversiones y estudios de viabilidad.

TEMA 47.- Fiscalidad y seguridad social en la actividad agraria. Los seguros agrarios. Referencia a Cantabria.

TEMA 48.- Asociacionismo agrario. Cooperativas y sociedades agrarias de transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Otras formas asociativas. Situación en Cantabria.

TEMA 49.- Mataderos y salas de despiece. Procesos industriales. Clasificación de canales. Subproductos. Referencia a Cantabria.

TEMA 50.- Industrias lácteas (I). La leche líquida, la mantequilla y la leche en polvo. Tipos. Procesos industriales. Referencia a Cantabria.

TEMA 51.- Industrias lácteas (II). El queso y otros derivados lácteos distintos de la mantequilla y la leche en polvo. Tipos. Procesos industriales. Referencia a Cantabria.

TEMA 52.- Industrias de conservas, semiconservas y salazones de pescado. Tecnología de elaboración, transformación o manipulación. Referencia a Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 53.- Industria vitivinícola y otros productos alcohólicos. Procesos de elaboración. Referencia a Cantabria.

TEMA 54.- Fábricas de piensos. Procesos de elaboración. Normativa. Referencia a Cantabria.

TEMA 55.- Seguridad alimentaria en la producción primaria y las industrias agrarias. Trazabilidad. Reglamentos europeos aplicables. Sistemas de gestión y su certificación. Higiene de la producción primaria. El Registro de explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA) y el Registro General de la Producción Agrícola. El cuaderno de Explotación.

TEMA 56.- Medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria (I): Normativa de aplicación. Objeto, ámbito de aplicación, fines, principios rectores y régimen jurídico. Los contratos alimentarios.

TEMA 57.- Medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria (II): Prácticas comerciales abusivas. Potestad sancionadora.

TEMA 58.- El Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA 2021-2025) (I): Concepto. Principios rectores. Autoridades competentes. Objetivos.

TEMA 59.- Los alimentos de calidad diferenciada. Perspectiva general. Normativa comunitaria y estatal aplicable. Importancia económica. Referencia a Cantabria. La ODECA.

TEMA 60.- Las denominaciones de origen en la comunidad autónoma de Cantabria. Normativa aplicable. Productos. Reglamentos. Consejos reguladores.

TEMA 61.- Las indicaciones geográficas protegidas en la comunidad autónoma de Cantabria. Normativa aplicable. Productos. Reglamentos. Consejos reguladores.

TEMA 62.- La producción agraria ecológica en Cantabria. Normativa aplicable. Producciones. El consejo regulador de la agricultura ecológica en Cantabria.

TEMA 63.- Marca de calidad en Cantabria “CC Calidad Controlada”: Normativa aplicable. Productos. Normas técnicas.

TEMA 64.- Política de investigación desarrollo e innovación tecnológica agraria y alimentaria. Planificación, programación, organización y transferencia de la investigación agraria en Cantabria. Programas y organización. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura. El Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA). Líneas de investigación. Principales proyectos de investigación.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La Empresa: Concepto y función. Clases de Empresas. Organización de las Empresas: Funciones de los Órganos de Dirección, de Administración y de Gestión. Las Sociedades. Responsabilidad de los socios.

TEMA 2.- La inversión en la Empresa Industrial: Criterios de selección. Capital Fijo; sus partidas fundamentales. Inversión productiva y capacidad de producción. El ciclo del ejercicio: capital circulante y su rotación.

TEMA 3.- Economía: concepto y objeto. Problemas fundamentales del sistema económico: recursos económicos, costes de oportunidad. Mercado y precios: Ley de oferta y demanda. Sistemas económicos: mercado perfecto e imperfecto (monopolio, oligopolio, concurrencia perfecta, etc.). Factores de producción: capital y trabajo. Organización empresarial: en fase pública, privada, concentración empresarial, papel de las multinacionales, etc.

TEMA 4.- Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009). Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

TEMA 5.- La Industria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Participación de la actividad industrial en el conjunto de la economía nacional y autonómica: Valor añadido, empleo, balanza comercial. Factores de localización industrial.

TEMA 6.- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

TEMA 7.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

TEMA 8.- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial. Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

TEMA 9.- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

TEMA 10.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

TEMA 11.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

TEMA 12.- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

TEMA 13.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 14.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

TEMA 15.- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

TEMA 16.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

TEMA 17.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 18.- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

TEMA 19.- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Decreto 32/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 20.- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

TEMA 21.- El transporte terrestre de mercancías peligrosas. Regulación de la fabricación y comercialización de los vehículos, envases y contenedores para el transporte de mercancías peligrosas. El transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada. Regulación de la fabricación y comercialización de los vehículos destinados al trasporte de mercancías perecederas.

TEMA 22.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

TEMA 23.- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

TEMA 24.- Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP-01 a 06.

TEMA 25.- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 26.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 27.- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Real Decreto 888/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.

CVE-2022-9167

TEMA 28.- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Orden INN/14/2015, de 17 de abril, por la que se establece el protocolo específico de inspección periódica de los ascensores así como los rótulos identificativos de la inspección periódica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 29.- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

TEMA 30.- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

TEMA 31.- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

TEMA 32.- Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93. Decisión nº 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo.

TEMA 33.- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

TEMA 34.- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

TEMA 35.- Reglamento (UE) nº305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

TEMA 36.- Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía en Cantabria. Orden IND/32/2005, de 29 de abril, por la que se aprueba el Repertorio de Actividades Artesanas de Cantabria.

TEMA 37.- La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

TEMA 38.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 39.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 40.- El Código Técnico de la Edificación (CTE): Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 41.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y normativa de desarrollo. Documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

CVE-2022-9167

TEMA 42.- Contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TEMA 43.- Pretratamiento de las aguas potables: procesos de coagulación, floculación. Sedimentación y filtración. Reactivos autorizados empleados en estos tratamientos.

TEMA 44.- Tratamientos de desinfección del agua: cloración, radiación U.V. Otros procedimientos de desinfección.

TEMA 45.- La protección del medio marino. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

TEMA 46.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 47.- Normativa en materia de espectáculos. La Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 48.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

TEMA 49.- Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 50.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.

TEMA 51.- Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Decreto 58/2013, de 10 de octubre, por el que se establece la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 18/1999, de 2 de marzo, por el que se crea la Escuela de Protección Civil.

TEMA 52.- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).

TEMA 53.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.

TEMA 54.- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Competencias y funciones que corresponden a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

TEMA 55.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La red de carreteras de Cantabria. Evolución histórica. Las transferencias en Cantabria. Real Decreto 871/1984, de 8 de febrero. La red Autonómica de Cantabria. Catalogación y clasificación.

TEMA 2.- Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Análisis de su contenido.

TEMA 3.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado. Reglamento General de Carreteras del Estado: Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Análisis de su contenido.

TEMA 4.- Planes y programas de carreteras. Plan de carreteras de Cantabria. Estudios y proyectos de carreteras. Objeto y contenido.

TEMA 5.- El tráfico; estudios, encuestas y aforos. Métodos, intensidades, velocidades, capacidad y niveles de servicio.

TEMA 6.- Características geométricas de las carreteras. El trazado: planta alzado y sección transversal. Intersecciones y enlaces. Normativa.

TEMA 7.- Proyecto y construcción de firmes de carreteras. Bases de dimensionamiento. Materiales y unidades de obra.

TEMA 8.- Drenaje superficial y subterráneo. Normativa. Utilización. Pequeñas obras de paso.

TEMA 9.- Obras de carreteras: movimientos de tierras. Desmontes. Clasificación de los suelos según el PG3. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo-uno.

TEMA 10.- Obras de carreteras: capas de firme y materiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Suelos estabilizados. Riegos.

TEMA 11.- Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación. Norma 6.3- IC. Rehabilitación de firmes.

TEMA 12.- Cimentaciones. Técnicas de mejora del terreno. Protección de infraestructuras frente a la caída de rocas.

TEMA 13.- Obras de paso. Conceptos Generales. Tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección.

TEMA 14.- Túneles de carreteras. Construcción. Explotación.

TEMA 15.- Muros en obras y conservación de carreteras.

TEMA 16.- Organización de la conservación de carreteras. Métodos. Tipos de gestión. Conservación por medios propios. Obras por administración. Vialidad invernal. Maquinaria y materiales.

TEMA 17.- Explotación de carreteras. Limitaciones de la propiedad; diferencias en las zonas de influencia entre carreteras autonómicas de Cantabria y estatales. Infracciones y sanciones.

TEMA 18.- Seguridad vial. Estudios y estadísticas de accidentes. Factores condicionantes. Índice de peligrosidad. Medidas de seguridad.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 19.- Señalización, balizamiento y elementos de seguridad. Señalización horizontal y señalización vertical. Señalización de obras. Normas.

TEMA 20.- Sistemas de contención de vehículos. Tipologías. Determinación del sistema de contención.

TEMA 21.- Control de calidad: ensayos de materiales. Pliego de prescripciones técnicas generales. Ensayos de cemento, hormigones y aceros.

TEMA 22.- Geotecnia de obras lineales: estudio geotécnico, elaboración y métodos de análisis y ensayos. Suelos y rocas. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

TEMA 23.- Los transportes en España. Su importancia en la economía nacional. Infraestructuras básicas y complementarias, parques y tráfico de los distintos modos de transporte.

TEMA 24.- Modos de transporte. Características principales de cada uno de ellos. Ventajas e inconvenientes. Distribución y coordinación modal.

TEMA 25.- Las Redes Transeuropeas de Transporte. Objetivos, desarrollo y evolución. Financiación.

TEMA 26.- La demanda del transporte. Factores cualitativos de la demanda. El problema de las puntas. Costes de infraestructura. Costes de congestión. Transporte de viajeros, urbano e interurbano. Transporte de mercancías.

TEMA 27.- Conceptos básicos de la legislación en el transporte terrestre. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

TEMA 28.- Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Público Hidráulico: servidumbres, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, zonas de servidumbre y de policía.

TEMA 29.- Hidrología. Ciclo hidrológico. Red de estaciones hidrológicas de España. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos.

TEMA 30.- Aguas subterráneas. Aforos en acuíferos subterráneos. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos. Explotación y recarga de acuíferos.

TEMA 31.- Obras de encauzamiento y defensa de los márgenes de los ríos. Avenidas; cálculo e hidrogramas.

TEMA 32.- Presas: clasificación. Presas de fábrica. Presas de materiales sueltos. Órganos de desagüe de la presa.

TEMA 33.- Canales y conducciones de agua potable. Tipos de tubería y revestimientos, juntas, elementos y obras singulares.

TEMA 34.- Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Construcción, explotación y conservación.

TEMA 35.- Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes.

TEMA 36.- Dinámica litoral. Obras de defensa y regeneración de costas y playas. Criterios de diseño de obras complementarias. Paseos marítimos.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 37.- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre) y modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Reservas, Adscripciones, Autorizaciones y Concesiones.

TEMA 38.- Obras portuarias exteriores. Obras de abrigo y rompeolas. Obras de acceso. Dragados y encauzamientos. Aterramientos y erosiones.

TEMA 39.- Señalización marítima. Sistemas de ayuda a la navegación. Señales visuales y acústicas, señales radioeléctricas. Iluminantes y fuentes de energía.

TEMA 40.- La expropiación forzosa: concepto. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento expropiatorio ordinario. Garantía patrimonial.

TEMA 41.- Procedimientos expropiatorios especiales. Procedimiento de urgencia.

TEMA 42.- Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Utilización de residuos en obra pública. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

TEMA 43.- La Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Los LIC´s en Cantabria.

TEMA 44.- El impacto ambiental. Criterios de evaluación. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 45.- La ordenación territorial de Cantabria. Instrumentos de ordenación territorial. Principales funciones de los instrumentos de ordenación territorial.

TEMA 46.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 47.- La Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Visión de conjunto.

TEMA 48.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido con especial referencia a obras publicas contratadas.

TEMA 49.- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006.

TEMA 50.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones relativas a la contratación de obras: los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas, las actuaciones administrativas preparatorias previas a la licitación y la tramitación de los expedientes.

TEMA 51.- De la adjudicación de los contratos de obras: procedimientos de adjudicación.

CVE-2022-9167

TEMA 52.- Del contrato de obras: comprobación del replanteo, certificaciones y abonos a cuenta, modificación del contrato de obras, cumplimiento del contrato y causas de resolución del contrato.

TEMA 53.- Del contrato de obras: clasificación del contratista y revisiones de precios. Obras por Administración. Contratos menores de obras.

TEMA 54.- De los contratos de servicios: ejecución, modificación, resolución, pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato y recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

INGENIERO TÉCNICO QUÍMICO

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Ley de aguas. Desarrollo del Título V sobre la protección de Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Legislación vigente en materia de control de calidad de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable.

TEMA 2.- Criterios sanitarios que deben de cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro.

TEMA 3.- Análisis de aguas "in situ": color, turbidez, pH, cloro disuelto y combinado, oxígeno disuelto, temperatura. Análisis e interpretación de la DBO, DQO y materia orgánica en aguas superficiales.

TEMA 4.- Correcciones de las características físico-químicas del agua de abastecimiento público: agresividad, ablandamiento, desferrización, fluoración, potabilización de aguas salobres o marinas y desmineralización.

TEMA 5.- Vigilancia de las aguas (I): Toma de muestra para el análisis microbiológico de las aguas de consumo público: técnica de muestreo, material, acondicionamiento y conservación. Número de tomas a efectuar en función de la población abastecida. Microbiología de las aguas de abastecimiento público: análisis mínimo y normal, niveles guía. Técnicas analíticas.

TEMA 6.- Vigilancia de las aguas (II): Toma de muestra para el análisis físico-químico de las aguas de consumo público: técnicas de muestreo, material, acondicionamiento y conservación de la muestra en función de los parámetros a determinar. Análisis inicial, mínimo, normal, completo y ocasional. Número de tomas a efectuar en función de la población abastecida y tipo de análisis a realizar.

TEMA 7.- La protección del medio marino. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Aguas marinas. Análisis físico-químico. Fundamentos y aplicación de los datos. Otros análisis de calidad.

TEMA 8.- Abastecimientos de agua: captación, bombeos. Depósitos. Redes de conducción de alta y baja.

TEMA 9.- Saneamientos. Bombeos. Registros. Imbornales. Cámara de descarga. Tubería. Zanja drenante. Tipos y finalidades de todos ellos.

TEMA 10.- Medida de caudal. Control y automatismos en operaciones de procesos de aguas potables y residuales.

TEMA 11.- Estaciones de tratamiento de agua potable (I). Pretratamiento de aguas potables. Procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración. Reactivos autorizados en estos tratamientos.

TEMA 12.- Estaciones de tratamiento de agua potable (II). Tratamientos de desinfección del agua. Cloración. Ozonización. Radiación UV. Otros procedimientos de desinfección.

TEMA 13.- Estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas (I). Pretratamientos. Tratamientos primarios. Introducción a los procesos biológicos. Fangos activos. Procesos biológicos de cultivo fijo.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 14.- Estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas (II). Línea de fangos. Desinfección de los efluentes para la reutilización. Tratamientos avanzados para la regeneración de aguas residuales.

TEMA 15.- Tratamiento de aguas residuales urbanas en pequeñas poblaciones. Fosas sépticas y otras pequeñas depuradoras compactas.

TEMA 16.- El agua en la industria. Tipos de aguas residuales Industriales. Ciclo del agua en la industria. Tratamientos del agua en la industria.

TEMA 17.- Analíticas de las Aguas Residuales Industriales. Medidas de concentración en materia orgánica (TOC). Ensayos de Ecotoxicidad. Espectrofotometría de Absorción Atómica. Demanda Biológica de Oxígeno. Demanda Química de Oxígeno. Sólidos en Suspensión. Grupos del Nitrógeno.

TEMA 18.- Influencia de los vertidos industriales en las depuradoras de Aguas Residuales Urbanas. Vigilancia de la red de colectores de vertidos industriales. Naturaleza de vertidos industriales. Vertidos sobre la microfauna.

TEMA 19.- Dosificación en sistemas de tratamiento de aguas. Tipos de dosificación en función del producto a dosificar y al sistema de aplicación. Bombas dosificadoras.

TEMA 20.- Depósitos de aguas potables y residuales. Tipos, formas, utilidades, volúmenes. Control de llenado de depósitos; mecánicos, eléctricos, electrónicos y electromagnéticos.

TEMA 21.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores: análisis de su contenido.

TEMA 22.- Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.

TEMA 23.- Canon de saneamiento de Cantabria. Normativa vigente para la aplicación del canon de saneamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 24.- Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo Humano: Conceptos generales, Tipos de usuarios, Niveles de información y accesos al sistema.

TEMA 25.- Convenio OSPAR: objetivos más relevantes, estructura, principios y medidas de aplicación. Zonas marítimas contempladas y su organización. Comisión OSPAR y estructura jerárquica. Programa RID.

TEMA 26.- Vertidos al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I). Legislación estatal y autonómica aplicable. Competencias sobre vertidos al mar en el ámbito del litoral de la comunidad autónoma de Cantabria.

TEMA 27.- Principales normas y competencias en materia de Costas y Medio Marino en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas: Dominio Público Marítimo Terrestre.

TEMA 28.- Vertidos al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II). Requisitos y contenido a incluir en una autorización de vertido. Procedimiento de obtención y tramitación de autorización de vertidos al mar desde tierra, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 29.- Legislación y normativa en materia de medio ambiente. Clasificación de los principales textos legislativos y documentos normativos nacionales, regionales y europeos.

TEMA 30.- La Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, de Emisiones Industriales. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Contaminación: Principios. Valores límites de emisión. Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información. Las autorizaciones ambientales integradas en Cantabria, procedimiento y legislación.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 31.- La Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 32.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación ambiental de proyectos, procedimientos y su integración en la autorización, del seguimiento y vigilancia.

TEMA 33.- Legislación sobre calidad del aire y protección atmosférica. Catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera.

TEMA 34.- Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

TEMA 35.- Reglamento de instalaciones petrolíferas. Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. Instrucciones Técnicas Complementarias.

TEMA 36.- Planes especiales de riesgo químico. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico. Competencias y funciones que corresponden a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Planes de Emergencia Exterior. Instalaciones afectadas en Cantabria.

TEMA 37.- La contaminación acústica. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su desarrollo reglamentario. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

TEMA 38.- La contaminación atmosférica: tipos, orígenes y características. La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Sectores y actividades contaminantes.

TEMA 39.- Contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

TEMA 40.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TEMA 41.- El Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes. Metodología y funcionamiento de E-PRTR.

TEMA 42.- Acceso a la información en materia de medio ambiente. Convenio de Aarhus. La participación en la gestión ambiental. Normativa de la Unión Europea. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

TEMA 43.- La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

TEMA 44.- Empresa y Gestión Ambiental. Auditorías ambientales. La norma ISO 14001. Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). La etiqueta ecológica.

TEMA 45.- Riesgo químico (I). Legislación específica. Toxicología industrial. Límites de exposición profesional para agentes químicos.

TEMA 46.- Riesgo Químico (II). Evaluación del riesgo químico Control de contaminantes químicos. Protección colectiva e individual frente al riesgo químico.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 47.- Seguridad en el laboratorio químico. Riesgos específicos en los laboratorios químicos. Riesgos derivados de la utilización de productos químicos. Seguridad en la manipulación de material e instrumental y en operaciones básicas. Derrames y fugas de productos químicos peligrosos. Normas de seguridad y señalización.

TEMA 48.- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre. Objeto y aplicación. Principios de la acción preventiva. Excepciones de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 49.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud que deben aplicarse en las obras: de aplicación a la totalidad de la obra, a los puestos de trabajo en el interior de los locales y a los puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.

TEMA 50.- Protecciones individuales de los trabajadores. Normativa aplicable. Definición. Criterios de utilización. Condiciones a cumplir.

TEMA 51.- Protecciones colectivas. Definición y Criterios de utilización.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. Tecnología básica.

TEMA 1.- Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

TEMA 2.- Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.

TEMA 3.- Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux, Unix y otros. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 4.- Características técnicas de los lenguajes y paradigmas actuales de programación.

TEMA 5.- Inteligencia de negocios: cuadros de mando integral, sistemas de soporte a las decisiones, sistemas de información ejecutiva y almacenes de datos. OLTP y OLAP.

TEMA 6.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y elementos constitutivos. Antecedentes históricos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

TEMA 7.- Arquitectura de sistemas cliente-servidor y multicapas: tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web.

TEMA 8.- El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

TEMA 9.- Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

TEMA 10.- Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. Sistemas de respuesta de voz interactiva (IVR). Voice XML.

TEMA 11.- Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes. Informática forense.

TEMA 12.- Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.

TEMA 13.- Técnicas de evaluación de alternativas y análisis de viabilidad. Personal, procedimientos, datos, software y hardware. Presupuestación y control de costes de un proyecto informático.

TEMA 14.- Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).

TEMA 15.- Organización de departamentos de tecnologías de la información: áreas, roles y responsabilidades. Tipos de estructuras departamentales: funcional, matricial, lineal. Gestión de la prestación del servicio. Modelos de outsourcing y su seguimiento: tipologías, indicadores claves de rendimiento, acuerdos de nivel de servicio.

TEMA 16.- ITIL: Fundamentos básicos. Funciones, procesos y roles. Ciclo de vida de los productos de tecnología de la información. El proceso de gestión de la configuración. El proceso de gestión de incidencias. El proceso de gestión de cambios. El proceso de gestión de problemas. Ventajas y desventajas de ITIL.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 17.- Esquema Nacional de Seguridad: Ámbito de aplicación. Principios básicos. Respuesta a incidentes de seguridad. Análisis de Riesgos. Categorización de los Sistemas. Selección de las medidas de seguridad.

TEMA 18.- Legislación en materia de protección de datos: Definiciones. Principios de la protección de datos de carácter personal. Derechos de los afectados. Transferencias internacionales de datos. Categorías especiales de datos personales. Registros de Actividades del Tratamiento. Análisis de riesgos, evaluaciones de impacto y elección de medidas de seguridad. Legislación española. Garantía de los Derechos Digitales. Legislación europea.

TEMA 19.- La Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Objetivos, directrices y principios de la gestión de la seguridad de la información. Organización de la gestión de la seguridad de la información. Gestión de riesgos, desarrollo de la política de seguridad de la información, obligaciones del personal, relaciones con terceras partes y resolución de conflictos.

TEMA 20.- Continuidad de los servicios: Política de continuidad. Planes de continuidad de los servicios prestados por la organización. Planes de continuidad del departamento de tecnologías de la información. Planes de recuperación de los sistemas y plataformas.

TEMA 21.- Normativa en materia de Administración electrónica; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 22.- Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

BLOQUE II. Desarrollo de sistemas.

TEMA 23.- Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.

TEMA 24.- Gestión del proceso de desarrollo: objetivos, actores y actividades. Técnicas y prácticas de gestión de proyectos.

TEMA 25.- Planificación del desarrollo. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. La metodología Métrica.

TEMA 26.- Estrategias de determinación de requerimientos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos. La especificación de requisitos de software.

TEMA 27.- Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas.

TEMA 28.- Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

TEMA 29.- Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

TEMA 30.- Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Grafos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda. Estrategias de diseño de algoritmos. Organizaciones de ficheros.

TEMA 31.- Diseño de programas. Diseño estructurado. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.

TEMA 32.- Construcción del sistema. Entornos de construcción y generación de código. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.

TEMA 33.- Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.

TEMA 34.- Instalación y cambio. Estrategias de sustitución. Recepción e instalación. Evaluación post-implementación. Mantenimiento.

CVE-2022-9167

TEMA 35.- Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.

TEMA 36.- La arquitectura Java EE. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas. Persistencia. Seguridad.

TEMA 37.- La plataforma.Net. Modelo de programación. Servicios. Herramientas. Persistencia. Seguridad.

TEMA 38.- Aplicaciones web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web front-end y en servidor. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Internacionalización y localización.

TEMA 39.- La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

TEMA 40.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de Usuario o UX. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado.

TEMA 41.- Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP). Big data. Bases de datos NoSQL.

BLOQUE III. Sistemas y comunicaciones.

TEMA 42.- Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades.

TEMA 43.- Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones Y responsabilidades. Administración de datos.

TEMA 44.- Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Monitorización y gestión de capacidad.

TEMA 45.- Gestión de la configuración. Gestión de librerías de programas y de medios magnéticos. Control de cambios y de versiones. Los lenguajes de control de trabajos. Las técnicas y herramientas de operación automática.

TEMA 46.- Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.

TEMA 47.- Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.

TEMA 48.- Medios de transmisión guiados y no guiados (inalámbricos). Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Sistemas de transmisión por satélite.

TEMA 49.- Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

TEMA 50.- Administración der edes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Gestión de incidencias.

TEMA 51.- Principales protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP.

TEMA 52.- Planificación física de un centro de tratamiento de la información. Vulnerabilidades, riesgo y protección. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de puestos de trabajo.

TEMA 53.- Redes conmutadas y de difusión. Conmutación de circuitos y de paquetes. Integración voz-datos. Protocolos de encaminamiento. Ethernet conmutada. MPLS. Calidad de servicio (QoS).

TEMA 54.- La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 55.- La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica. Internet de las Cosas (IoT).

TEMA 56.- Tecnología XDSL y telecomunicaciones por cable: concepto, características y normativa reguladora.

TEMA 57.- Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

TEMA 58.- Sistemas de comunicaciones móviles. Generaciones. Telefonía sin hilos y DECT. Paging. Radiotelefonía privada. Sistemas celulares. Trunking. Soluciones de gestión de dispositivos móviles (MDM).

TEMA 59.- Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.

TEMA 60.- IP móvil y PLC (Power Line Comunications). Características técnicas. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes. Televisión digital. Servicios de televisión (IPTV y OTT). Radiodifusión sonora digital.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Daños derivados del trabajo.

TEMA 2.- Las técnicas preventivas. Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicosociología Aplicada. Medicina del Trabajo. Técnicas de participación. La información y la comunicación. La formación.

TEMA 3.- Unión Europea: Las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en el ámbito de las instituciones comunitarias. Las instituciones comunitarias relacionadas con esta materia. Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. Las directivas del mercado interior único y su relación con la seguridad y salud en el trabajo. El concepto de seguridad en el producto y de los requisitos esenciales de seguridad de los productos.

TEMA 4.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: antecedentes. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. La ley General de la Seguridad Social. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

TEMA 5.- Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en España. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. La Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

TEMA 6.- Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria y de industria. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y modificaciones posteriores. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Reglamentos de Seguridad Industrial.

TEMA 7.- La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales.

TEMA 8.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 9.- Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el periodo de embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores. Trabajos prohibidos.

TEMA 10.- La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de las Administraciones Públicas: las excepciones de la Ley de Prevención. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, modificado por Real Decreto 1084/2014, de 9 de diciembre. Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los centros y establecimientos militares.

TEMA 11.- La gestión de los riesgos laborales en la empresa. El sistema de gestión integrado de la prevención de riesgos laborales. El plan de Prevención. La asignación de responsabilidades. La planificación y la organización. La documentación. Los costes de los daños derivados del trabajo. Los beneficios de la acción preventiva. La auditoría de prevención.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 12.- Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por Orden PRE/16/2016, de 1 de marzo. Estructura del Plan de Prevención. Estructura organizativa del sistema de prevención. Procedimientos y Procesos.

TEMA 13.- Concepto de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria. Normativa aplicable.

TEMA 14.- Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI). El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 15.- Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de Protección individual. Definición de EPI y tipos.

TEMA 16.- La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas formativas. Las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación.

TEMA 17.- El accidente de trabajo y la enfermedad profesional en el sistema de la Seguridad Social. Parte de accidente de trabajo, notificación y tramitación. Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establece modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación. Orden Ministerial TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).

TEMA 18.- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.

TEMA 19.- Otras técnicas relacionadas con la prevención: La gestión medioambiental. La seguridad vial. La seguridad industrial y la prevención de riesgos patrimoniales. La gestión de la eliminación de residuos.

TEMA 20.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad.

TEMA 21.- Normas y señalización de seguridad y salud: La norma interna de seguridad. Objetivos. Concepto y tipos de señalización. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 22.- Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

TEMA 23.- Comercialización y puesta en servicio de máquinas. Requisitos esenciales de Seguridad y Salud. La certificación y el marcado CE. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Seguridad de las máquinas.

TEMA 24.- Aparatos e instalaciones a presión. Maquinaria móvil. Aparatos de elevación de cargas y de personas. Normativa vigente.

TEMA 25.- Prevención y protección contra riesgo de incendios y explosión: Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Principios generales de prevención y protección. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio.

TEMA 26.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 27.- Planes de emergencia y evacuación. Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y modificaciones posteriores. Normativa de regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 28.- Riesgos eléctricos: características de la corriente eléctrica. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la Salud y Seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Actuación en caso de accidente eléctrico. Guía Técnica.

TEMA 29.- Riesgo en el almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Medidas de protección. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

TEMA 30.- Técnicas de Seguridad: el concepto del riesgo y la teoría de la causalidad. Técnicas específicas. Técnicas generales: analíticas y operativas. Inspecciones de seguridad: concepto y objetivo de las inspecciones de seguridad. Inspecciones planificadas y no planificadas.

TEMA 31.- La investigación de accidentes: concepto y objetivos. Metodología general de la investigación. El estudio de las causas. El informe. El análisis estadístico de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad en España.

TEMA 32.- Seguridad y salud en las obras de construcción: principales riesgos propios de las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Guía Técnica.

TEMA 33.- Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancias y mezclas. La encuesta higiénica.

TEMA 34.- Toxicología laboral: Clasificación de los agentes químicos según su estado y forma. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo.

TEMA 35.- Legislación del mercado único europeo sobre sustancias y mezclas: Notificación, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas. Reglamento CLP. Ficha de datos de seguridad. Limitaciones de la comercialización y uso de las sustancias y las mezclas. Legislación específica de los productos fitosanitarios.

TEMA 36.- Agentes químicos: la evaluación de la exposición. Estrategia de muestreo. Sistemas de medida directa y de toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida y calibración de los muestradores. El método analítico y las técnicas de análisis.

TEMA 37.- Agentes químicos: criterios de valoración. Valores límites ambientales: concepto y tipos. Valores límites ambientales de exposición profesional en España. Otros límites de referencia. Los TLV de la ACGIH. Normativa española.

TEMA 38.- Criterios biológicos de valoración de la exposición a contaminantes químicos. Indicador biológico. Valores límites biológicos en España. Otros límites de referencia. Los BEI de la ACGIH.

TEMA 39.- Control de riesgos por exposición a agentes químicos: prevención en el diseño. El principio de sustitución. El control sobre la fuente. Extracción localizada. Actuaciones sobre el ambiente. Ventilación general. Medidas preventivas sobre las personas. La protección personal. La vigilancia específica de la salud. Otras medidas preventivas: organizativas, limitación de acceso, etc.

TEMA 40.- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Concepto y utilización de los valores límites vinculantes e indicativos. Obligación del empresario. Relación con otros Reales Decretos y Reglamentos. Guía técnica.

CVE-2022-9167

TEMA 41.- Prevención de riesgos por exposición a agentes cancerígenos y mutagénicos: concepto y categorías de agente cancerígeno y de agente mutagénico. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y sus modificaciones por el Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio, por el Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo y por el Real Decreto 598/2015, de 3 de julio. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 42.- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Guía técnica.

TEMA 43.- Prevención de riesgos por exposición al ruido: Características físicas del ruido. Parámetros de medida. Tipos de ruido laboral. Mecanismos de la audición. Riesgos por exposición al ruido. Evaluación del riesgo por exposición al ruido. Medidas preventivas. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía técnica.

TEMA 44.- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Modificación introducida por Real Decreto 330/2009 de 13 de marzo. Características físicas de las vibraciones. Tipos de vibraciones. Riesgos laborales por exposición a las vibraciones. Métodos de evaluación del riesgo y medidas preventivas. Guía técnica.

TEMA 45.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes: Concepto y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción en el organismo. Riesgos por exposición a estas radiaciones. Principales actividades con este tipo de riesgos. Conceptos básicos de protección radiológica. La reglamentación vigente sobre protección contra las radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y su modificación por el Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre. Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

TEMA 46.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes. Clasificación y características físicas de las principales radiaciones no ionizantes: ultravioleta, luz visible, radiaciones infrarrojas, microondas y láseres. Riesgos para la salud, evaluación del riesgo y medidas preventivas. Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. Guía técnica.

TEMA 47.- Problemática de las radiaciones de baja frecuencia. Exposición a campos eléctricos y magnéticos. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Modificaciones realizadas por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero. El Real Decreto 299/2016 de 22 de julio, sobre protección de los trabajadores expuestos a campos electromagnéticos

TEMA 48.- Prevención de riesgos por exposición a agentes biológicos. Conceptos y definición de agente biológico. Clasificación. Vías de entrada en el organismo. Efectos sobre el individuo. Clasificación por grupos según el riesgo que presentan. Medidas preventivas de contención. Aplicación del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 49.- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

TEMA 50.- Las condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. Parámetros a considerar. Efectos sobre la salud. Equipos de medida. Valores de referencia en la normativa española. Evaluación del riesgo en ambientes calurosos. Índice WBGT. Medidas preventivas. El riesgo de estrés por frío y su valoración. El TLV de la ACGIH. Aplicación del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 51.- Ergonomía: concepto y objetivos. El ser humano y su entorno. Ergonomía en el proyecto. Concepción y diseño de puestos de trabajo. La organización del trabajo. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos. La carga mental.

TEMA 52.- Especificaciones ergonómicas del ambiente físico. Las condiciones termohigrométricas. Disconfort térmico. Métodos de valoración y medidas preventivas. El concepto de confort acústico. Las molestias producidas por el ruido en el trabajo. Criterios de valoración. Criterios de valoración.

TEMA 53.- Iluminación y color. Factores de la visión. Condiciones generales de la iluminación en los lugares de trabajo. Efectos sobre la salud. Fatiga visual. Condiciones de la iluminación. Niveles mínimos exigibles. La iluminación en los puestos de trabajo donde se utilizan pantallas de visualización de datos. Equipos de medida.

TEMA 54.- Carga física de trabajo: consideraciones generales. Carga física estática y dinámica. Fatiga física. Lesiones y patologías. Métodos de evaluación de los riesgos. Criterio para determinar el consumo energético. Determinación de la frecuencia cardiaca. Procedimientos basados en el consumo de oxígeno. Prevención de los riesgos derivados de la carga física de trabajo. Manipulación manual de cargas. Posturas de trabajo. Movimientos repetitivos.

TEMA 55.- Manipulación manual de cargas. La evaluación y prevención del riesgo. Aplicación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, y de la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.

TEMA 56.- El trabajo en oficinas. El trabajo en los puestos que incluyen pantalla de visualización de datos. Prevención de riesgos y evaluación. Aplicación del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. El denominado síndrome del edificio enfermo.

TEMA 57.- Factores de riesgo psicosociales: Concepto de riesgos psicosociales. Métodos de evaluación. La prevención del riesgo.

TEMA 58.- El estrés: Sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. La ansiedad y la depresión. Técnicas de control del estrés. El efecto del "quemado" ("burn out").

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

TERAPIA OCUPACIONAL

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Epidemiología: concepto. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Enfermedades de declaración obligatoria.

TEMA 2.- Salud pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

TEMA 3.- Definición de terapia ocupacional. El desarrollo de la terapia ocupacional en España.

TEMA 4.- Bases conceptuales de terapia ocupacional: conceptos básicos, paradigma de la terapia ocupacional.

TEMA 5.- Marcos de referencia primarios: fisiológico, psicológico y humanista.

TEMA 6.- Marcos de referencia aplicados en la disfunción física: biomecánico, neurodesarrollo, cognitivo perceptivo.

TEMA 7.- Marcos de referencia aplicados en la disfunción psicosocial: conductual, cognitivo-conductual, psicodinámico y humanista.

TEMA 8.- Modelos propios de terapia ocupacional: MOHO, modelo canadiense de desempeño ocupacional, modelo de discapacidad de Allen, modelo del funcionamiento ocupacional de Trombly. Otros modelos en desarrollo: Reed& Sanderson; Reilly, M.

TEMA 9.- Concepto de ocupación. Diferencias entre ocupación, actividad y tarea.

TEMA 10.- Rol, competencias y funciones del terapeuta ocupacional en el equipo interdisciplinar en los diferentes ámbitos de intervención.

TEMA 11.- Evaluación en terapia ocupacional. Diferencias entre evaluación y valoración. Evaluación inicial, durante y al final de la intervención.

TEMA 12.- Abordajes de intervención en terapia ocupacional: promoción de la salud, restauración, mantenimiento, modificación y prevención de la discapacidad.

TEMA 13.- Métodos e instrumentos para valoración sensitiva y sensorial. Tacto superficial. Dolor. Temperatura. Parestesia. Tacto en movimiento. Discriminación de dos puntos estáticos y en movimiento. Esterognosia. Propiocepción. Cinestesia. Monofilamentos.

TEMA 14.- Análisis de la actividad. Modelos para el análisis de la actividad. La graduación de la actividad.

TEMA 15.- Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Relación con la terapia ocupacional. Instrumentos estandarizados para su valoración.

TEMA 16.- Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en terapia ocupacional: concepto, metodología y técnicas didácticas.

TEMA 17.- Ocio en terapia ocupacional. Planificación e intervención en el tiempo de ocio. El juego en la infancia. Importancia del juego en la terapia ocupacional.

CVE-2022-9167

TEMA 18.- Alteraciones congénitas del aparato locomotor (I). Agenesia bilateral de miembros superiores: utilización y manejo de prótesis. Agenesia unilateral de miembros superiores: utilización y manejo de prótesis. Agenesia bilateral de miembros inferiores: utilización y manejo de prótesis, silla de ruedas y bastones.

TEMA 19.- Alteraciones congénitas del aparato locomotor (II). Agenesia vertebral y Escoliosis congénita: manejo de ortesis.

TEMA 20.- Evaluaciones de la función física. Métodos e instrumentos de valoración articular. Arco de movimiento articular. Goniómetro. Métodos e instrumentos de valoración muscular. Examen muscular manual. Escalas de calificación. Métodos e instrumentos de valoración de la fuerza manual y pinza digital. Dinamómetro. Pinzómetro.

TEMA 21.- Planificación e Intervención en la rehabilitación de los trastornos sensitivos.

TEMA 22.- Planificación e intervención en los trastornos neurológicos: Traumatismos cráneo-encefálicos. Accidentes cerebro-vasculares.

TEMA 23.- Planificación e intervención en los trastornos neurológicos: Enfermedades neurodegenerativas. Lesiones medulares. Lesiones de nervios periféricos.

TEMA 24.- Fisiopatología del envejecimiento: envejecimiento fisiológico y patológico. Valoración geriátrica integral: papel del terapeuta ocupacional.

TEMA 25.- Planificación e intervención de la terapia ocupacional en los síndromes geriátricos de mayor incidencia: deterioro funcional, inmovilismo, caídas, incontinencia urinaria y demencia.

TEMA 26.- Productos de apoyo en actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

TEMA 27.- Relaciones del terapeuta ocupacional con los familiares de las personas usuarias. Modelos de intervención con las familias.

TEMA 28.- Planificación e intervención de la terapia ocupacional en las personas afectadas de esclerosis múltiple, Parkinson, enfermedad de la motoneurona.

TEMA 29.- Trastornos neuropsicológicos. Déficit de percepción visual y agnosias. Déficits espaciales. Apraxias. Trastornos de la atención. Problemas de memoria. Valoración neurocognitiva (Lotca, Cotnab.). Planificación e Intervención.

TEMA 30.- Planificación e intervención de la terapia ocupacional en la enfermedad cardiaca y respiratoria.

TEMA 31.- Planificación e intervención de la terapia ocupacional en la patología de origen reumatológico, osteo-articular y de partes blandas: artritis, artrosis y osteoporosis.

TEMA 32.- Planificación e intervención en terapia ocupacional en las patologías de salud mental más frecuentes: esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos del ánimo y trastorno de la personalidad.

TEMA 33.- Terapia Ocupacional en los Programas de Entrenamiento en Habilidades Sociales (HHSS). Líneas actuales y definición de las HHSS. Importancia del entrenamiento de las HHSS. Principios del aprendizaje en HHSS. Evaluación y planteamiento de objetivos en HHSS.

TEMA 34.- Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

TEMA 35.- Terapia Ocupacional en Cuidados Paliativos. Atención integral no farmacológica.

TEMA 36.- Planificación e intervención de la terapia ocupacional en pérdidas sensoriales: visuales y auditivas.

TEMA 37.- Estimulación cognitiva en terapia ocupacional.

TEMA 38.- Planificación e intervención en rehabilitación infantil: Principios básicos para el manejo del niño.

TEMA 39.- Planificación e intervención en rehabilitación infantil: Retraso psicomotor y trastornos del aprendizaje.

TEMA 40.- Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF): Objetivos, propiedades y aplicaciones.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 41.- Ortesis y Prótesis: concepto, clasificación, funciones y mecanismos de acción.

TEMA 42.- Adaptación del Entorno: Criterios de Accesibilidad (escaleras y rampas, puertas y pasillos, cuarto de baño o aseo, cocina, salón, dormitorio). Adaptaciones ambientales. Prevención de accidentes. Domótica.

TEMA 43.- Intervención sobre el entorno. Evaluación del entorno: datos sociodemográficos. Valoración de la vivienda, puesto de trabajo y del entorno. Barreras físicas, arquitectónicas y psicosociales.

TEMA 44.- Ergonomía: Definición y objetivos. Aplicación en terapia ocupacional.

TEMA 45.- Concepto de adaptaciones y productos de apoyo. Criterios de selección. Productos de apoyo en ocio y tiempo libre, material escolar e informático.

TEMA 46.- Planificación e intervención en discapacidad intelectual.

TEMA 47.- Productos de apoyo para la movilidad y el transporte. Clasificación, funciones y criterios de selección.

TEMA 48.- Género y salud. Violencia de género. Malos Tratos: Detección y prevención. Desigualdades sociales en salud.

TEMA 49.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Disposiciones generales. Derechos y deberes. Sistema público de servicios sociales. Definición y principios rectores. Ordenación funcional y territorial. Cartera de servicios sociales. Financiación, gestión y planificación del servicio público de servicios sociales. Régimen competencial. Participación, condiciones de prestación de los servicios sociales. Formación e investigación. Inspección.

TEMA 50.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: El sistema para la autonomía y atención para la dependencia (Título I).

TEMA 51.- Marco normativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. ORDEN UMA/47/2019, de 20 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 52.- Productos de apoyo. Normativa y recursos en Cantabria.

TEMA 53.- Derechos de las personas con discapacidad. Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos–Leyes y los Decretos–Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Breve referencia a la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 15.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

TEMA 20.- Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno. Breve referencia a la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

TEMA 21.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 22.- La Unión Europea. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo Europeo; el Consejo y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Composición, funciones y competencias.

TEMA 23.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 24.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS

ANEXO I

DERECHO CIVIL, DERECHO MERCANTIL Y ECONOMÍA

TEMA 1.- El concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

TEMA 2.- Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

TEMA 3.- La posesión. El usufructo. La servidumbre. Comunidad de bienes.

TEMA 4.- Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis.

TEMA 5.- Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

TEMA 6.- El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

TEMA 7.- La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases.

TEMA 8.- La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión "mortis causa": Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

TEMA 9.- Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada. Desheredación. Preterición.

TEMA 10.- La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. El Registro Mercantil.

TEMA 11.- La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoria y depósito de cuentas. Entidades obligadas a auditar sus cuentas.

TEMA 12.- Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

TEMA 13.- La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos.

TEMA 14.- La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

TEMA 15.- Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

TEMA 16.- La declaración de concurso. La Administración concursal. Los efectos de la declaración de concurso. La calificación del concurso.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 17.- La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

TEMA 18.- El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

TEMA 19.- El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

TEMA 20.- Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

TEMA 21.- El comercio internacional. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

TEMA 22.- Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

TEMA 23.- El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

TEMA 24.- El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

TEMA 25.- La empresa como organización. Marco institucional. Concepto. Realidad económica y entorno. Clases de empresas y criterios de clasificación. Los objetivos de la empresa. Sistemas de dirección y gestión.

TEMA 26.- La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

TEMA 27.- Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

TEMA 28.- El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido. Referencia a la Comunidad de Cantabria.

TEMA 3.- Políticas Sociales Públicas: Política de igualdad de género. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley Orgánica de 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Política en materia de igualdad de derechos de las personas con discapacidad: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situaciones de dependencia.

TEMA 4.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

TEMA 5.- Concepto de Administración Pública. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. El principio de legalidad. La autotutela de la Administración.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 6.- La Administración electrónica. Normativa reguladora. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. El Gobierno abierto, la transparencia, el acceso a la información pública, la participación en la rendición de cuentas y el buen gobierno. Especial referencia a la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

TEMA 7.- El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.

TEMA 8.- Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

TEMA 9.- Eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

TEMA 10.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 12.- Los recursos administrativos: Concepto y clases.

TEMA 13.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

TEMA 14.- Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 15.- Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes.

TEMA 16.- El régimen jurídico del Patrimonio del Estado. Referencia a la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICAS FINANCIERAS

Contabilidad:

1. Contabilidad general:

Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco Conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales.

2. Contabilidad de sociedades:

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación y transformación de sociedades. Combinaciones de negocios, negocios conjuntos y operaciones entre empresas del grupo. Fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociales.

Matemáticas financieras:

Capitalización simple y compuesta.

Rentas, préstamos y empréstitos.

Operaciones con valores mobiliarios.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III

I. DERECHO PRESUPUESTARIO, SISTEMAS DE CONTROL Y CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

TEMA 1.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (I): Elaboración, tramitación y aprobación. Estructura presupuestaria.

TEMA 2.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (II). Las modificaciones presupuestarias. Su tramitación y control.

TEMA 3.- El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público. Referencia a los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

TEMA 4.- Gestión de los gastos de personal en activo y de clases pasivas. La Seguridad Social de los empleados públicos.

TEMA 5.- Gestión de gastos contractuales. Nacimiento de obligaciones. Cumplimiento, reconocimiento de la obligación, justificación y extinción.

TEMA 6.- Gestión de gastos de transferencias. Subvenciones: Concepto, naturaleza y clasificación. Procedimiento de concesión y pago. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional.

TEMA 7.- El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública Cantabria y demás normativa supletoria de aplicación. Principios contables, cuentas anuales y normas de valoración.

TEMA 8.- La Cuenta General de Cantabria. Documentos que integran. Formación y remisión. Examen y comprobación por Tribunal de Cuentas. Tramitación y aprobación.

TEMA 9.- El Sector Público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria: delimitación y principales características. Las cuentas económicas del Sector Público.

TEMA 10.- El control interno de la actividad económico financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Concepto, clases y ámbito. Derechos y deberes del personal controlador.

TEMA 11.- La IGAC. Organización y funciones. La función interventora. Modalidades de ejercicio. Reparos. Omisión de la intervención. Discrepancias. Comprobación material de la inversión.

TEMA 12.- El control financiero permanente. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito de la aplicación. Informes de control financiero permanente. La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y otras operaciones de control de Cantabria.

TEMA 13.- El control externo de la actividad económico financiera del Sector Público estatal. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias funciones.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

II. DERECHO TRIBUTARIO

TEMA 1.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

TEMA 2.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

TEMA 3.- Los Tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

TEMA 4.- Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.

TEMA 5.- Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.

TEMA 6.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

TEMA 7.- La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

TEMA 8.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

TEMA 9.- La recaudación: Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.

TEMA 10.- La recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

TEMA 11.- La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento. El procedimiento de inspección. Especial referencia al delito contra la hacienda pública.

TEMA 12.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.

TEMA 13.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al Impuesto. Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Integración y compensación de rentas: Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones estatales y autonómicas. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del Impuesto: Declaraciones. Pagos a cuenta.

TEMA 14.- El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la normativa de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 15.- El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Deducciones. Deslinde con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TEMA 16.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria y reglas especiales. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 17.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas.

TEMA 18.- Las Tasas: concepto, ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo y liquidación. Los precios públicos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 19.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos. Órganos y formas de relación entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO AUXILIAR

INFORMÁTICA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. Tecnología básica.

TEMA 1.- Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos

TEMA 2.- Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

TEMA 3.- Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

TEMA 4.- Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 5.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.

TEMA 6.- ITIL: Fundamentos básicos. Funciones, procesos y roles. Ciclo de vida de los productos de tecnología de la información.

TEMA 7.- Legislación en materia de seguridad de la información. Esquema Nacional de Seguridad: ámbito de aplicación, principios básicos, respuesta a incidentes de seguridad. Política de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 79/2021, de 30 de septiembre): objetivos, directrices y principios.

TEMA 8.- Legislación en materia de protección de datos personales. Definiciones esenciales: datos personales, tratamiento, fichero, responsable del tratamiento, encargado del tratamiento, destinatario, tercero, violación de la seguridad y autoridad de control. Principios. Categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Garantía de los Derechos Digitales.

TEMA 9.- Normativa en materia de Administración electrónica; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

BLOQUE II. Desarrollo de sistemas.

TEMA 11.- Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

TEMA 12.- Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

TEMA 13.- Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

CVE-2022-9167

TEMA 14.- Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

TEMA 15.- Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

TEMA 16.- Arquitectura Java EE y plataforma.NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, C++ y.Net.

TEMA 17.- Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.

TEMA 18.- Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

TEMA 19.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

TEMA 20.- Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software.

BLOQUE III. Sistemas y comunicaciones.

TEMA 21.- Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

TEMA 22.- Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

TEMA 23.- Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

TEMA 24.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

TEMA 25.- Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

TEMA 26.- Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

TEMA 27.- El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

TEMA 28.- Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

TEMA 29.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

TEMA 30.- Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO AUXILIAR

I PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Planes de Emergencia, PLATERCANT, INFOCANT, INUNCANT, TRASCANT, Ley 3/2019, de 8 de abril, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

TEMA 2.- Procedimientos operativos del Servicio de Emergencias de Cantabria.

TEMA 3.- Geografía de Cantabria: Comarcas. Costa. Ríos. Montañas. Fauna y flora. Vías de comunicación. Itinerarios. Zonas urbanas y rurales. Municipios. Actividad industrial. Actividades agrícolas y forestales. Actividades turísticas.

TEMA 4.- Red de carreteras de la Comunidad Autónoma:
a) Red de carreteras del Estado. Designación y municipios.
b) Red de la Comunidad Autónoma de Cantabria, principal, secundaria y local. Carretera, definición y tipo de red.
c) Accesos y Ramales de enlace. Carretera, definición y tipo de red.

TEMA 5.- Construcción. Elementos estructurales de una edificación. Conceptos generales: cimentaciones, estructuras, forjados y muros; características principales. Instalaciones básicas de las edificaciones.

TEMA 6.- Apeos. Técnicas de apuntalamiento de elementos estructurales, muros, huecos de fachada, forjados, apeos de zanjas y túneles.

TEMA 7.- Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Transmisión del calor. Productos de la combustión y comportamiento de los materiales frente al fuego.

TEMA 8.- Agentes extintores, clasificación de los agentes extintores y clasificación de los fuegos.

TEMA 9.- Técnicas y métodos de extinción, extinción con agua, útiles y equipos. Empleo y características de equipos de espuma.

TEMA 10.- Equipación del personal de los servicios de extinción: equipos de protección individual y equipación específica del personal adscrito a estos servicios: herramientas, explosímetros, cámaras térmicas, equipos de protección respiratoria,…sus tipos, características y utilización.

TEMA 11.- Desarrollo de incendios en interiores: estancias ventiladas, no ventiladas, características y riesgos. Señales y síntomas de flashover y backdraught, procedimientos de actuación. La utilización de equipos de presión positiva, riesgos, consideraciones previas y técnicas de actuación.

TEMA 12.- Intervenciones en accidentes de tráfico: herramientas, técnicas y procedimientos de excarcelación.

TEMA 13.- Hidráulica para bomberos, conceptos elementales de mecánica de fluidos, unidades, bombas contra-incendios.

TEMA 14.- Materias peligrosas. ADR vigente. Clases, comportamiento, técnicas de actuación y extinción. Transporte de mercancías peligrosas, normas a seguir, indicativos.

TEMA 15.- Vehículos contra incendios y servicios auxiliares: tipos, características y utilización.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 16.- Riesgo eléctrico: tipos de corriente eléctrica circuitos, generación y transporte de la electricidad. Distribución en baja tensión. Riesgos más frecuentes, agentes extintores para fuegos con presencia de electricidad.

TEMA 17.- RCP Básica, aplicación. Desfibrilador semiautomático (DESA), características, utilización.

TEMA 18.- Heridas y hemorragias: tipos, clasificación y tratamiento. Quemaduras y fracturas: tipos, clasificación y tratamiento.

TEMA 19.- Intervenciones de rescate vertical: medios utilizados, técnicas y seguridad de los intervinientes.

TEMA 20.- Incendios forestales. Definición. Causas. Clases. Partes de un incendio. Factores que intervienen en su propagación. Técnicas y tácticas de extinción.

TEMA 21.- Actuaciones para la prevención de la avispa V.velutina. Avispa velutina: su expansión diferencia y ciclo. Seguridad en eliminación de nidos. Procedimientos, actuaciones manuales mediante pértigas.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO AUXILIAR

PROTECCIÓN CIVIL

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La Protección Civil en Europa: el Mecanismo Europeo de Protección Civil. Otros organismos internacionales de Protección Civil.

TEMA 2.- El Sistema Nacional de Protección Civil en España: la Ley 17/2015.

TEMA 3.- El Sistema de Protección Civil en Cantabria: Marco Legal.

TEMA 4.- El Sistema de Protección Civil en Cantabria: Marco instrumental y organizativo.

TEMA 5.- Emergencias en Cantabria: tipos, peligrosidad y riesgos.

TEMA 6.- Búsqueda, rescate y salvamento en costa, acantilados y playas en Cantabria: marcos legal e instrumental, coordinación y procedimientos.

TEMA 7.- Búsqueda, rescate y salvamento en montaña en Cantabria: marcos legal e instrumental, coordinación y procedimientos.

TEMA 8.- Rescate y salvamento en túneles en Cantabria: tipología, marcos legal e instrumental, coordinación y procedimientos.

TEMA 9.- Búsqueda, rescate y salvamento de personas desaparecidas en el medio rural en Cantabria: marcos legal e instrumental, coordinación y procedimientos.

TEMA 10.- Búsqueda, rescate y salvamento de espeleosocorro en el medio rural en Cantabria: marcos legal e instrumental, coordinación y procedimientos.

TEMA 11.- Accidentes con múltiples víctimas en Cantabria: tipología, marcos legal e instrumental, coordinación y procedimientos de asistencia a las víctimas y a sus familiares.

TEMA 12.- Planes territoriales de Protección Civil en Cantabria.

TEMA 13.- Emergencias de Protección Civil por incendios forestales en Cantabria.

TEMA 14.- Emergencias de Protección Civil por inundaciones en Cantabria.

TEMA 15.- Emergencias de Protección Civil en el transporte de Mercancías Peligrosas en Cantabria.

TEMA 16.- Emergencias de Protección Civil en instalaciones SEVESO en Cantabria.

TEMA 17.- Los Planes de Autoprotección en Cantabria.

TEMA 18.- El voluntariado de Protección Civil en Cantabria.

TEMA 19.- Formación en Cantabria en materia de Protección Civil y Emergencias.

TEMA 20.- El sistema de radiotelecomunicaciones de emergencias en Cantabria.

TEMA 21.- Operaciones de búsqueda y rescate, transporte sanitario y lucha contra incendios forestales con helicóptero: Características generales de un helicóptero, Aerodinámica de un helicóptero, Helicópteros Bell 412 y Bell 407.

TEMA 22.- Gestión de recursos de la tripulación (CRM aeronáutico): Comunicación, Conciencia situacional, Cultura de seguridad.

TEMA 23.- SAR Mar: Operaciones con helicóptero, Búsqueda SAR, Emergencias a bordo de aeronave SAR, Auxilio prestado por las aeronaves SAR, Material SAR, Técnicas de rescate.

TEMA 24.- El nadador de rescate: Supervivencia en la mar, Dispositivos colectivos de salvamento, Abandono de un helicóptero en el mar.

TEMA 25.- SAR Montaña: Operaciones con helicópteros, Técnicas a emplear, Meteorología que influye en el vuelo en montaña.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 26.- Rescate en montaña: Tipos de misiones, Material, Equipamiento personal, Técnicas de rescate.

TEMA 27.- Rescate en Barrancos: El medio, Tipos de misiones, Material, Equipamiento personal.

TEMA 28.- Rescate en cuevas: Material utilizado, Nudos, Camilla, Tracción, Descensos, Poleas.

TEMA 29.- Rescate subacuático: Preparación. Inmersión, Técnicas de búsqueda y rastreo, Buceo nocturno o en aguas sin visibilidad, Buceo en altitud, Buceo en cavidades.

TEMA 30.- Rescate y salvamento en inundaciones y ríos: Elementos de riesgo en ríos, pantanos e inundaciones; Técnicas de rescate acuático; Técnicas de cruce de un río; Montaje de líneas de seguridad; Material de rescate.

TEMA 31.- Primeros auxilios: Código PAS, Triaje en accidentes de múltiples víctimas, RCP (básica).

TEMA 32.- Primeros auxilios: Valoración del paciente politraumatizado, manejo del paciente hipotérmico, quemaduras.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

CUERPO TÉCNICO AUXILIAR

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado, especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 3.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 4.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 6.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 9.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Breve referencia a la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 10.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 11.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 12.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 13.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 14.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 15.- Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno. Breve referencia a la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

TEMA 16.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

TEMA 17.- La Unión Europea. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo Europeo; el Consejo y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Composición, funciones y competencias.

TEMA 18.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CUERPO GENERAL AUXILIAR

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Funciones del Rey en la Constitución de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La Casa del Rey.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Relaciones con el Gobierno. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado: los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

TEMA 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y Estatutos de Autonomía. La Administración local: la provincia, el municipio y otras entidades locales.

TEMA 6.- La Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. Tipología y efectos de las fuentes del derecho comunitario: tratados, reglamentos, directivas y decisiones.

TEMA 7.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española. El Tribunal Constitucional.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: breve referencia a la provincia de los nueve valles y a la provincia de Santander y la Diputación Provincial. La etapa preautonómica en Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las sucesivas reformas del Estatuto.

TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las instituciones de autogobierno. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: estructura organizativa y régimen jurídico.

TEMA 11.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. El silencio administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 13.- Los interesados. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Breve referencia a los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora.

TEMA 14.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. La revisión y la revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 15.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Jubilación y derechos pasivos.

TEMA 16.- Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 17.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Concepto y principales características de la afiliación y la cotización. Acción protectora: contingencias (comunes y profesionales) y tipos de prestaciones.

TEMA 18.- Concepto de informática. La unidad central de proceso. La periferia de un ordenador. Unidades de entrada y salida. Sistema operativo.

TEMA 19.- Estructura y almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos y hojas de cálculo. El tratamiento de textos.

TEMA 20.- La documentación administrativa. Su naturaleza y su función. Análisis de los documentos administrativos más habituales: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución, comunicación y notificación. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

TEMA 21.- Los derechos de los ciudadanos. La atención al público: acogida e información al ciudadano. El Manual de Atención al Ciudadano y la Carta de Derechos de la Ciudadanía. El acceso a los documentos administrativos. Sus límites.

TEMA 22.- Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno.

TEMA 23.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 24.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

TEMA 25.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows 10. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

TEMA 2.- El explorador de Archivos en Windows 10. Gestión de carpetas y archivos. El Buscador de Archivos y Aplicaciones. La impresión de documentos. La herramienta Recortes.

TEMA 3.- Procesadores de textos: Microsoft Word 2016. Principales funciones y utilidades. Edición, formato e inserción. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones.

TEMA 4.- Gestión de las Tablas en el procesador de Texto Word 2016. Plantillas. Combinación de correspondencia. Edición colaborativa: comentarios y control de cambios. Proteger un documento

TEMA 5.- Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2016. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos. Proteger un libro.

TEMA 6.- Correo Electrónico y Microsoft Outlook 2016. Conceptos elementales y funcionamiento. Las cuentas de correo. Componer y enviar correo. Recibir y gestionar correo. La libreta de direcciones. Lista de carpetas. Lista de contactos. Lista de tareas. Calendario. Gestión de citas y reuniones.

TEMA 7.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos básicos sobre protocolos y servicios en Internet. Navegadores Google Chrome y Microsoft Edge: favoritos, historial, búsqueda, certificados personales. Navegación segura: sitios seguros y protocolo HTTPS.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL

TÉCNICO AUXILIAR

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Concepto de carretera en la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria y en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Tipos de carreteras en función de su titularidad y en función de su categoría jerárquica o funcional. Catálogo de carreteras. Uso y defensa de la carretera.

TEMA 2.- Seguridad vial. Señalización, balizamiento y elementos de seguridad: Normas generales. Señalización de obras: Normas 8.3.I.C.

TEMA 3.- Topografía: Definición. Instrumentos y aparatos. Levantamiento de planos, replanteos y mediciones.

TEMA 4.- Resolución de triángulos planos. Superficie de las figuras planas. Volumen de los cuerpos. Croquis: Finalidad, procedimientos y materiales empleados. Escala numérica y gráfica.

TEMA 5.- Cálculo de superficies y volúmenes de explanaciones. Mediciones y presupuestos. Perfiles longitudinales y transversales.

TEMA 6.- Características geométricas de las carreteras. El trazado: Planta, alzado y sección transversal.

TEMA 7.- Proyecto y construcción de firmes de carreteras. Bases de dimensionamiento. Materiales y unidades de obra.

TEMA 8.- Drenaje. Utilización. Pequeñas obras de paso.

TEMA 9.- Obras de carreteras: Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes y pedraplenes. Técnicas actuales. Maquinaria.

TEMA 10.- Obras de carreteras: Capas granulares. Riegos bituminosos. Mezclas asfálticas.

TEMA 11.- El ordenador personal. Descripción y elementos que lo componen. Sistema operativo Windows. Ofimática. Bases de datos. Diseño asistido por ordenador.

TEMA 12.- Interpretación de planos. Planta y alzado. Planos acotados.

TEMA 13.- Proyectos de obras: Documentos. Relación valorada. Comprobación de replanteo. Certificaciones.

TEMA 14.- Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido. Equipos de protección colectivos e individuales.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL

OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑIL

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Materiales utilizados en construcción. Resistencia de materiales. Los áridos. Los ladrillos, el yeso y el mortero.

TEMA 2.- Herramientas de albañilería. Mantenimiento de las herramientas.

TEMA 3.- El hormigón: composición, características y utilización. Los forjados. El hormigón prefabricado.

TEMA 4.- Tabiquería de ladrillo y de bloques de hormigón. Revestimientos verticales. Aislamiento de tabiquería.

TEMA 5.- Tabiquería de yeso laminado. Tipos de placas. Perfilaría y accesorios. Montaje de tabiques y techos de yeso laminado. Falsos techos registrables.

TEMA 6.- Revestimientos horizontales. Replanteo y colocación. Impermeabilización de terrazas.

TEMA 7.- Saneamientos horizontales y verticales. Instalación de sanitarios.

TEMA 8.- Interpretación de planos: el plano del proyecto. Mediciones y presupuestos. El replanteo de obras.

TEMA 9.- Escaleras, andamios y otros equipos auxiliares de la albañilería. Normas de uso y colocación. Medidas de seguridad. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL

OFICIAL DE OFICIOS OBRA PÚBLICA

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Tipos de carreteras: titularidad y clasificación. Elementos funcionales. Zonas de influencia.

TEMA 2.- Preparación de trabajos. Útiles, herramientas y maquinaria.

TEMA 3.- Movimientos de tierras. Desmontes y terraplenes. Taludes. Cimentaciones de muros, escolleras, obras de fábrica, etc. Replanteos. Maquinaria y herramienta manual a utilizar.

TEMA 4.- Drenaje longitudinal y transversal. Construcción. Limpieza y mantenimiento de obras de fábrica. Limpieza y mantenimiento de cunetas, bordillos y rigolas.

TEMA 5.- Firmes y pavimentos. Materiales empleados. Conservación y reparación. Áridos. Hormigones. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales. Bacheos. Riegos asfálticos.

TEMA 6.- Elementos de la construcción. Muros, arquetas. Ejecución de escaleras, rampas, aceras y pasos rebajados. Mortero, tipos, elaboración de morteros y hormigones. Encofrados y armaduras. herramientas, útiles y materiales.

TEMA 7.- Herramientas y útiles para trabajos de fontanería. Conocimiento sobre redes de abastecimiento y saneamiento de agua, mantenimiento y reparación.

TEMA 8.- Conocimientos básicos sobre reparación de averías de electricidad, limpieza y cuidado de transformadores y cuadros eléctricos.

TEMA 9.- Señalización: normas generales, señalización horizontal y vertical. Señalización de obras. Barreras de seguridad y balizamiento. Instalación y conservación.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL

CONDUCTOR

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. Normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 2. Mecánica (I). Sistemas. Clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes (en su caso) de los sistemas de: Alumbrado, Alimentación, Distribución, Lubricación, Refrigeración, Sistema Eléctrico, Transmisión, Suspensión, Dirección y Frenado.

TEMA 3. Mecánica y seguridad vial (II). Ruedas y Neumáticos: Funciones de las ruedas. Equilibrio de ruedas. Cambio de ruedas. La rueda de repuesto. Las llantas. Funciones del neumático. Clases de neumáticos. La adherencia, el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos. Influencia del pavimento en la adherencia.

TEMA 4. Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, pérdida de vigencia, revocación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción.

TEMA 5. Reglamento General de Vehículos. Permiso de circulación y documentación de vehículos. Nulidad, anulación, pérdida de vigencia, revocación, intervención y suspensión de las autorizaciones de circulación.

TEMA 6. Dotación de los vehículos: Placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

TEMA 7. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro. Mantenimiento adecuado del vehículo. Cuidados generales, limpieza. Influencia de los vehículos.

TEMA 8. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Condiciones básicas de accesibilidad y utilización del transporte para personas con movilidad reducida. Servicios de transporte especial (Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, BOE del 4 de diciembre de 2007 y 4 de marzo de 2008. Artículo 9 y anexo VIII. Norma UNE 26494/2014).

TEMA 9. Decreto 108/2008, Parque móvil de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de vehículos y su afectación. Mantenimiento, conservación y reparación. Cobertura de riesgos. Régimen de utilización.

TEMA 10. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL

PEÓN ESPECIALIZADO

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.– Manejo de herramientas y maquinaria de pequeña potencia; limpieza y conservación.

TEMA 2.– Limpieza y mantenimiento de instalaciones y edificios.

TEMA 3.– Conservación, limpieza y mantenimiento de jardines.

TEMA 4.– Mobiliario y enseres: conservación y movimiento.

TEMA 5.– Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL

SUBALTERNO

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Atención al ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo o unidades administrativas. Reuniones y actuaciones de comunicación: preparación de locales y materiales. Normas de protocolo.

TEMA 2.- Trabajos con materiales y maquinaria de oficina. Reprografía. Destrucción de documentación. Ensobrado. Etiquetado. Guillotinado. Encuadernación. Grapado. Taladrado. Tipos de papel.

TEMA 3.- La notificación de documentos administrativos. Práctica de la notificación. Correspondencia: tipos de envíos. Entrega, recogida y distribución de correspondencia Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros.

TEMA 4.- Almacenamiento y movimientos de material. Traslado de carga. La prevención de riesgos laborales en el manejo de cargas

TEMA 5.– Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo.

CVE-2022-9167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPOS 1, 2 Y 3

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: Competencias, funciones, coordinación y financiación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2022/9167

CVE-2022-9167

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-9211 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 51, 56 y 57 de 2022. Expedientes INT/274/2022, INT/634/2022 e INT/636/2022.*

Aprobados inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, los expedientes de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito, que se relacionan en la tabla adjunta, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC

LUGAR DE PRESENTACIÓN: en el Registro de Documentos: Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

La M.P. 51/2022 será inmediatamente ejecutiva por así establecerlo el artículo 177.6 de la citada Ley, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse que deberán ser solventadas en un plazo de 8 días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución dentro de dicho plazo.

Nº Modificación	Importe
M.P. 51/2022	188.571,00
M.P. 56/2022	364.637,53
M.P. 57/2022	303.049,77

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 2022.
La Alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/9211

CVE-2022-9211